

**CAMINANDO HACIA LA
GOBERNANZA TERRITORIAL
INDÍGENA: DEMARCACIÓN,
TITULACIÓN Y GOBERNANZA EN LA
REGIÓN AUTÓNOMA ATLÁNTICO NORTE
(RAAN), NICARAGUA**

N

305.8

C973

Dennis Mairena Arauz

Untitled: CADPI 2012

172 p: il.

ISBN: XXX-XXXXX-X-XXX-X

1.COSTA ATLANTICA(NICARAGUA)-PROBLEMAS
REGIONALES 2.GRUPOS ETNICOS-SITUACION
LEGAL 3. GRUPOS ETNICOS-CONDICIONES
SOCIALES. 4.DISCRIMINACION.

©CADPI.

©Primera Edición. 2012.

Editora: Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI).
Ciudad Bilwi, Municipio Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte RAAN,
Nicaragua.

Edicion al cuidado de:

Dennis Mairena Arauz

Diseño de Portada:

Denis Mairena C.

Fotografias de Portada:

Dennis Mairena Arauz.

Diseño Grafico:

Denis Mairena C.

Impresion:

Not yet printed.

ISBN: XXX-XXXXX-X-XXX-X

Agradecimientos

LA PRODUCCIÓN DE ESTE MATERIAL NO HUBIERA SIDO POSIBLE SIN LA PARTICIPACIÓN Y APORTES DE LAS AUTORIDADES DE ALGUNOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN AUTÓNOMA ATLÁNTICO NORTE (RAAN), A QUIENES SE LES AGRADECE PROFUNDAMENTE.

ESPECIAL MENCIÓN SE HACE A LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN MAYANGNA Y DE LOS TERRITORIO MAYANGNA SAUNI AS Y DE TASBA PRI.

LA PRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO HA SIDO POR PARTE DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CADPI) BAJO SUBVENCIÓN DE FORD FOUNDATION Y NORAD QUE A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN TEBTEBBA (FILIPINAS). TAMBIÉN HAN PARTICIPADO EN ESTE APOYO LA ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA CULTURAS Y DESARROLLO EN CENTROAMÉRICA (CUDECA) CON SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS EN ALEMANIA PARA EL DESARROLLO (EED) Y, RIGHTS AND RESOURCES INITIATIVES (RRI). SE AGRADECE A TODOS ELLOS EL APOYO BRINDADO.

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de sistematización trata de marcar una pauta en el largo proceso que ha significado la demarcación, titulación y gobernanza de territorios indígenas en la Región Autónoma Atlántico Norte de Nicaragua, con la finalidad que sirva de para generar la discusión y análisis, e identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas, no sólo en Nicaragua sino también a otros procesos similares que se llevan en varios países de América Latina.

La gobernanza de los territorios indígenas es un tema de larga data en el Caribe nicaragüense; no son aspectos nuevos en el panorama de esta Región, aunque ha tenido sus altos y bajos. En los últimos años, estos temas han tomado gran relevancia por la connotación política que contienen sobre todo a raíz del proceso de demarcación y titulación y ahora con el proceso de saneamiento territorial. Este nuevo contexto, tiene su base en el marco legal nacional e internacional, que define salvaguardas de derechos indígenas que podrían definir un modelo propio de organización y desarrollo. La situación es tanto así que en el caso de Mayangna Sauni As se ha establecido un diálogo entre las autoridades territoriales y comunitarias para aclarar conceptos y visualizar acciones para una gobernanza plena y efectiva del territorio, con la complejidad de que este territorio Mayangna quedó afectado por la creación de la reserva de la biológica BOSAWAS¹.

El Estado nacional preparó los mecanismos e instrumentos para iniciar el proceso de demarcación y titulación, pero luego esto genera el reto de constituir las estructuras de organizativas de los gobiernos comunales y territoriales para encaminarse a una efectiva y eficiente gobernanza. ¿Cómo hacer eso? ¿Con qué hacer eso? Como dijo un líder Mayangna: ¿Dónde hay una escuela sobre gobernanza? Las preguntas son pertinentes porque los retos están ahí, presentes a la orden se ser resueltos. En ese sentido hay por delante un largo proceso relacionado con elecciones de autoridades, creación de estructuras de gobierno; reforzamiento de las normas tradicionales de convivencia; uso y

1 BOSAWAS es el acrónimo para la Reserva Biológica, con formada por la zona de Bocay (Bo), Saslaya (SA), Waspuk (WAS), de donde se origina su nombre.

aprovechamiento de recursos naturales, distribución justa de beneficios y otros. Podría esperarse que todos esos elementos aporten al proceso de crear una institucionalidad autonómica a varios niveles, procurando que la gobernanza territorial, aproveche el marco legal establecido en la Constitución, el estatuto de la autonomía y su reglamento, y la ley 445.

Hay dos enfoques de trabajo paralelo que deben articularse para alcanzar los niveles de convivencia intercultural equilibrada, armoniosa y respetuosa de la diversidad dentro de la institucionalidad que va definiéndose. El primero de estos enfoques se refiere al establecimiento de mecanismos de coordinación y relaciones entre las regiones autónomas con las instituciones del Estado del nivel central, y los agentes externos que tienen incidencia en las regiones. El segundo enfoque requiere espacios de concertación, convivencia y promoción del desarrollo al interior de las mismas regiones, entre los tres niveles de autonomía vigentes -regional, municipal y territorial comunal- con la participación de las organizaciones comunitarias, sociales y étnico-políticas existentes.

Estas dinámicas de gobernanza y territorialidad no están exentas de problemas; a pesar del marco jurídico e institucional que tiene el modelo de gobernanza vigente, la ocupación de tierras indígenas por parte de colonos mestizos provenientes de otras regiones del país, o bien las situaciones relacionados con las capacidades organizativas, administración, humanas, financieras existentes para llevar a cabo las competencias, atribuciones y funciones ligadas al ejercicio de la gobernanza en el territorio. En estas circunstancias, es necesario definir una estrategia de fortalecimiento de la gobernanza territorial, que contribuya a mejorar su efectividad. La definición de la agenda y de la estrategia, debe partir de un consenso entre los líderes y autoridades territoriales, que permita articular sus esfuerzos de manera sostenida y sinérgica.

Nicaragua ha mostrado una fuerte voluntad política para avanzar decididamente en este proceso de demarcación y titulación, y las autoridades territoriales y pueblos indígenas han mostrado alto grado de participación en el mismo. A esta fecha 17 de 22 territorios indígenas

han sido titulados en el Caribe Nicaragüense, en un área que casi llega al 33 por ciento de la superficie del territorio nacional. Aún con eso, la situación es compleja, el número de actores es grande, los intereses de esos actores es muy variado. Ahora cada territorio está decidido a involucrarse en la fase de saneamiento, con sus propias problemáticas. En resumen los retos son grandes y complejos, sobre todo ahora que se aproxima la fase de saneamiento. Los estudios de casos que aquí se presentan han tratado de escudriñar los procesos antes indicados esperando aprender lecciones e identificar buenas prácticas en la construcción de la territorialidad y la gobernanza. El reto está dado.

¿Cómo lo vamos a asumir?

Esperamos que los casos de estudio presentados en este material ilustren con mayor detalle la rica experiencia de los pueblos indígenas mayangnas y miskitus, y permitan identificar importantes y variados elementos que faciliten importantes avances en los procesos de demarcación, titulación y gobernanza de territorios indígenas.

Dra. Mirna Cunningham K.

Presidenta del CADPI

Miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas

PREFACIO

El presente libro es una compilación de tres trabajos que se hicieron en momentos diferentes pero que cuyas temáticas giran alrededor de los conceptos de territorialidad, gobernanza y buen vivir en los territorios indígenas de la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Uno de los estudios trata sobre las relaciones entre la gobernanza del territorio indígena, Mayangna Sauni As, con la administración oficial que administra la Reserva de la Biosfera BOSAWAS, buscando conocer las relaciones externas e internas del territorio Mayangna Sauni As para el co-manejo de esa zona de reserva biológica. Un segundo trabajo está referido a un diálogo sostenido entre las autoridades de Mayangna Sauni As, para profundizar en aquellos elementos que son relevantes para establecer la gobernanza territorial. Un tercer estudio está referido a la sistematización del importante proceso de demarcación y titulación de territorios indígenas de la RAAN, que nos muestran las tremendas complejidades y dificultades del proceso, pero que a pesar de todo avanzó de manera muy significativa que nos ha dejado algunas lecciones, que pueden ser útiles para otros procesos de demarcación y titulación en América Latina.

El hecho de haber realizado estos estudios sobre estos temas implica compromisos del Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI) por la consolidación del proceso de autonomía en las Regiones Autónomas del Caribe Nicaragüense.

Acrónimos

ADECOMBO	Asociación para el Desarrollo de las Comunidades Mestizas de Bosawas
ADEPSIMISUJIN	Asociación de Desarrollo y Progreso de las comunidades miskitu y sumu de Jinotega
AMC	Acción Médica Cristiana
AMIR	Asociación de Militares Retirados.
ARMINGOB	Asociación de Retirados del Ministerio de Gobernación
BICU---CIUM	Bluefields Indian Caribbean University
CADPI	Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CAM's	Comisiones Ambientales Municipales
CARENA	Comisión del Ambiente y Recursos Naturales
CCC	Comité Científico Consultivo
CCE	Coordinación de Cooperación Externa
CDC	Comité de Desarrollo Comunal
CDM's	Comité de Desarrollo Municipal
CEPAD	Consejo de Iglesias Evangélicas Pro Alianza Denominacional
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIDTs	Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación
CIEETS	Centro intereclesial de estudios teológicos y sociales
CNB	Comisión Nacional de Bosawas
CONADETI	Comisión Nacional de Demarcación y Titulación
CRAAN	Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte
CTA	Consejo Técnico Asesor
CTC	Consejo Técnico de Coordinación
CUDECA	Culturas y Desarrollo en Centroamérica
EED	Servicio de Iglesias Evangélicas en Alemania para el Desarrollo

FADCANIC	Fundación para la Autonomía y Desarrollo de la Costa Atlántica Nicaragüense.
FDN	Frente Democrático Nicaragüense
FISE	Fondo de Inversión Social y de Emergencia
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades,
Amenazas	
FSLN	Frente Sandinista de Liberación Nacional.
GCI	Gobierno Comunal Indígena.
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit.	
GRAAN	Gobierno Regional Autónomo del Atlántico
Norte	
GRUN	Gobierno de Reconstrucción y Unidad
Nacional	
GTI	Gobierno Territorial Indígena
IAN	Instituto Agrario Nicaragüense
IDR	Instituto de Desarrollo Rural
IMITASBAPRI	Indian Miskitu Tasbaya Baiki Sakan ba Tasba Pri.
INAFOR	Instituto Nacional Forestal
INDE	Instituto Nicaragüense de Desarrollo
INETER	Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
INIDE	Instituto Nicaragüense de Información de
Desarrollo	
INIFOM	Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
IP – PGR	Intendencia de la Propiedad – Procuraduría General de la República.
MAGFOR	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Forestal.
MAPINICSA	Maderas Preciosas Indígenas Industriales de Nicaragua, S.A.
MARENA	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MATUMBAK	Asociación Mayangna del Tungki – Bambana
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
MINSAL	Ministerio de Salud
OIT	Oficina Internacional del Trabajo.
ONG's	Organismos No Gubernamentales.
OTR	Oficina de Titulación Rural

PANA LAKA	Programa de desarrollo del Consejo Regional para los Pueblos Indígenas.
PAU	Prinzu Auhya Un
PN	Policía Nacional
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el
Desarrollo	
PRODEP	Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad.
RAAN	Región Autónoma Atlántico Norte
RAAS	Región Autónoma Atlántico Sur
RPC	Régimen de Propiedad Comunal.
SERENA	Secretaria de Recursos Naturales
SETAB	Secretaría Técnica de Bosawas
SIAR	Sistema de Información Ambiental Regional
SOLCARSA	Empresa Sol del Caribe, S.A.
SUKAWALA	Asociación Nacional de Comunidades Sumus
TNC	The Nature Conservancy
TWP	Twi Waupasa
UCOTTAP	Unión de Comunidades del Territorio de Tasba Pri
UNESCO	Organización de las Naciones Unida para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
URACCAN	Universidad de las Regiones Autónomas del Caribe Nicaraguense
YATAMA	Yapti Tasba Masraka Asla Takanka.

INDICE.

1. Capitulo 1. SISTEMATIZACIÓN El proceso de demarcación y titulación de los territorios indígenas en la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), Nicaragua. 7.

I. Resumen Ejecutivo	10.
II. Antecedentes	16.
III. Objetivo	19.
IV. Metodología	19.
V. Nicaragua: pueblo multicultural y multilingüe	19.
VI. El Camino autonómico de la Costa Caribe Nicaragüense	22.
VII. Nuevo contexto y nuevo impulso para la autonomía regional	25.
VIII. La Ley 445 y el proceso de demarcación y titulación de territorios indígena	27.
IX. Avances y desafíos en el proceso demarcación y titulación.	29.
X. Resultados del proceso de legalización de las tierras de las comunidades indígenas y afrodescendientes, según valoración del gobierno	32.
XI. Visión de los pueblos indígenas sobre el saneamiento territorial.	35.
XII. Visión de los gobiernos municipales sobre el saneamiento territorial.	38.
XIII. Visión del Consejo Regional Autónomo sobre el saneamiento territorial.	39.
XIV. Visión y compromisos del Estado.	39.
XV. Conclusiones: Análisis de las posiciones políticas de los actores.	40.
XVI. Bibliografía.	44.
XVII. ANEXOS	48.
XVIII. Anexo 1. Estudio de caso: Territorio Indígena Mayangna Sauni Arungka	49.
XIX. Anexo 2. Estudio de caso: IMISTABPRI -Tasba Pri.	60.

2. Capitulo 2. Gobernanza en la construcción de la institucionalidad territorial. 73.

Presentación.	74.
I. Resumen de actividades emprendidas	76.
II. Principales logros	76.
III. Impactos anticipados a corto y largo plazo	80.
IV. Actividades no realizadas	80.
V. Lecciones aprendidas	81.
VI. Acciones planificadas por el CADPI hacia el futuro	82.
VII. Acciones que deberían ser ejecutadas por otros actores en el futuro	83.

3. Capitulo 3. La Reserva de la Biosfera de BOSAWAS y el territorio Mayangna Sauni As en Nicaragua: Desafíos para la gobernanza territorial Documento de discusión. 85

Acrónimos	87.
Resumen	88.
I. Introducción	89.
1.1. Objetivos y metodología	89.
1.2. El debate sobre los conceptos y práctica de gobiernos territoriales indígenas y áreas protegidas	90.

II. Ámbito del estudio	96.
2.1. Ámbito	96.
2.2. Marco conceptual	97.
III. La situación de la Reserva de la Biosfera de BOSAWAS	101.
3.1 La Reserva: su creación	101.
3.2 Breve descripción el área	102.
3.3 Administración de la RBB	103.
3.4 Participación de actores	
3.5 Factores que afectan la gobernanza de Bosawás y la participación de los pueblos indígenas	104.
3.6 Mapa de actores	104.
IV. Gobernanza territorial	107.
4.1 El ejercicio de la gobernanza en el territorio	107.
4.2 Las relaciones externas en el ejercicio de la gobernanza territorial	111.
V. Conclusiones y recomendaciones	113.
VI. Bibliografía. VII.	114.
VII. Anexos	116.
Anexo 1. Preguntas generadoras de discusión.	116.
Anexo 2. Leyes que rigen las áreas protegidas y organismos e instituciones involucradas	116.
Anexo 3. Mapas.	118.
Mapa 1: Zona de uso del territorio MSA. Mapa 2: Mapa 3. Límites de la RBB. Mapa 4. Territorio MSA y comunidades.	
Anexo 4. Listado de personas entrevistadas.	119.

CAPITULO 1

SISTEMATIZACIÓN

El proceso de demarcación y
titulación de los territorios
indígenas en la Región
Autónoma Atlántico Norte
(RAAN), Nicaragua.

Coordinación
Dennis Mairena A.

Investigadores
Víctor del Cid
Edda Moreno B.
Eileen Mairena C.

I. Resumen ejecutivo

Esta sistematización analiza el proceso de legalización de los territorios indígenas en la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN) de Nicaragua, enfatizando en las condiciones e instrumentos que garanticen la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas en el ejercicio de sus derechos territoriales. La metodología consistió en el análisis bibliográfico de memorias, informes, estudios, evaluaciones y notas periodísticas; entrevistas a funcionarios de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI) y dos estudios de caso: uno, en el territorio Mayangna Sauni Arungka en el municipio de Bonanza y otro en el territorio miskitu de Tasba Pri en el municipio de Puerto Cabezas. En ambos casos se entrevistaron a dirigentes indígenas y se realizaron grupos focales.

La sistematización muestra que el Estado ha creado las leyes y mecanismos para la delimitación y titulación territorial, habiendo titulado hasta el presente 17 territorios indígenas y afro descendientes (de 22 previstos), restituyendo derechos a 163,970 personas, en una extensión territorial de más de 37,743 km² equivalente a 3, 770,529 hectáreas representando el 31 % del Territorio Nacional y el 52 % del territorio de la Costa Caribe y Zona de Régimen Especial. Este proceso se da en medio de un avance acelerado, agresivo y masivo de la colonización de los territorios indígenas por parte de colonos mestizos lo que pone en riesgo la seguridad jurídica de la propiedad colectiva

indígena. La quinta etapa del proceso de legalización de los territorios indígenas, el saneamiento, constituye un problema nacional sumamente complejo, marcado por conflictos entre culturas, incumplimiento de los derechos territoriales indígenas, inseguridad jurídica de la propiedad colectiva, corrupción, destrucción de la biodiversidad, debilitamiento de la gobernanza indígena, aculturación, entre los de mayor relevancia.

Los gobiernos territoriales indígenas demandan la pronta aplicación por parte del Estado de los mecanismos y procedimientos legales para frenar la invasión a sus territorios y culminar el proceso de legalización de la propiedad colectiva según la Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz (Ley 445), cumpliendo a lo largo del proceso con el derecho a la consulta determinado en el Convenio 169 de la OIT .

Las lecciones aprendidas.

La República de Nicaragua se localiza en Centroamérica con límites al Norte con Honduras, al Sur con Costa Rica, al Este con el Mar Caribe y al Oeste con el Océano Pacífico. Su población nacional es 5, 142,098 personas, con una superficie de 130,373 km². El país comprende tres regiones: el Pacífico, la parte Central y Norte, y la Costa Caribe. La población de las Regiones Autónomas, según el VIII Censo de Población y IV de Vivienda del año 2005, es de 620,640 habitantes.

Las regiones autónomas se caracterizan por su diversidad cultural al ser habitadas por cuatro pueblos indígenas: Miskitu, Mayangna, Ulwa y Rama; dos pueblos afrodescendientes: Kriol y Garífuna y dos tipos de población mestiza la denominada costeña y la que proviene de otros lugares del país. En la Constitución de la República promulgada en 1987 y reformada parcialmente en 1995, reconoce en sus artículos 5, 8 y 89 la naturaleza multiétnica de Nicaragua, la existencia de los pueblos indígenas y su derecho a mantener su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social, administrar sus asuntos locales y mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras, como

ejercicio de autodeterminación. La Constitución Política de Nicaragua es considerada pionera en Latinoamérica en cuanto a la incorporación de la multiculturalidad y el reconocimiento de los derechos culturales de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Es una constitución principista en el sentido de que establece principios generales que son desarrollados en leyes posteriores.

Además, el Estado de Nicaragua es signatario de los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA). En septiembre de 1987 Nicaragua suscribió la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el 6 de Mayo del 2010 ratificó el Convenio No. 169 de la OIT, haciéndolo a nombre de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

El marco jurídico y legal nacional con relación a Pueblos Indígenas, Gestión Territorial y Ambiental en las Regiones Autónomas, está definido en la Constitución Política de 1987, La Ley 28 o Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, reglamentada por la Asamblea Nacional mediante Decreto No. 3584 del 9 de Julio del 2003 y la Ley 445-Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Coco, Indio y Maíz.

La Ley 445 fue aprobada el 13 de Diciembre del 2002 y publicada en la Gaceta No. 16 del 23 de enero del 2003. Con la promulgación de esta ley el Estado de Nicaragua cumplió con la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en su resolución del caso *Awas Tingni Vs. Nicaragua* realizado en virtud de que el Estado se disponía a otorgar una concesión a la empresa Sol del Caribe, S.A. (SOLCARSA), de capital coreano, para comenzar la explotación de madera en las tierras comunales. Entre los puntos resolutive de este juicio fallado a favor de la comunidad Sumu-Mayangna de Awas Tingni, con fecha del 31 de Agosto del 2001, en su punto 3: *“Decide que el Estado debe adoptar en su derecho interno, de conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las*

medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo efectivo de delimitación, demarcación y titulación de las propiedades de las comunidades indígenas, acorde con el derecho consuetudinario, los valores, usos y costumbres de éstas". La Ley 445 en su primer considerando ratifica el compromiso del Estado de Nicaragua de responder a la demanda de titulación de las tierras y territorios indígenas y comunidades étnicas de la antigua Mosquitia de Nicaragua y expresa que esta Ley da continuidad a los tratados internacionales celebrados entre Inglaterra y Nicaragua, como el Tratado de Managua de 1860 y el Tratado Harrison – Altamirano de 1905.

Los derechos territoriales de los pueblos indígenas son principios constitucionales entre los que destacan el artículo 5 en el que se reconoce la existencia de los pueblos indígenas y el derecho de propiedad sobre sus tierras; el artículo 89 que reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica; artículo 107 que caracteriza la naturaleza sui generis del régimen de propiedad de las tierras y el artículo 180 que garantiza la efectividad de las formas de propiedad comunal.

Con la Ley 445 se crean las instituciones y mecanismos para la legalización de las tierras y territorios indígenas: Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI) presidida alternativamente por los presidentes de los Consejos Regionales Autónomos e integrada por representantes de instituciones del Estado y de las etnias; las Comisiones Intersectoriales de Demarcación y Titulación (CIDT) como instancia operativa, en la que participan representantes del Estado y de cada una de las etnias.

El proceso de demarcación y titulación, según la Ley 445, consta de 5 etapas: 1) Etapa de presentación de la solicitud; 2) Etapa de solución de conflictos; 3) Etapa de medición y amojonamiento; 4) Etapa de titulación y 5) Etapa de saneamiento. Para cada una de estas etapas los equipos técnicos elaboraron manuales de procedimiento, los que fueron traducidos a las lenguas maternas de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

A pesar de que hay un escenario político favorable a la legalización de la propiedad colectiva de las tierras y territorios indígenas y que se ha avanzado notablemente en la titulación, esto se ve empañado por el incremento de la colonización mestiza que avanza de manera acelerada y masiva. Los Gobiernos Territoriales Indígenas reiteradamente han denunciado que a partir de los últimos veinte años y principalmente desde la emisión de los títulos la presencia de colonos mestizos se ha incrementado.

Por ejemplo, en el Territorio Mayangna Awastingni Sauni Umani, informan de la presencia de 1,916 colonos que habitan en 3 comunidades. Estos colonos son dueños de 624 cabezas de ganado para lo cual han sembrado pastizales; se han organizado en Consejos del Poder Ciudadano y cuentan con el aval de las alcaldías de Bonanza y Rosita. Por parte del territorio miskitu Wangky Twi Tasba Raya, el presidente del gobierno territorial mostró una serie de fotografías áreas tomadas en marzo del 2011, como evidencia de la presencia de colonos y un claro en medio de la selva cubierto de árboles derribados. En el territorio de Awaltara Luhpia Nanih, en la Región Autónoma Atlántico Sur antes de la demarcación había presencia de 10 familias de terceros, lo que contrasta notablemente con lo sucedido después de la titulación ya que ahora se registran 400 familias. En la Zona de Régimen Especial de Desarrollo enfrentan problemas similares a los demás territorios. Esta situación se repite en la mayoría de territorios, con la excepción de algunos como el territorio Tawira en el litoral norte de la Región Autónoma Atlántico Norte.¹

Se ha identificado que la mayoría de familias de colonos han llegado en busca de tierras supuestamente nacionales, impulsados por la pérdida de sus fincas y parcelas en el Pacífico y Centro del País donde han vendido sus propiedades a terratenientes; otros han llegado porque compraron de buena fe engañados por líderes indígenas involucrados en el mercado de tierras o por abogados sin escrúpulos que emiten cartas de venta ilegalmente, otros han llegado incentivados por líderes de partidos políticos y que son los que asumen el liderazgo dada su

1 Mairena, Arauz, Dennis. 2012. *Notas del Foro Reencuentro de los Gobiernos territoriales Indígenas y las instituciones del estado para el saneamiento de los territorios indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe. 1y 2 de Junio del 2012. Inédito.*

experiencia organizativa. Terratenientes que se dedican a la ganadería extensiva también han comprado tierras indígenas a colonos mestizos o a los grupos de toma tierras que no quieren asentarse en el lugar sino hacerse de una porción de tierra para venderla posteriormente. Estas tierras de vocación forestal en su mayoría son convertidas en pastizales para ganado y la siembra de granos básicos lo que es valorado como “mejoras” en el pensamiento mestizo de “desbravar la tierra” para dominarla y ponerla al servicio de un modelo económico de mercado. Pensamiento contrario a la cosmovisión indígena de armonía de los seres humanos con la naturaleza y los sistemas de economía comunitaria. En el caso de los territorios Mayangna Sauni Arungka y Tasba Pri, tienen en común que la mayoría de sus pobladores son colonos mestizos.

El caso de Mayangna Sauni Arungka

El Territorio Mayangna Sauni Arungka (Cuarto Territorio Mayangna), también conocido como Matumbak (Mayangna Tunki Bambana Kal Uduhuna - Asociación Mayangna del Tunki – Bambana) es uno de los nueve territorios que conforman la Nación Mayangna. Su extensión territorial abarca un área de 48.499.87 Hectáreas y una población que según los libros de registro del Gobierno Territorial asciende a la cantidad de 4,743 habitantes indígenas y aproximadamente de 5 mil colonos mestizos, cifra que con las últimas invasiones puede ascender a 8,000. En el territorio están asentadas ocho comunidades: 1) Ispaluy Ilna (Españolina), sede del Gobierno Territorial; 2) Mukuswas; 3) Pansuhwas; 4) Wassah; 5) Wihilwas; 6) Mahalwas; 7) Wiunakwas 8) Ibanwas. El título de propiedad de la tierra comunal tradicional de las comunidades Mayangna del territorio de Matumbak, fue entregado formalmente en la Casa de los Pueblos en la capital Managua, por el Presidente de la República de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra, el día 5 de Junio del año 2010.

Después de la entrega del título se incrementó la invasión de colonos mestizos provenientes del Pacífico y Centro Norte del país a la parte norte del territorio Mayangna Saunia Arungka, en el sector del cerro Cola Blanca. En este sector se ubican 22 comunidades mestizas: 1) Bolivia; 2) Walanwas; 3) El Lajón; 4) San Rafael (Dos Bocas); 5)

Calala; 6) Caño Negro; 7) Wiliwak abajo; 8) Kukalaya; 9) Punto Rojo; 10) Los Milagros; 11) Las Quebradas; 12) San Isidro; 13) El Pijibaye; 14) Biltingnia 1; 15) Biltingnia 2; 16) Venus (unida a Santa Rita); 17) La Panamá; 18) Venus; 19) El Tesoro; 20) La Luna y La Noche; 21) Santa Rita; 22) Miranda.

El sector del territorio de Matumbak que ha sido invadido corresponde al área protegida Cerro Cola Blanca, con una extensión de 11,092.73 Hectáreas.² Esta área protegida está dentro del área titulada y es parte de la zona de amortiguamiento de la Reserva de Bosawás, siendo uno de los corredores de conexión con la zona núcleo y el territorio Mayangna Sauni As.

En las comunidades mestizas se han hecho inversiones por parte del Estado y otras agencias para mejoramiento de la infraestructura, como la interconexión eléctrica, saneamiento, puestos de salud, junto con los programas de gobierno como el Plan Techo. Esta intervención ha afianzado la colonización y ha incentivado que otras personas, familias en su mayoría de los colonos, se sumen a la invasión. Ahora es más complejo desalojar a los usurpadores de tierras indígenas, cuando estos programas han incentivado mayor invasión al territorio. Todo esto tiene que ver, según los comunitarios, con la partidización porque estos programas significan votos, entonces se da el discurso paradójico de la titulación sin desalojo, para después plantear que hay que compartir la casa y respetar formas de propiedad distintas dentro de un mismo territorio. De allí que el título, según los dirigentes mayangnas, no representa seguridad jurídica de la propiedad colectiva al dejar inconcluso el proceso de legalización de la propiedad

El caso de Tasba Pri

En Tasba Pri (Tierra Libre en miskitu) hay 10 comunidades de matriz indígena pero con presencia de sectores mestizos. Para el año 2005 en Tasba Pri se contabilizaban 27 comunidades mestizas y dos caseríos mestizos también. Después del huracán Félix el número de

² Roberto Roiz. Sin fecha. Caracterización de Bosawás. Programa para la consolidación del corredor Biológico Mesoamericano. MARENA-SICA/CCAD-PNUD/GEF-GTZ, PNUMA, BANCO MUNDIAL.

comunidades mestizas llegó a casi 59. Tasba Pri es el territorio indígena que cuenta con mayor número de pobladores mestizos, según el Censo del Gobierno Territorial Indígena (GTI) del 2009, la población del territorio es de 19,874 personas, de las cuales el 83% son mestizas y 17% indígenas.

En Tasba Pri diariamente ingresan de 20 a 50 familias mestizas, con todos sus enseres y animales. Se dice que detrás de toda esta movilización están los partidos políticos y que los mestizos están buscando como quedar dentro del título. A los colectivos de excombatientes que recibieron tierras se les está tratando darles el estatus de comunidad, sin embargo los beneficiarios iniciales de la entrega de tierras, ya no viven allí. Ahora en estas áreas hay poblaciones mestizas que llegaron allí por el acto de compra venta de parte de los excombatientes. Otros llegaron como familiares de los que compraron. Ahora existen unos 2,500 habitantes que no pueden ser desalojados sin riesgo de provocar una convulsión social. Ha ocurrido también que ciertas autoridades del territorio de Tasba Pri han vendido tierras ubicadas a la orilla de la carretera, a mestizos. Estas personas a su vez vendieron a personas de nuevo ingreso, que se ubican al interior del territorio. Muchos de los habitantes del territorio son personas que vienen de Siuna (Tadazna, Uly, Hormiguero) luego de haber vendido sus propiedades en aquellos lugares y vinieron a comprar en Tasba Pri.

Esta modalidad es repetida constantemente a tal grado que la ocupación ha sido fuerte y afecta la forma de vida de los indígenas que han vivido de la caza y la pesca, actividades que se practican cada vez menos debido a la reducción del espacio y a la reducción de las fuentes de agua, el despale y el cambio de uso del suelo, sustitución del bosque por pasto. Son dos culturas diferentes las que se han encontrado. En ese cambio cultural los mestizos están optando por títulos individuales y algunos indígenas ya piensan lo mismo. Hay un proceso de matrimonios indígena – mestizo que ha facilitado esa situación. Cuando se validó el diagnóstico territorial se evidenció que el 76% de la población del territorio de Tasba Pri es mestiza. Las comunidades que menos mestizos tienen son Altamira y Kuakuil II.

Conclusiones

El avance de la frontera de colonización se ha acelerado dramáticamente en el último quinquenio, sin que haya un programa concertado para el saneamiento de los territorios en relación con terceros y pos-terceros según la Ley 445. La falta de diagnósticos jurídicos impide conocer con certeza el número de colonos mestizos, su procedencia, situación jurídica y la cantidad de tierra que han tomado. Al mismo tiempo que no se avanza en el saneamiento, programas del Estado y agencias internacionales han impulsado programas de apoyo al desarrollo local en comunidades mestizas asentadas dentro de los territorios indígenas, sin realizar consultas ni contar con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas. Esta inversión que ha sido presentada como un caso exitoso, ha afianzado e incentivado la colonización, según lo perciben dirigentes indígenas.

Los colonos mestizos han mostrado gran capacidad de construir comunidades y han asumido las formas de organización indígena, como los gobiernos comunitarios y territoriales, combinándolo con las formas de organización que impulsa el gobierno como los Concejos del Poder Ciudadano (CPC), lo que les permite un mayor campo de negociación. La usurpación de las tierras y del modelo mismo de gobernanza, ha llevado a las comunidades mestizas a demandar que se les reconozca como territorios, obviando el título de propiedad colectiva, como es el caso de Matumbak. Estas posiciones son avaladas por las alcaldías municipales, según las autoridades indígenas, lo que se suma a la inoperancia del Batallón Ecológico del Ejército Nacional y otras entidades que no han cumplido con su deber de proteger los territorios indígenas amparados en el discurso de la convivencia.

Ante la magnitud de la población mestiza se ha dicho que el desalojo es imposible, ya que ello puede ocasionar violencia social, de tal manera que se ha planteado como estrategia el diálogo para la cohabitación y la coexistencia. Esta propuesta no ha sido suficientemente consultada y hasta ahora es declarativa.

La colonización ha erosionado la gobernanza indígena al irrespetar las normas culturales para la convivencia y tergiversarlas, pero sobre todo al provocar cambios en el pensamiento indígena. El modelo económico mestizo orientado hacia el mercado, ha seducido a algunos dirigentes y pobladores indígenas que demandan títulos de propiedad individual dentro de los territorios colectivos, un ejemplo de esto es el territorio de Tasba Pri. El valor espiritual de la madre tierra para los que demandan ser propietarios individuales ha cambiado, para ellos la tierra tiene valor de cambio en cuanto se posee y se puede comprar y vender. En las comunidades mayangnas la aculturación es resistida debido a que hay mayor cohesión entre las comunidades ya que no hay matrimonios mixtos, contrario a Tasba Pri donde hay un gran número de parejas miskitu-mestizas lo que ha contribuido a cambios culturales con predominancia de la cultura e identidad mestiza.

El saneamiento de los territorios titulados y no titulados, es de alta prioridad nacional para evitar posibles confrontaciones y para salvaguardar los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas. El problema del avance de la frontera colonización y sus consecuencias como la aculturación, la inseguridad jurídica de la propiedad colectiva, debe ser afrontado con prontitud. Es urgente el establecimiento de la Comisión Nacional de Saneamiento la que debe ser provista de los fondos necesarios para su funcionamiento, así como la consulta con los pueblos indígenas del Manual de Saneamiento, para que sea mejorado y cuente con el consentimiento libre, previo e informado, acorde a los principios del Convenio NO. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

II. Antecedentes.³

El 13 de diciembre del 2002, la Asamblea Nacional aprobó la ley 445 sobre Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, indio y Maíz. Esta ley entró en vigencia el 23 de enero del 2003 al publicarse en la Gaceta Diario Oficial. La aprobación de la ley 445 sólo fue una ratificación de lo ya establecido en la Constitución de 1987 y la Ley 28 sobre el Estatuto de Autonomía, y que consolidaba formas de propiedad colectiva sobre el uso y costumbres tradicionales sobre la tenencia de la tierra.

El avance a la fecha del proceso de demarcación y titulación en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua es de un 77 por ciento. De 22 territorios indígenas, localizados en ambas Regiones Autónomas (RAAN y RAAS) y en la Zona Especial de Desarrollo, 17 poseen títulos.

Hay que destacar que antes de que el caso de Awas Tingni llegara a ser un ícono en el escenario legal internacional, el Estado Nicaragüense había presentado resistencia a iniciar un proceso de titulación comunitaria indígena. Pero ahora, hemos pasado a una situación en la cual se considera la necesidad reformar el Estatuto de Autonomía, porque si bien es cierto que se reconoce un Estatuto de Autonomía, nos damos cuenta que hace falta que se reconozca la necesidad de hacer cambios estructurales, en donde se tenga mayor relación entre el derecho a la libre determinación y el Estatuto de Autonomía. Nos referimos a la libre determinación que se debe lograr con esas reformas que necesita la ley y que dará fuerza al proceso de titulación y la gobernanza territorial.

La demarcación y la titulación sólo han sido un paso en la construcción de un régimen autonómico que ha generado nuevas necesidades, siendo la primera de ellas el tema de gobernabilidad. Una

³ Basado en la ponencia del Sr. Carlos Alemán C., Presidente del Consejo Regional RAAN, durante la inauguración del Encuentro Mesoamericano para el Intercambio de Experiencias en Mapeo Comunitario, realizado en recinto URACCAN Bilwi, entre el 21 y 25 de junio, 2011. Recopilación y ampliación de Dennis Mairena con aprobación del Sr. Alemán.

governabilidad que hace falta crear; hay que crear esas capacidades y las debemos de crear todos y todas juntos, de manera amplia, transparente, participativa. (Anteproyecto de Ley de Territorios Indígenas).

En segundo lugar, está el tema de participación. Revisando el proceso de demarcación vemos que hay nuevos aportes y aprendizajes a este tipo de procesos, por ejemplo la voluntad política de impulsar los autodiagnósticos, en el cual los propios comunitarios estuvieron a cargo de realizar su propia demarcación y titulación, en vez de que fuese el Estado nacional que enviara a topógrafos ajenos a la experiencia y conocimiento de los propios comunitarios. Más bien, en este caso los sabios ancianos, aportaron sus conocimientos y sus prácticas tradicionales, de tal manera que el proceso en la RAAN y RAAS permite incorporar elementos de mapeo y de demarcación que no se han manejado antes en otros procesos.

Otro elemento nuevo en este proceso está dado por las condiciones políticas actuales, las cuales son mejores que hace 15 años atrás. La voluntad política del gobierno en turno ha sido un importante elemento que asegura el avance del proceso de demarcación y titulación. Esto lo podemos comprobar al hacer un breve análisis del contexto y el análisis de la evolución de diferentes eventos en el pasado. La Costa Caribe de Nicaragua, que ha estado inmersa en cuatro procesos de demarcación y titulación: el primero fue bajo el Acuerdo Harrison Altamirano; el segundo ciclo se ocurrió durante la dinastía Somoza, a través del Instituto Agrario de Nicaragua, con la colonización de la Costa Caribe en la zona de lo que ahora se llama Nueva Guinea y la promoción del avance de la frontera agrícola; el tercer ciclo se da en la revolución Sandinista cuando bajo reforma agraria se otorgan nuevos títulos principalmente a cooperativas; el cuarto ciclo ocurre en el gobierno de la Sra. Violeta Barrios de Chamorro que otorga títulos a grupos ex - militares y desalzados que abandonaban la contra-revolución; y finalmente, en estos últimos cuatro años en donde se ha avanzado significativamente en el proceso de demarcación y titulación de territorios indígenas.

De esa manera, se hizo transición de un régimen en el que se hablaba de tierras nacionales, para pasar a un lenguaje de territorios indígenas. Esto se ha logrado superar y consolidar con la ampliación de tierras indígenas. Para el año 1983 se instruyó a los territorios a revisar sus límites territoriales según límites tradicionales demarcados por la tradición de caza, pesca, sitios sagrados, según conocimiento ancestral y ahí se identificaron los traslapes.

Pero esta vez, revisamos la dinámica del contexto: la lógica indica que hay que discutir los temas de la migración y de las invasiones. Para eso podemos preguntarnos: ¿Qué factores promueven la movilidad hacia la Costa? Antes se hablaba de migración de nuevas mayorías, del mestizaje. Miremos el caso de El Tortuguero, en la RAAS cuya población tiene un índice de crecimiento poblacional del 16% anual, mayor a la media nacional, que es de 2 %. En este caso no es por crecimiento vegetativo natural poblacional, sino que responde a un crecimiento de migración, misma que viene de la costa del Pacífico, Centro y Norte hacia las Regiones del Caribe Nicaragüense.

Hay que destacar que alrededor de los territorios de pueblos indígenas de la RAAN, existen un millón de personas, en el norte de Nicaragua, población que por un lado está llegando a Managua y otra parte se dirige al Caribe de Nicaragua. ¿Por qué ocurre esto? Entre algunas razones podemos señalar un factor expulsor (push factor) como son los precios bajos de café y otros productos agrícolas y; por otro lado, un factor de atracción (pull factor) como son los precios que han mejorado del oro, la carne, a tal grado que la RAAN tiene un 16% de la población animal ganadera del país, índice que continúa creciendo al igual que la deforestación

En territorios indígenas titulados, se ha determinado que unas 150 mil personas, denominados post terceros, colonos, han llegado a ocupar de manera ilegal. De esta forma vemos que el saneamiento territorial no se debe limitar al Caribe, sino que es un problema nacional, es un problema sobre el Centro y Norte del país, es un problema de la economía de Nicaragua. Si no se resuelve la situación del Pacífico, Centro y Norte, no se resolverá lo de la Costa Caribe.

La CONADETI ha pedido a los terceros que presenten sus papeles que indican el estatus de su posesión, ¿qué resultado se obtuvo? el 70 – 80 % de esos terceros fueron engañados por abogados y funcionarios del Estado. En muchos casos utilizaron el concepto de tierras baldías. Ante este abuso, las autoridades regionales de la RAAN solicitaron a Corte Suprema, que se aplicara sanción a todas aquellas personas que han actuado de mala fe.

Muchos actores recurren a la validación con minutas descriptivas del área, que emiten a favor de terceros. En estos casos los lotes son ocupadas por terceros durante dos años, a escondidas de los pueblos indígenas, los cuales no llevan a reclamo esa ocupación; entonces el abogado y el tercero solicitaban que la tierra se declarara patrimonio municipal, para posteriormente pedirla en donación o en venta. De esa manera las alcaldías municipales han validado la posesión y usos a terceros.

Esa actuación se basa en que el marco legal nacional permite la emisión de títulos supletorios después de que una persona haya poseído tierras en forma continua durante un año. Al cabo de tres años puede lograr obtener un título según la ley de Reforma Agraria⁴. El problema surge entonces cuando la Ley 445 señala que los territorios de pueblos indígenas y comunidades étnicas son de derecho colectivo, inalienable, inembargable, imprescriptible, lo cual restringe que el mecanismo antes descrito continúe aplicándose en las Regiones Autónomas.

Basándose en ese marco, el Consejo Regional RAAN mandó a anular todo tipo de instrumento distinto a lo que establece la Ley 445, e indica que aquí sólo deben reconocerse títulos emitidos por reforma agraria, el IAN y la Comisión Tituladora de Harrison Altamirano.

En segundo lugar, es que los ocupantes de tierras de otros lados en el Pacífico, han venido a ocupar tierras en el Caribe, se han convertido en intermediarios de tierras. En los registros de la Intendencia de la Propiedad hemos encontrado evidencia de personas que se dedican a la ocupación de tierras, con el único motivo de revender. Hay personas que tienen registros de ocupación y propiedad en el Pacífico y ahora

⁴ Acosta.M.L. 2006. *El territorio Rama a la luz de la Ley 445. Pag.249 – 277. En Miguel Gonzales, et al.2006. El Pueblo Rama: Luchando por tierra y cultura. URACCAN. 1era. Edición. Managua.388p.*

aparecen ocupando tierras en la Costa Caribe.

Una tercera evidencia tiene un antecedente un poco más lejano pero de mucho impacto en el país. A raíz del proceso de paz, el Estado de Nicaragua despojó tierras que pertenecían a pueblos indígenas y las entregó a retirados del ejército y a los ex miembros de la contra-revolución. Así resultaron casos en Awas Tingni, Tasba Pri, Wangki Lia Aubria, Wangki Twi – Tasba Raya. Fue el Estado el que entregó violando la ley 445. Contradictoriamente, algunos beneficiados de ese tipo de medida han sido indígenas, personas que en los años 80 lucharon por la reivindicación de territorios colectivos, pero ahora piden titulación individual en otros lados.

Es el Estado el que debe resolver esto conjuntamente con los gobiernos territoriales. En muchos casos podríamos hablar de que se les podrá reconocer las mejoras, pero ¿pueden o no pueden vender? Ellos solo puede heredar. Y eso de las mejoras es relativo, pues algunos indígenas consideran que la deforestación, el pasto, la presencia de ganado, las cercas, no son mejoras. Las consideran degradación de los territorios y de los bosques cuidados.

En muchos casos los terceros imposibilitan los procesos de saneamiento. Algunos argumentan que negociaron con autoridades anteriores y que las nuevas autoridades no reconocen. En estos casos, ¿quién es el interlocutor? Debe ser la Asamblea Comunitaria. Otro ejemplo, algunos dicen: no podemos llegar a un acuerdo con ellos. Hace 20 años, no hemos hablado con ellos. En estos casos, ¿cómo facilitar el diálogo? No se cuestiona la validez de algunos títulos, pero ¿cuál es el mecanismo de negociación?

Entonces, ante esa avalancha poblacional que llega de la región del Pacífico y tantas evidencias de abusos, se enfrenta la voluntad política del actual gobierno para fortalecer la gobernanza territorial. Aún hay recursos que administrar en los territorios indígenas y que benefician a la nación. Por eso la gobernanza y su fortalecimiento, son una prioridad. ¿Qué hace falta? Hay que proteger lo que se ha avanzado, primero el reconocimiento del territorio y en segundo lugar está la protección de los recursos naturales. En la lógica del fortalecimiento de la gobernanza

surge el tema de la distribución justa, equitativa y transparente de los beneficios, a tal grado que los sectores sociales sean beneficiados.

Cada territorio tiene su particularidad. Cada territorio requiere una solución diferente por parte del Estado, de la región y de las comunidades. Por ahora, todo funcionario de las instancias de demarcación y titulación son costeños; eso ha facilitado el completamiento y aceleración del proceso. Se ha logrado avanzar en este momento por la voluntad política. La autonomía se construye, no hay una escuela para eso ni para la gobernanza, tenemos que hacerla nosotros mismos.

III. Objetivo

El presente estudio se realizó con el objetivo de identificar aquellos factores socioculturales, jurídicos y políticos que facilitan u obstaculizan el proceso de legalización de los territorios indígenas en la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), de Nicaragua, así como analizar las condiciones e instrumentos que garanticen la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas en el ejercicio de sus derechos territoriales.

IV. Metodología

El estudio combinó el análisis documental con el trabajo de campo. Se hizo un recuento bibliográfico de diversos informes que reflejan avances y asuntos pendientes del proceso de legalización de la propiedad colectiva de los territorios indígenas realizados por las instancias del Estado correspondientes, como la Vice Intendencia de la Propiedad, CONADETI, PRODEP, entre otros; Informes de estudios hechos por organismos de investigación social, entre ellos el CADPI y NITLAPAN. También se analizaron notas periodísticas de diarios nacionales relacionadas con los conflictos territoriales que involucran a colonos mestizos e indígenas mayangnas y miskitus.

Esto fue complementado con notas de foros realizados en los municipios Bonanza en el mes de mayo y Bilwi en el mes de junio, donde hubo presentaciones del Estado, gobiernos municipales y

dirigentes indígenas. En los territorios estudiados, Mayangna Sauni Arugnka (ya titulado) en Bonanza, y Tasba Pri (en proceso de titulación) en el municipio de Puerto Cabezas, se realizaron sendos grupos focales y se entrevistó a las autoridades de los gobiernos territoriales, lo que se contrastó con entrevistas a funcionarios de CONADETI en Bilwi. El marco general de este proceso es la implementación de la Ley 445 y los instrumentos técnicos creados para cada una de las fases de la misma.

V. Nicaragua: pueblo multicultural y multilingüe

La República de Nicaragua se ubica en Centroamérica, limitando al Norte con Honduras, al Sur con Costa Rica, al Este con el Mar Caribe y al Oeste con el Océano Pacífico. Su capital es la ciudad de Managua, con una división político administrativa consistente en 15 departamentos, 2 regiones autónomas y 153 municipios. Su superficie total es 130,373.47 km² con una población nacional de 5, 142,098 personas.

Nicaragua comprende, por su historia, geografía y demografía, tres regiones: el Pacífico, la parte Central y Norte, y el Caribe. La población de las Regiones Autónomas, según el VIII Censo de Población y IV de Vivienda del año 2005, es de 620,640 habitantes que en su mayoría habita en áreas rurales. La población de la RAAN, es de 314, 130 habitantes, con una densidad poblacional de 9.5 habitantes por kilómetro cuadrado. La RAAN con extensión de 33,105.98 km² comprende los municipios de Waspám, Puerto Cabezas, Rosita, Bonanza, Waslala, Siuna, Prinzapolka y Mulukukú. La RAAS tiene una población es 306,510 habitantes y una densidad poblaciones de 11.2 por km². Los municipios de la RAAS son Bluefields, Pearl Lagoon, Kukra Hill, Desembocadura del Río Grande, La Cruz del Río Grande, El Tortuguero, Bocana de Paiwas, El Rama, Muelle de los Bueyes, El Ayote y Nueva Guinea.

Fig. No. 1. Mapa político administrativo de la República de Nicaragua



Fuente: Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales – INETER-

La diversidad cultural de la Costa Caribe está representada por cuatro pueblos indígenas: Miskitu, Rama, Ulwa y Mayangna; dos pueblos afrodescendientes: Kriol y Garífuna y dos tipos de población mestiza, la costeña y las migraciones recientes provenientes del Pacífico y Centro del país. La población de las regiones autónomas que se autoidentifica como miembro de un pueblo indígena o afrodescendiente es la siguiente:

Cuadro 1: Población autoidentificada en las regiones autónomas

Rama	Ulwa	Sumu-Mayangna	Miskitu	Creol (Kriol)	Garífuna
4,185	698	9,756	120, 817	19, 890	3,271

Fuente. INIDE. Tabla 1.13. Población autoidentificada según pueblo indígena o comunidades étnicas. Censo 2005.

Las Regiones Autónomas, incluyendo el territorio del Alto Wangki-Bocay cuentan con un alto potencial económico en comparación con el resto del país: 35 % del hato ganadero; 23 % del total del área agrícola; más del 80 % del área forestal; 70 % de la producción pesquera; 60 % de los recursos mineros; 45 mil km² para la explotación de hidrocarburos y más de 450 Km de costas⁵.

La Cuenca del Alto Wangki - Bocay, fue declarada como Régimen Especial de Desarrollo, con fines de atención del poder ejecutivo nacional, mediante el Decreto 19 – 2008, y comprende los territorios indígenas: Miskitu Indian Tasbaika Kum, Mayangna Sauni Bu y Kipla Sait Tasbaika. La Zona de Régimen Especial de Desarrollo (ZRE) tiene su sede en la comunidad de San Andrés de Bocay, teniendo como base a los gobiernos territoriales, comunales y las formas tradicionales de administración de los asuntos propios de las comunidades, para lo cual se constituyó un Gobierno Territorial, integrado por el Jefe de cada uno de los tres territorios, que a su vez eligen al Jefe del Gobierno Territorial Indígena⁶.

En la Constitución Política de 1987, en sus artículos 5, 8 y 89 se precisan los derechos de los pueblos indígenas, desde una perspectiva multicultural

Artículo 5. Son principios de los nicaragüenses: la libertad; la justicia; el respeto a la dignidad de la persona humana; el pluralismo político, social y étnico; el reconocimiento a las distintas formas de propiedad; la libre cooperación internacional; y el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos.

El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas, todo de conformidad con la ley. Para las Comunidades de la Costa Atlántica se establece el régimen de autonomía en la presente Constitución.

5 *Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. Consejo de Desarrollo de la Costa Caribe. Plan de Desarrollo de la Costa Caribe. En Ruta hacia el Desarrollo Humano. Pág. 9. Febrero, 2009.*

6 *Ibid. Pág. 12*

Artículo 8. El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica y parte integrante de la nación centroamericana.

Artículo 89. Las comunidades de la Costa Atlántica son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y, como tal, gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones. Las comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones. El estado reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de las comunidades de la Costa Atlántica. Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales. [...]

Este marco jurídico de los derechos colectivos de los pueblos indígenas fue fortalecido con emisión de la Ley 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, publicada en la Gaceta No. 16 del 23 de Enero del 2003. A esto se suma la ratificación por parte del Estado de Nicaragua del Convenio 169 de la OIT el 6 de mayo del 2010, y la adhesión a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en septiembre del 2007. Cabe mencionar que actualmente se encuentra en proceso de elaboración el Anteproyecto de Ley de Territorios de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

VI. El camino autonómico de la Costa Caribe Nicaragüense

El cronista Agustín Mencos Franco⁷, documentó en el siglo XVIII las guerras de la Centroamérica colonial contra los ingleses durante la administración del capitán general Don Matías de Gálvez y se lamenta en uno de sus escritos que al “Oriente de la antigua provincia de Nicaragua, merced a la protección de Inglaterra, se extiende el territorio de la Mosquita, cuyos naturales, gobernados por un reyezuelo de su país, se llaman actualmente “mosquitos”, (nombre derivado de la palabra india “mosquetón”), y antiguamente llamados “zambos”. También dice el cronista citado que a pesar de que Nicaragua fue uno

⁷ Agustín Mencos Franco. (1959). *Estudios Históricos sobre Centroamérica. Guerras contra los ingleses y administración de Don Matías de Gálvez.* Guatemala, 1959. Pág. 85

de los primeros territorios centroamericanos en ser conquistados por los españoles, la Mosquita nunca fue formalmente ocupada, ya sea por la resistencia enérgica de sus habitantes o no por no poseer las riquezas que entonces codiciaban los conquistadores.

Este devenir histórico particular, es la fuente de la diferenciación étnica, cultural, lingüística y religiosa de la Costa Atlántica y la Costa Pacífica. Al mismo tiempo que los capitanes de conquista y los religiosos españoles llevaron adelante la colonización del Pacífico, en la llamada Costa Norte, en el litoral Atlántico, empresarios británicos se dedicaban a la explotación forestal y la caña de azúcar, cultivando alianzas con los nativos.

Los gobernantes coloniales españoles siempre vieron con indiferencia la conquista y ocupación del territorio de los miskitus, posiblemente por lo inhóspito del territorio o por la escasa población. Por su parte los miskitus se ocuparon de crear una vasta área de influencia en el Mar Caribe, en alianza con los británicos, creando antagonismo contra los españoles. Los primeros contactos entre miskitus y bucaneros ingleses y holandeses, a principios de los años 1600, dio origen a una alianza basada en una relación de intercambio desigual de mercancías europeas por recursos naturales de los indígenas. Miskitus, ingleses y holandeses emprendían frecuentemente incursiones militares para saquear poblaciones del centro de Nicaragua, como Juigalpa y Granada, Grey Town en las riberas del Río San Juan y Turrialba en Costa Rica. La presencia de los miskitus fue tan importante que lograron establecer alianzas políticas con otros pueblos indígenas de Costa Rica y Panamá, como los Teribe o Naso. Testimonio de esto es el nombre que aún perdura “Golfo de los Mosquitos”, en el Caribe panameño.

Con el propósito de consolidar su influencia y proteger sus intereses económicos, los británicos promovieron la creación del Reino de la Moskitia, declarándolo bajo la protección de Gran Bretaña. Los miskitus a imitación de la forma de gobierno monárquico de Inglaterra, coronaron en el año 1661 al primer Rey de la Moskitia, Old Man I. Este Rey fue coronado por el gobernador inglés de Jamaica, Sir Thomas Linch. Esta dinastía se mantuvo hasta el año 1894, cuando reinaba Robert Henry Clarence. Así empezó el Reino de la Moskitia (Mosquito

Shore of The Mosquito Kingdom), la que geográficamente ocupaba lo que actualmente son las Regiones Autónomas Sur y Norte, y parte de los actuales departamentos de Río San Juan, Chontales, Boaco, Matagalpa, Jinotega y Nueva Segovia. En el litoral este territorio se extendía desde Cabo Camarón en Honduras hasta el río San Juan, en Nicaragua. El Protectorado Británico en la Moskitia fue oficializado en 1843, veintidós años después de la declaración de la independencia centroamericana de España. Nicaragua que se había constituido como Estado Nacional en su primera constitución, el 12 de noviembre de 1838, no pudo tomar posesión de la Moskitia, sobre todo en el período comprendido entre 1830 y 1843.

El gobierno británico notificó a las Repúblicas de América Central, a inicios de 1847, que la Costa de la Moskitia, desde el Cabo de Honduras hasta la ribera meridional del Río San Juan, debería ser reconocida como nación soberana bajo el protectorado de Gran Bretaña. Otro hecho fundamental fue el establecimiento en el año de 1849 de la Iglesia Morava (llamada así por tener sus orígenes en Bohemia y Moravia), cuyo nombre oficial es “Unitas Fratrum” y cuya doctrina fue aceptada por los kriol, miskitu y sumu – mayangna manteniéndose así hasta el presente⁸.

Durante todo este período los miskitus fortalecieron su alianza económica militar con los ingleses. En 1850, Inglaterra y los Estados Unidos suscribieron el Tratado Clayton - Bulwer, bajo la presión de la Doctrina Monroe y en el marco de los intereses geopolíticos alrededor de la construcción del canal interoceánico, decidiendo que Gran Bretaña mantendría el protectorado en la Costa Atlántica y los Estados Unidos se reservaba para sí el dominio sobre el futuro canal y la ruta de tránsito.

El 28 de enero de 1860 el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Pedro Zeledón y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, Carlos Lenox Wyke firmaron el Tratado Zeledón – Wyke, mejor conocido como el Tratado de Managua. En este Tratado Inglaterra renuncia al protectorado y da lugar a la llamada Reserva de la Moskitia. Al año

⁸ *Las parroquias moravas conformadas por un grupo de comunidades aglutinadas alrededor de una mayor, son uno de los antecedentes de los bloques multicomunales o territorios que han sido demarcados y titulados en cumplimiento de la Ley 445.*

siguiente se promulga la Constitución Municipal para el Gobierno de la Moskitia, mediante la cual se garantizaba la autonomía de la Reserva, la cual adoptó las leyes de Inglaterra y el sistema de Derecho Común. A pesar de que esta autonomía contaba con una base legal, no pudo desarrollarse y se quedó en los enunciados. El Tratado de Managua da por finalizado el protectorado británico, lo que se haría efectivo tres meses después del intercambio de ratificaciones. Este tratado otorgaba a los miskitus el derecho de gobernarse a sí mismos, así como a todas las personas residentes dentro de la Reserva de la Moskitia, según sus propias costumbres y conforme los reglamentos que se adoptaran, los cuales no deberían ser incompatibles con los derechos soberanos de la República de Nicaragua. El Estado nicaragüense, se comprometió en este tratado, a respetar y no oponerse a las costumbres y reglamentos propios de los indígenas miskitus.

Con este tratado el territorio original de la Moskitia fue reducido a menos de la mitad, quedando los límites de la reserva, según el Arto. II, en un rectángulo que de norte a sur a lo largo de la costa abarcaba Bluefields y una parte de Brackman, ahora municipio de Puerto Cabezas. Al mismo tiempo los habitantes de la Moskitia mantuvieron el derecho a mantener sus autoridades tradicionales, izar su bandera, regirse por su propia constitución y leyes y continuar ejerciendo todas las decisiones con respecto al uso y manejo de los recursos naturales. Con la firma del Tratado de Managua, se reformó el sistema de organización política de la Reserva de la Moskitia, aprobando 51 jefes locales (Wihtas) una Constitución el 13 de septiembre de 1861, la cual decidió la conformación de un Consejo General y un Consejo Ejecutivo, que ejercían funciones legislativas y ejecutivas bajo la autoridad del Rey Mosco⁹.

En base a su propia interpretación sobre el Tratado de Managua, en 1881 el gobierno de Nicaragua intentó conceder concesiones de explotación de recursos naturales en la Reserva de la Moskitia a empresas extranjeras, lo que devino en conflictos entre el gobierno autónomo de la Moskitia y el Estado de Nicaragua. En la búsqueda de una resolución pacífica el diferendo se sometió al arbitraje del Rey

⁹ *Conociendo la Costa Caribe de Nicaragua. Información para participantes de intercambios y otros jóvenes que visiten el Caribe Nicaragüense. JENH-CEDEHCA. Sin fecha.*

de Austria, el cual falló a favor del gobierno autónomo de la Moskitia.

Estos derechos de autogobierno logrados por los miskitus, fueron causa de reiterados conflictos entre el gobierno nacional y las autoridades de la Reserva de la Moskitia, culminando en una orden del presidente liberal José Santos Zelaya para que se tomara posesión militar de la ciudad de Bluefields. Para ello, el 12 de febrero de 1894 el Gobierno de Nicaragua, decidió de manera unilateral la anexión o incorporación de la Moskitia al Estado de Nicaragua, lo que ejecutó un ejército al mando del inspector general de la Costa Atlántica, General Rigoberto Cabezas. El General Cabezas, en nombre del Estado de Nicaragua, desconoció al Gobierno Autónomo, decretó la Ley Marcial y las tropas tomaron todas las instituciones del gobierno autónomo. Al no encontrar solución pacífica, en el mes de julio de 1894 los nativos de La Moskitia expulsaron de su territorio a las tropas de Rigoberto Cabezas por la vía de las armas, saliendo las tropas de Rigoberto Cabezas de Bluefields el 7 de julio de 1894 bajo la protección del cuerpo de Marines de los Estados Unidos. Estos mismos marines protegieron las tropas militares lideradas por Rigoberto Cabezas y Juan Pablo Reyes, cuando volvieron en agosto del mismo año, luego de acuerdos entre el Gobierno de Estados Unidos y el Gobierno de Nicaragua para la construcción de un canal interoceánico.

La invasión militar del gobierno liberal de Zelaya, terminó con la Autonomía de la Moskitia; se expulsó de la región a todos los miembros de la Familia Real, el Consejo General y el Consejo Ejecutivo; se impuso el español como idioma oficial; tomaron control de los puertos marítimos y las aduanas; se nacionalizaron las tierras; se cambió el sistema educativo; la represión posterior envió a muchos nativos y negros a prisión o al exilio. Con la Anexión de la Reserva de la Moskitia en 1894 finalizó el primer Gobierno Autónomo de la Costa Caribe.¹⁰

El 20 de noviembre de ese mismo año se realizó la Convención Mosquita, en la cual los delegados de las distintas comunidades declararon su decisión de someterse a la soberanía de Nicaragua, logrando preservar algunos privilegios, sobre todo en relación a la

¹⁰ *Conociendo la Costa Caribe de Nicaragua. Información para participantes de intercambios y otros jóvenes que visiten el Caribe Nicaragüense. JENH-CEDEHCA.*

posesión de la tierra. Con la incorporación territorial se desmanteló el sistema de gobierno autónomo de la Reserva de la Moskitia, al igual que modelo económico – jurídico, con el fin de asimilar la cultura indígena a la cultura mestiza hegemónica.

El tratado de Managua fue anulado por el Tratado Harrison-Altamirano suscrito el 19 de abril de 1905 entre Gran Bretaña y Nicaragua, donde se reconoce la absoluta soberanía del Estado nicaragüense sobre la antigua Reserva de la Moskitia. Este tratado confirma el derecho de los indígenas a vivir en sus aldeas gozando de las concesiones otorgadas, de acuerdo a sus propias costumbres, sin oponerse a las leyes del país.

En relación a la legalización de la propiedad de las tierras, el gobierno de Nicaragua otorgó prórroga de dos años para tal efecto, en conformidad con las disposiciones que regían la Reserva antes de 1894. Se estableció también la gratuidad de las tierras, su medida y titulación, determinándose que los títulos que se hallaban en poder de los indios y criollos, deberían ser renovados de conformidad con las leyes y en caso de no existir se determina la obligación del gobierno de entregar a cada familia ocho manzanas de terreno. En casos de ocupación por otras personas de tierras adjudicadas antes de 1894, se establecen mecanismos de compensación¹¹.

Con el Tratado Harrison – Altamirano terminan las pretensiones de los británicos sobre la Costa Atlántica de Nicaragua. Entre 1905 y 1917 algunos pueblos, como los Bloques de Haulover, Desembocadura, Diez Comunidades y Kuambila, lograron que sus territorios fueran registrados por la Comisión Tituladora de la Moskitia. A partir de 1905 sólo se titularon unas 185 mil hectáreas, lo que representa un porcentaje aproximado del 10 % del área ocupada y demandada, en ese entonces, por las comunidades indígenas. La carencia de recursos económicos para movilizarse desde sus comunidades hacia las oficinas de la Comisión Tituladora de la Costa Atlántica, impidieron que muchas comunidades pudieran legalizar sus títulos anteriores a 1894. Entre estos factores estaban la imprecisión de los límites de la antigua Reserva de la Moskitia, las dificultades de transporte y comunicación entre

11 *Acápites b), c), d) y e) del Artículo 3 del Tratado Harrison – Altamirano.*

las comunidades entre sí y con Bluefields, la cabecera departamental, a lo que se sumó la persistencia de algunos jefes miskitus de seguir considerándose súbditos de la corona británica.

VII. Nuevo contexto y nuevo impulso para la autonomía regional

Desde 1894 hasta 1979, la incorporación al Estado de Nicaragua no significó ningún avance para la Moskitia, ya que los gobiernos liberales y conservadores que gobernaron Nicaragua, concentraron su atención en las zonas del Pacífico y Centro del país. Según un documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que data del año 1982¹², el “relativo desarrollo económico y social que se inició en el país a fines del Siglo XIX y comienzos del Siglo XX, nunca llegó al litoral Atlántico. Los gobiernos de liberales y conservadores que rigieron al país desde la reincorporación de la Reserva Miskita hasta julio de 1979, concentraron su atención en el resto del país, especialmente en la región del Pacífico. Así, la zona Atlántica fue, por una parte, marginada del proceso general de desarrollo del país y, por otra, sometida a la explotación económica y a la dominación cultural”.

Esta situación persistió durante el gobierno revolucionario sandinista, cuando se pretendió nacionalizar las tierras y los recursos naturales, así como la alfabetización en idioma castellano y la creación de cooperativas agrícolas. El desconocimiento del Frente Sandinista y sus cuadros de las culturas indígenas y afrodescendientes, les impulsó a imponer cambios contrarios a las ancestrales luchas por los derechos territoriales. Estas luchas habían estado lideradas en las décadas de los años 60 y 70 del siglo pasado, por la Alianza por el Progreso de los Pueblos Miskitu y Sumu (ALPROMISU) y en el caso de las comunidades mayangnas por SUKAWALA (Asociación Nacional de Comunidades Sumus). En los primeros años del gobierno sandinista ALPROMISU se transformó en MISURASATA Miskitu, Sumu y Rama Sandinistas Aslatakanka – Unidad de los Miskitus, Sumus y

12 “Situación de los derechos humanos de un sector de la población nicaragüense de origen miskito”. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Miskitosesp/PrimerParte.htm>

Ramas Sandinistas).

En la medida que las contradicciones se acentuaban y persistían las contradicciones, se fueron dando las condiciones para un cruento conflicto armado que inició en 1981, cuando MISURASATA se convirtió en MISURA, quitándose el elemento sandinista y se enfrentó al Ejército Popular Sandinista. En medio de este conflicto se dio el desalojo forzado de comunidades del río Coco en la llamada Navidad Roja de 1981, siendo trasladadas cientos de familias miskitu y mayangna del río Coco al asentamiento de Tasba Pri (Tierra Libre). En 1985 el gobierno y las organizaciones indígenas armadas iniciaron un proceso de diálogo y negociación que concluyó con los Acuerdos de Bogotá en 1986. Las organizaciones indígenas miskitu Misura y Misura, antes de concluir la guerra organizaron el partido político Yatama (Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatatanka – La Unidad de los Hijos de la Madre Tierra) con el liderazgo de Steadman Fagoth Müller y Brooklyn Rivera Bryan. Con las negociaciones y acuerdos de paz se inició un paulatino retorno a los territorios ancestrales de cientos de miles de miskitus y mayangnas que permanecieron en centros para refugiados en Honduras y en el asentamiento de Tasba Pri en Nicaragua.

Paradójicamente el conflicto bélico de gran resonancia internacional, permitió generar un marco jurídico que transformó radicalmente el enfoque legal sobre los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades étnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua, teniendo como elementos constitutivos el reconocimiento de derechos, significando cambios profundos en la institucionalidad del Estado.

La Constitución Política promulgada en 1987 reconoció de manera expresa la existencia de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades étnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua. Por primera vez, miskitus, sumu-mayangnas, ulwas, ramas, kriols, garífunas y mestizos fueron reconocidos como integrantes de un país diverso y pluricultural. Este reconocimiento fue la base para el establecimiento de una serie de derechos colectivos, entre los que destacan: la protección contra la discriminación; protección a las lenguas, culturas y formas

propias de organización social y de gobierno; derecho a ejercer control sobre sus recursos naturales y tierras comunales.

Este mismo año, se promulgó la Ley No. 28, o Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, ley que fue reglamentada por la Asamblea Nacional mediante Decreto No. 3584 del 9 de Julio del 2003. En el año 1990, con las primeras elecciones regionales, comenzó a implementarse el proceso de autonomía con la conformación de los Consejos y Gobiernos Regionales.

Un icono en el camino: Awas Tingni versus el Estado de Nicaragua

El Caso de Awastingi versus el Estado de Nicaragua, sentó jurisprudencia en la defensa de los derechos colectivos indígenas, y se ha vuelto un referente internacional. Este caso se inició formalmente el 4 de junio de 1998, cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió ante la Corte una demanda contra el Estado de Nicaragua, originada en la denuncia No. 11.577.

La Comisión presentó este caso con el objeto de que la Corte decidiera si el Estado incumplió con su obligación de respetar los derechos, el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, derecho a la propiedad privada y protección judicial, establecidos en la Convención Americana, de la que Nicaragua es Estado Parte desde el 25 de septiembre de 1979, habiendo reconocido la competencia contenciosa de la Corte el 12 de febrero de 1991. La denuncia fue entregada el 2 de octubre de 1995 por parte del señor Jaime Castillo Felipe, Síndico de la Comunidad de Awas Tingi, por sí mismo y en representación de la comunidad. En dicha denuncia también se solicitó la adopción de medidas cautelares, en virtud de que supuestamente el Estado se disponía a otorgar una concesión a la empresa Sol del Caribe, S.A. (SOL-CARSA) para comenzar la explotación de madera en las tierras comunales. Estas violaciones fueron sustentadas en el hecho de que Nicaragua no había demarcado las tierras comunales de la comunidad de Awas Tingi, ni tomado las medidas efectivas que aseguraran los derechos de propiedad de la comunidad en sus tierras ancestrales y recursos naturales, así como por haber otorgado una concesión sin su consentimiento.

La Comisión solicitó que la Corte declarara que el Estado debía establecer un procedimiento jurídico para la pronta demarcación y el reconocimiento oficial de los derechos de la comunidad mayangna, abstenerse de otorgar concesiones para el aprovechamiento de recursos naturales en tierras usadas y ocupadas por la comunidad de Awas Tingi hasta estar resueltos los conflictos relacionados con la tenencia de la tierra. También se solicitó una

condena al Estado consistente en el pago de una indemnización equitativa a los daños ocasionados.

Entre los puntos resolutivos de este juicio, con fecha del 31 de Agosto del 2001, en su punto 3: “Decide que el Estado debe adoptar en su derecho interno, de conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo efectivo de delimitación, demarcación y titulación de las propiedades de las comunidades indígenas, acorde con el derecho consuetudinario, los valores, usos y costumbres de éstas”

VIII. La Ley 445 y el proceso de demarcación y titulación de territorios indígenas

En cumplimiento de la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de Awas Tingni, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua emitió el 13 de diciembre del año 2002, la Ley 445, del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, publicada en La Gaceta No. 16 del 23 de Enero del 2003.

La Ley 445, reitera en su primer considerando, el compromiso del Estado de Nicaragua de responder a la demanda de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la antigua Moskitia de Nicaragua. Reafirma también que estos derechos territoriales tienen su base en los Tratados Internacionales celebrados entre Inglaterra y Nicaragua¹³, particularmente el Tratado de Managua de 1860 y el Tratado Harrison - Altamirano de 1905, derechos que son reconocidos en la Constitución Política de Nicaragua de 1987 y en el Estatuto de Autonomía de las dos Regiones del Caribe de Nicaragua.

La Ley 445, según el artículo 1, se promulga para que los Tratados Internacionales ya referidos y los principios constitucionales se apliquen a plenitud, por lo cual se constituye en el instrumento para tal fin, teniendo como objeto regular el régimen de propiedad comunal de las tierras de las comunidades indígenas y étnicas de la Costa Atlántica y las cuencas de los ríos Coco, Bocay, Indio y Maíz.

¹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso de la Comunidad Mayangna Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua Sentencia de 31 de agosto de 2001, (Fondo, Reparaciones y Costas).

Son objetivos específicos de esta Ley, según el artículo 2, los siguientes:

1. Garantizar a los pueblos indígenas y comunidades étnicas el pleno reconocimiento de los derechos de propiedad comunal, uso, administración, manejo de las tierras tradicionales y sus recursos naturales, mediante la demarcación y titulación de las mismas.
2. Regular los derechos de propiedad comunal, uso y administración de los recursos naturales en las tierras comunales tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades étnicas.
3. Determinar los procedimientos legales necesarios para dicho reconocimiento, tomando en cuenta la plena participación de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, a través de sus autoridades tradicionales.
4. Establecer los principios fundamentales del régimen administrativo de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, en el manejo de sus territorios comunales.
5. Establecer las normas y procedimientos para el proceso de demarcación y titulación sobre el derecho de propiedad comunal objeto de esta Ley.
6. Definir el orden institucional que regirá el proceso de titulación de las tierras comunales de cada uno de los diferentes pueblos indígenas y comunidades étnicas objeto de esta Ley.

Es importante destacar que posteriormente a la emisión de la Ley 445, el Estado de Nicaragua se adhirió a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en septiembre del 2007 y el 6 de mayo del 2010 el Estado nicaragüense ratificó el Convenio 169 de la OIT, haciéndolo a nombre de los pueblos indígenas y pueblos afro descendientes, agregando al marco jurídico nacional los estándares internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas.

En el caso de la Declaración el derecho a la tierra y a los modelos de organización y producción están indicados en los siguientes artículos:

Artículo 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4: Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5: Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la

Los siguientes artículos son aún más específicos sobre el derecho a los territorios:

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

El otro instrumento internacional que establece el derecho a los territorios se indica en la Parte II del Convenio 169 de la OIT, referido las Tierras, dice en el Artículo 13, inciso 1:

Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esta relación. El inciso 2, refiere que el termino tierras deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera.

En el artículo 14, de la parte II. Tierras, se establece que

Deberá reconocerse el derecho a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, se llama a los gobiernos a tomar las medidas necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de

propiedad y posesión. Se agrega que deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

IX. Avances y desafíos en el proceso de demarcación y titulación

La Ley 445, en su capítulo VIII, define los procedimientos para legalización de las tierras, enfatizando en el artículo 40 el trabajo de demarcación y titulación se deberán realizar en todo el proceso, con pleno respeto y sujeción a:

La plena participación directa de los pueblos indígenas y comunidades étnicas con voz y voto, a través de sus autoridades tradicionales;

La disposición y voluntad permanente de concentración y de armonía entre las diferentes instituciones y personas involucradas en el desarrollo de los trámites del proceso.

¹⁴La determinación de la superficie y límite de los espacios territoriales a reconocer, tomando en cuenta la posesión histórica y cultural ejercida por la comunidad o comunidades solicitantes.

La voluntad de contribuir de manera pacífica y razonable a la búsqueda de solución a los eventuales conflictos que puedan suscitarse entre comunidades o agrupaciones de comunidades colindantes o vecinas en sus asentamientos.

Para el cumplimiento de la legalización de las tierras, la misma Ley 445 crea la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), creando también tres comisiones intersectoriales de Demarcación y Titulación (CIDT) en las regiones autónomas y en los territorios de la cuenca de los ríos Coco y Bocay.

El Proceso de demarcación, según el Artículo 45 de la Ley 445, cuenta con cinco etapas:

14 *Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Parte II. Tierras. Artículos 13 (incisos 1 y 2) y 14 (incisos 1,2 y 3).*

1. Etapa de Presentación de Solicitud:

Arto. 46. El procedimiento de delimitación y reconocimiento legal de las tierras comunales se iniciará con la presentación de la solicitud escrita, que deberá contener:

1. La denominación de la comunidad o comunidades solicitantes y de sus autoridades que las representarán durante el proceso.
2. Designar lugar para oír notificaciones en la localidad donde se presente la solicitud.
3. Un diagnóstico sobre la comunidad o comunidades que deberá contener:
 - a) Los antecedentes históricos de la comunidad o comunidades solicitantes.
 - b) Las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la comunidad o comunidades solicitantes.
 - c) Las formas tradicionales de manejo, usos y tenencia del área solicitada.
 - d) El nombre de las comunidades indígenas o étnicas y de otras personas que ocupen tierras colindantes con las áreas solicitadas.
 - e) Los eventuales conflictos que tenga la comunidad o comunidades solicitantes con las comunidades vecinas o con terceros.¹⁵

Corresponde a la Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación (CIDT) correspondiente revisar el estudio de diagnósticos y el levantamiento cartográfico de las tierras solicitadas, para elaborar un proyecto de resolución. Art. 47

¹⁵ Según la Ley 445, se denomina Terceros a personas naturales o jurídicas, distintas de las comunidades que aleguen derechos de propiedad dentro de una tierra comunal o un territorio indígena.

2. Etapa de Solución de Conflictos:

Arto. 52. Las comunidades que se propongan alcanzar la delimitación y legalización de sus territorios, realizarán todos los esfuerzos de diálogo y concertación necesarios para lograr un entendimiento y acuerdo entre las partes involucradas, para resolver eventuales conflictos que llegaren a presentarse en el proceso.

La Ley 445 establece en sus artículos 19, 20, 21 y 22 el procedimiento para la resolución de conflictos, contando también con un Manual de Resolución de Conflictos.

3. Etapa de Medición y Amojonamiento:

Arto. 54. La Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación (CIDT) correspondiente, una vez concluida las etapas de resolución de conflictos dispondrá de recursos técnicos y materiales para proceder al deslinde y amojonamiento, para lo cual contará con un plazo máximo de doce (12) meses.

Arto. 55. Los recursos destinados al proceso de deslinde y amojonamiento serán responsabilidad del Estado sin perjuicio que las comunidades que puedan desarrollarlo con recursos propios y/o de apoyo o cooperación externa.

4. Etapa de Titulación:

Arto. 56. Concluido el trámite de medición y amojonamiento, las diligencias serán remitidas a CONADETI, quien extenderá el título correspondiente dentro de un plazo de 45 días.

El título de propiedad otorgado a favor de la comunidad o agrupación de comunidades contendrá:

- a) Nombre de la comunidad o agrupación de comunidades beneficiadas.

- b) La extensión de tierras o territorio;
- c) Ubicación geográfica de la propiedad;
- d) Los linderos de la propiedad;
- e) Formas tradicionales de manejo y uso de los recursos;
- f) Su carácter de derecho inalienable, imprescriptible, inembargable, social y de dominio colectivo.

Una vez extendido el título debe ser inscrito, sin costo alguno, en la oficina de Registro Público de la Propiedad que corresponda. Art. 57.

5. Etapa de Saneamiento:

Arto. 59. Cada una de las comunidades, una vez obtenido su título podrá iniciar con el apoyo técnico y material de la Oficina de Titulación Rural (OTR)¹⁶, la etapa de saneamiento de sus tierras, en relación con terceros que se encuentren dentro de las mismas.

A lo largo de los años estas etapas han tenido diferentes niveles de avance en cada territorio, marcado principalmente por las dinámicas políticas, sociales particulares a cada territorio. Las etapas están claramente definidas pero su implementación en unos casos fue más expedita mientras que en otros se tropezaban con grandes obstáculos. La fase de saneamiento está por iniciarse en 17 territorios titulados. Ya se tiene varios imaginarios para avanzar en esta última fase y a pesar de la voluntad política del gobierno central cada territorio tendrá su propia dinámica. La verdad es que la riqueza del proceso está dada por el alto nivel de involucramiento de las propias autoridades territoriales y pobladores comunitarios.

¹⁶ La OTR, fue transformada en la actual Intendencia de la Propiedad, adscrita a la Procuraduría General de la República.

X. Resultados del proceso de legalización de las tierras de las comunidades indígenas y afrodescendientes, según valoración del gobierno.

Finalizado el año 2011, la Vice Intendencia de la Propiedad para los Asuntos del Caribe Nicaragüense adscrita a la Procuraduría General de la República, mediante Decreto Presidencial 33 – 2009, presentó su informe anual del cumplimiento cualitativo y cuantitativo de los resultados del proceso de legalización de las tierras de las comunidades indígenas y afrodescendientes según la Ley 445.

Este informe documenta que a diciembre 2010 se titularon 15 territorios y 214 Comunidades Indígenas y Afrodescendientes de los 22 Territorios, en un área de 22,479.01 km² representando el (19% del territorio nacional y 32 % del territorio Costa Caribe y ZRE), restituyendo los derechos a 18,648 familias.

De los resultados del año 2011, se programó la titulación de siete (7) Territorios y 2 áreas complementarias (6 RAAN, 1 RAAS y 2 Áreas complementarias en la ZRE), integrados por 108 Comunidades que representa más de 15,264 km², equivalente a 1,524,874 hectáreas, para la restitución de más de 52,084 habitantes, alrededor de 8,681 familias indígenas y afro descendientes. En relación a las distintas etapas se informa lo siguiente: Tres territorios que han cumplido hasta IV etapa, la de Titulación; cuatro territorios que han finalizado la etapa I y avanzado en un 85% etapa II, de solución de conflictos interterritoriales e intercomunales mediante la democracia comunitaria.

Para el año 2012 se proyecta la finalización de la titulación de la titulación de 22 Territorios y 322 comunidades indígenas y afro descendientes, lo que significa la restitución de derechos a una población de 163,970 personas miembros de 27,329 familias en una extensión territorial de más de 37, 743 km² equivalente a 3, 770,529

hectáreas representando el 31 % del Territorio Nacional y el 52 % del Territorio de la Costa Caribe y Zona del Régimen Especial.

Destaca en el informe de la Vice Intendencia, el avance en cuatro etapas de la Ley 445, lo que permite concluir que las mayores dificultades se concentran en la quinta etapa de Saneamiento, aunque no se hace mayor referencia a la misma. Las conclusiones y recomendaciones identificadas en el informe anual 2011 de la Vice Intendencia de la Propiedad para asuntos de la Costa Caribe, son las siguientes:

Conclusiones:

- ✓ La Vice IP – PGR representante de gobierno ante CONADETI, Líder Sectorial Madre Tierra en la Estrategia y Desarrollo de la Costa Caribe de la SDCC ha cumplido con más del 60 % de la titulación territorial del Régimen de Propiedad comunal de conformidad a Leyes Autonómicas y la Democracia Comunitaria.
- ✓ Las metas e indicadores período 2012-2016 significan contraer responsabilidades compartidas para culminar la titulación y saneamiento tomando en consideración la modalidad de coexistencia armónica en la compleja presencia interétnica y de otras formas de propiedad en tierras indígenas y colindantes.
- ✓ El fortalecimiento intergubernamental e interinstitucional en la coordinación para la efectiva implementación de las políticas públicas ha revertido la exclusión histórica y continuidad del desorden de la propiedad encontrado.
- ✓ Se hace relevante la presencia de brigadas ecológicas en los territorios indígenas para el apoyo de seguridad jurídica y ciudadana.
- ✓ Valoramos que la CONADETI por ministerio de Ley cuenta con un fondo nacional de demarcación y legalización de tierras comunales (Arto 63 y 64 Ley 445) conformado con aportes del Presupuesto General de la República, Financiamiento externo,

donaciones, herencias ó legados nacional o internacional y otros recursos que expresamente se destinaren para tal fin. Como tal debe generarse el instrumento con suficiente fuerza normativa para la debida coordinación, gestión, administración, rendición y supervisión del fondo que nos permitirá satisfactoriamente con elegibilidad financiera.

El mismo informe presenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Continuar las metas y desafíos en el Régimen de Propiedad Comunal. Coadyuvando a la auto gobernanza y buen vivir armónico con la Madre Tierra y su entorno multiétnico y pluricultural.
- ✓ Fortalecer el Respeto en igualdad de reciprocidad interinstitucional hacia los valores éticos, morales y culturales de las comunidades Indígenas y Afro descendientes ante la CONADETI y CIDTs.
- ✓ Impulsar un programa de capacitaciones dirigido a la consolidación de Dominio y debida implementación sobre los instrumentos procedimentales para la Demarcación y Titulación vigentes.
- ✓ Activar el liderazgo de los Gobiernos Territoriales Indígenas para la sinergia necesaria y la asistencia legal solicitada en el marco de la participación directa de los comunitarios en la implementación de las etapas de ley del Régimen de Propiedad Comunal (RPC).
- ✓ La gerencia de proyectos de impacto rápido y de desarrollo dirigido a los pueblos indígenas y afro descendientes debe ser dirigido por actores con pleno dominio y aceptación de la cosmovisión pluriétnica de la Costa Caribe para la obtención de más y mejores resultados. Tomando en cuenta la voluntad política de este Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

Este informe oficial da cuenta de los avances y dificultades técnicas, pero no analiza la complejidad del proceso iniciado hace cuatro años en el que no obstante los avances en el cumplimiento de los derechos colectivos de las comunidades indígenas y afro descendientes

en cuanto al reconocimiento legal de la propiedad de la tierra, persisten al mismo tiempo las violaciones a los mismos. Las autoridades indígenas reiteradamente denuncian que la titulación no ha detenido la invasión de colonos mestizos a sus tierras, incluso de terratenientes, sino que se ha acelerado en los últimos años. Esto fue nuevamente expresado el 1 y 2 de junio del 2012 en el Foro “Reencuentro de los Gobiernos territoriales Indígenas y las instituciones del estado para el saneamiento de los territorios indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe”¹⁷, realizado en la ciudad de Bilwi, capital de la Región Autónoma Atlántico Norte, los días 1 y 2 de junio del 2012.

En la apertura del reencuentro, el diputado miskitu Brooklyn Rivera Bryan, presidente de la Comisión de Asuntos Étnicos, Regímenes Autonómicos y Comunidades Indígenas de la Asamblea Nacional, informó que se ha avanzado en la titulación de 17 territorios quedando pendientes solamente cinco¹⁸. Los territorios a que hizo referencia el diputado Rivera son los siguientes:

Cuadro No. 2. Títulos elaborados, aprobados, registrados y entregados a los beneficiarios.

No	Territorios	Ubicación del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmueble y Mercantil competentes.			Extensión en hectáreas
		RAAN	RAAS	Jinotega	
1	Mayangna Sauni As	Bilwi			1,638.10
2	Territorio Li Lamni	Bilwi			1,382.27
3	Mayangna Sauni Bu			Jinotega	947.38
4	Kipla Sait Tasbaika			Jinotega	1,135.97
5	Miskito Indian Tasbaika Kum	Bilwi			652.30
6	Awaltara Luhpia Nani Tasbaya, RAAN		Bluefields		2,413.07
7	Awat Tingni Mayangnina Sauni Umani “Amasau”, Municipio de Waspam Rio Coco RAAN	Bilwi			733.94
8	Wangki Li Aubra Tasbaika Municipio Waspam Rio Coco	Bilwi			984.74

17 La información relacionada con este Foro que incluye en este informe, está basada en las notas del Dennis Mairena Arauz, director de CADPI que estuvo presente los dos días que duró el evento.

18 Los cinco territorios que están en proceso de demarcación serán titulados antes de finalizar el año 2012, según el Procurador General de la República, Hernán Estrada, y el Secretario de Desarrollo para la Costa Caribe, Comandante Lumero Campbell. Reportaje del periodista Ramón H. Potosme. “Esperanza en el Caribe”. La Prensa, 8 de junio del 2012.

9	Sikilta municipio Siuna	Bilwi			422.30
10	Tuahka	Bilwi			545.56
11	Matungbak	Bilwi			487.23
12	Rama-Kreol	Bilwi	Bluefields		4,068.49
13	Wangki Twi				1,823.50
14	Prinzu Awala				1,972.93
15	Wangki Maya				1,338.81
16	Las doce comunidades indígenas y afrodescendientes de la cuenca de Laguna de Perlas - The Twelve Indigenous and Afrodescendant Communities of the Pearl Lagoon Basin (título de propiedad comunal No. 016-26-03-2012)		Cuenca de Laguna de Perlas		382,007.1
17.	Tawira	Bilwi			304,425.029

Nota: Los cinco territorios pendientes de titulación son: 1.Tasba Pri, 2.Diez Comunidades, 3. Twi – Waupasa, 4. Prinzu - Auhya Un, 5. Karatá.

Fuente: Vice – Intendencia de la Propiedad, RAAN. Junio, 2012.

El diputado Rivera enfatizó en la necesidad de avanzar en la etapa 5ta., la etapa del saneamiento, ya que desde que los primeros territorios recibieron sus títulos hace cuatro años, ahora la invasión y ocupación de territorios por parte de terceros es masiva y agresiva. Ejemplificó esta situación haciendo referencia a que el territorio Mayangna Sauni As, tiene más de 1,000 familias de colonos en su interior. El territorio Amasau¹⁹ que no tenía ni medio centenar de colonos cuando recibió su título ahora también tiene un millar de familias de terceros mestizos presuntamente miembros de los Consejos del Poder Ciudadano (CPC), estructura organizativa del partido gobernante. Según el diputado Rivera todos los territorios indígenas están invadidos, a excepción de los territorios Tawira y Wangki Maya que aún están limpios, lo que ha tenido como consecuencia la deforestación acelerada y una grave degradación de los recursos naturales. Es su intervención Rivera planteó la urgencia de consensuar propuestas de acciones y decisiones firmes para parar la invasión a las sagradas tierras comunales y en defensa del Buen Vivir, la búsqueda de equidad y complementariedad y solidaridad en la protección de la Madre Tierra.

19 El Diario La Prensa del día 1 de Julio del 2012, reporta que la Comunidad Indígena Mayangna de Awastingi introdujo un recurso de amparo (no se precisa la fecha) ante el Tribunal de Apelaciones de Bilwi, Puerto Cabezas, en contra del presidente Daniel Ortega, por considerar que los miembros de los Consejos del Poder Ciudadano (CPC) están usurpando tierras ancestrales del territorio Amasau. (Reportaje de Elizabeth Romero).

En este mismo foro de reencuentro los dirigentes indígenas mayangnas y miskitus compartieron sus preocupaciones por la acelerada invasión de sus territorios en total irrespeto a sus títulos de propiedad y la emergencia de iniciar el proceso de saneamiento.

XI. Visión y propuestas de los pueblos indígenas sobre el saneamiento territorial.

El presidente del Gobierno Territorio Mayangna Sauni As²⁰, Aricio Genaro, en su presentación en el foro manifestó que los mayangnas se sienten amenazados, discriminados y despojados. Resumió la situación actual revelando que el territorio Tuahka ha perdido 20 mil manzanas (13,986 Hectáreas) por efecto de la colonización, esta y otras invasiones significan pérdida de ecosistemas, pérdida de tierras, al mismo tiempo que los pueblos indígenas carecen de recursos para la defensa de sus derechos territoriales. Se refirió también a que ha habido asesinatos de mayangnas, supuestamente, a manos de colonos mestizos²¹.

Arisio Genaro, Presidente de la Nación Mayangna dijo que para el pueblo mayangna el saneamiento no solamente está referido a aspectos técnicos, políticos y planificación, sino que también hay una base cultural, que es esencial. Un ejemplo de ello es que los nombres de las comunidades indígenas corresponden a la propia lengua, pero

20 *El Territorio Mayangna Sauni As, posee 1638 km², 8,101 habitantes, 18 comunidades, 21 mojones en su perímetro territorial.*

21 *El 19 de septiembre de 2006 un grupo de doce comunitarios de Wasakin fue emboscado en San José de Banacruz cuando se disponía a limpiar el carril de la comunidad. Ese día el comunitario Warner Lockwood Benlys, de 32 años, resultó herido en la pierna izquierda por un impacto de bala calibre 22 (El Nuevo Diario, 13 de septiembre del 2006, reportaje de Moisés Centeno). El 27 de marzo del 2011, en Wasakin, municipio de Rosita, fueron asesinados Denny Penn, de 19 años, y Webster MacKensy, de 12, cuando se dirigían en un bote hacia la iglesia morava (El Nuevo Diario, 15 de abril 2011, reportaje de Edgard Barberena). En el territorio Mayangna Sauni Bu, en la Reserva de Biosfera de Bosawás, departamento de Jinotega, cuatro Mayangnas: Pascual Delgado Pérez, Orlando Cardenal Hernández, Vicente Chévez Hernández y Arsenio Hernández Torres que habían sido amenazados por invasores del territorio, fueron asesinados por hombres encapuchados con armas de guerra. (El Nuevo Diario, 10 de septiembre 2011, reportaje de Francisco Mendoza).*

hay comunidades nuevas que obviamente son de colonos, como la que lleva por nombre El Camarón, que no es un vocablo mayangna, sino un nombre puesto por colonos mestizos lo que muestra el avance de la frontera de colonización.

Genaro agregó que la invasión del territorio Mayangna Sauni As, ha sido facilitada por dirigentes miskitus que han vendido tierras en la parte alta del río Wawa; por la lentitud en el inicio de operaciones del Batallón Ecológico en la reserva de Bosawás y; por el mensaje del presidente de la República que dijo que no debe hacer desalojos. La demanda de los territorios mayangnas es el desalojo de los invasores, el cumplimiento del Arto. 59 de la Ley 445 y la dotación por parte del Estado de recursos financieros para el saneamiento.

Los delegados del Territorio Mayangna Sauni Bas, compartieron que en el año 2002 estaban libres de terceros, pero ahora hay 260 familias asentadas, sin documentos y que están llamando a juicio a la comunidad. Para las autoridades de este territorio lo que dificulta el saneamiento es la falta de claridad institucional para asumir competencias, conflictos de competencia, traslape de responsabilidades entre el Estado y los Pueblos Indígenas, falta de recursos financieros.

El Territorio Mayangna Sauni Arungka, denunció que afrontan una invasión masiva de colonos, calculada en unas mil familias, que están despalando, quemando y afectando la flora y fauna. Entre los invasores se han identificado terratenientes como Adolfo Dávila, originario de Río Blanco que se posesionó de 83.91 hectáreas bajo venta de Alberto Soza, Ana Julia Duarte, Alcides López y Enrique Cordero, entre otros. Para el Gobierno de este territorio las acciones inmediatas deben concentrarse en: a) Inicio de la 5ta. Etapa, el saneamiento; b) Cumplimiento del Convenio 169 de la OIT; c) Aplicación de la Ley 28; d) Eliminación del discurso de la coexistencia y el No desalojo; e) Realizar desalojos a lo inmediato; f) Revocación del Acuerdo del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) del 20 de junio del 2010 sobre el No desalojo.

Los datos presentados por el Territorio Mayangna Awastingni Sauni Umani, informan de la presencia de 1,916 colonos que habitan en 3 comunidades. Estos colonos son dueños de 624 cabezas de ganado para lo cual han sembrado pastizales; se han organizado en Consejos del Poder Ciudadano y; cuentan con el aval de las alcaldías de Bonanza y Rosita. Algunos colonos poseen algún tipo de documento; otros no lo muestran; otros dicen no tener y; otros tienen permisos otorgados por algunos comunitarios. Informaron también la empresa MAPINICSA abrió una trocha en el tramo que va del río Wawa a Rosita, que se hizo sin consultar y sin tener los permisos correspondientes.

Por parte del territorio miskitu Wangky Twi Tasba Raya, el presidente del gobierno territorial, Rommel Constantino, mostró una serie de fotografías aéreas tomadas en marzo del 2011, como evidencia de la presencia de colonos y un claro en medio de la selva cubierto de árboles derribados. Rommel planteó a los participantes en el foro de reencuentro varias preguntas: ¿Cómo llegaron los mestizos? ¿Cómo hicieron? ¿Cómo llegaron ahí sin carreteras? ¿Para qué? La respuesta según Rommel es que la única explicación es que llegaron por intereses partidarios o económicos, con la lógica de confrontar las culturas. Refirió el dirigente miskitu que realizaron una Asamblea territorial para analizar esta situación. Se esperaba que esta asamblea participaran representantes de instituciones involucradas en la atención a la problemática territorial y los recursos naturales, como el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), la Secretaria de Recursos Naturales (SERENA) del Gobierno Regional, Ejército Nacional, Policía Nacional, Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Forestales (MAGFOR), de los cuales ninguno asistió a pesar de haber sido invitados.

La asamblea territorial de Wangki Twi Tasba Raya resolvió solicitar el inmediato carrileo de su territorio y el desalojo de los colonos que han invadido el territorio sagrado de Indian Watla, los que según esta presentación han secuestrado los mojones 19, 21 y 22. Según Rommel los colonos le han expresado que no encontraron carril y que por eso consideran que tienen derecho de estar ahí. Estos colonos entraron por Sahsa, ahora tenemos 50 mil hectáreas de la zona de

reserva en proceso de destrucción. La propuesta que llevó el territorio Wangky Twi Tasba Raya al foro de saneamiento consiste en: a) Salvar mojones 50, 51, 52 que están tomados y destruidos por los colonos; b) Carrilear 16 kilómetros y dejar guardabosque equipados y armados; c) Carrilear 108 kilómetros lineales en Santa Clara, Esperanza y Francia Sirpi.

La presidenta del Gobierno Territorial de Awaltara Luhpia Nanih²², en la Región Autónoma Atlántico Sur, Haydee Bautista, notificó que antes de la demarcación había presencia de 10 familias de terceros, lo que contrasta notablemente con lo sucedido después de la titulación ya que ahora se registran 400 familias en el territorio. Las consecuencias de esta situación son la destrucción de los bosques, venta de tierras comunitarias, abigeato, invasión del área de reserva, amenazas de muerte. En este territorio fueron asesinados 3 líderes y dos comunitarios por parte de la llamada mafia maderera. Como consecuencia no hay seguridad para vivir y para la producción. Las propuestas de las autoridades de este territorio son: a) Que las instituciones asuman su responsabilidad; b) Que la Procuraduría asuma casos donde se presuma de actos inescrupulosos por parte de jueces y sus socios abogados; c) Que se ya inicie la etapa de saneamiento; d) Que se inicie el desalojo con el apoyo del ejército y e) Que se asignen los recursos financieros de manera suficiente; f) Que se investigue a abogados, jueces y facilitadores judiciales que emiten permisos para la ocupación de tierras²³.

En la Zona de Régimen Especial de Desarrollo (ZRE), según expresó en el foro Primitivo Centeno, jefe del territorio especial, enfrentan problemas similares a los demás territorios, siendo sus propuestas: a) El inicio inmediato del saneamiento; b) Inicio inmediato del desalojo; c) Que se apliquen las normas y procedimientos de manera firme y sacar un acuerdo de saneamiento; d) Que se organice una comisión de saneamiento; e) Suspender todo tipo de acuerdo político partidario y f) No hacer acuerdos con mestizos.

22 *El territorio de Awaltara Luhpia Nanih está constituido por 16 comunidades y 8 cayos, con una superficie de 241,307 hectáreas.*

23 *Haydee Bautista, Presentación en el foro Reencuentro de los Gobiernos territoriales Indígenas y las instituciones del estado para el saneamiento de los territorios indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe. 1 de Junio 2012.*

XII. Visión de los gobiernos municipales sobre el saneamiento territorial.

Los gobiernos municipales dieron a conocer su visión sobre la problemática de la legalización de la propiedad colectiva de las tierras indígenas. De parte del municipio de Prinzapolka se reveló que el Estado ha venido realizando inversiones sociales en los asentamientos de colonos, proveyéndoles de servicios de los que adolecen las comunidades indígenas y que ni siquiera la cabecera municipal tiene, la propuesta es que se proceda con el desalojo.

El alcalde de Waspam, señor José Osorno, recordó que el 35 % del territorio de este municipio pertenece a la Reserva de Biosfera de Bosawás, siendo el municipio más vulnerable, con mucha agua pero no apta para el consumo humano. Según Osorno el río Coco o Wangki está en riesgo de perderse por el avance de la frontera de colonización lo que se evidencia en el paso de 120 familias de colonos a 447 en la actualidad siendo mayor el problema en Murubila, donde circula mucho dinero y hay oro, lo que ha provocado que personas externas se apropien de la tierra. A esto se suma el avance de los terratenientes ladinos en el lado hondureño que afecta a las comunidades miskitas nicaragüenses. La propuesta del alcalde de Waspam, es que las municipalidades de Waspam, Rosita y Bonanza deben trabajar cooperativamente para evitar que ingresen más colonos. La prioridad en Waspam es la protección de los territorios de Li Auhbra, Li Lamni y Kipla Sait.

El alcalde del municipio de Puerto Cabezas, señor Guillermo Espinoza, enfatizó en la búsqueda de la convivencia apoyando su moción en los artículos 36, 37 y 38 del Capítulo VII de la Ley 445. Reiteró que la Ley 445 no expresa la vía del desalojo. Según el alcalde Espinoza en Bilwi se venden y compran tierras que son parte del título colectivo de Karatá. En resumen su propuesta es que el saneamiento urge pero no debe incluir desalojos, que hay que aplicar la Ley 445 y crear un fondo especial para que el saneamiento sea más fácil. En relación a la ponencia del alcalde Espinoza hay que señalar que obvió mencionar el Artículo 35, que es el que pone los límites legales y temporales para los derechos territoriales que puedan tener los terceros, para una mejor comprensión transcribimos estos cuatro artículos.

Arto. 35. *Los derechos de propiedad y ocupación histórica de las comunidades indígenas y étnicas prevalecerán sobre títulos emitidos a favor de terceros que nunca las han poseído y que a partir de 1987 pretendan ocuparlas.*

Arto. 36. *El tercero que posea título agrario en tierras indígenas y que ha ocupado y poseído la tierra protegida por este título, tiene pleno derecho de continuarla poseyendo. En caso que pretenda enajenar la propiedad, deberá vender las mejoras a la comunidad.*

Arto. 37. *El tercero que ha recibido título agrario con algún vicio de forma o de fondo en tierras indígenas, será indemnizado para que devuelva las tierras a las comunidades indígenas afectadas.*

Arto. 38. *Los terceros en tierras indígenas sin título algo deberán abandonar las tierras indígenas sin indemnización; pero en caso que pretendan permanecer en ellas, pagarán un canon de arrendamiento a la comunidad.*

Por esa razón el diagnóstico jurídico deberá brindar información sobre la situación de cada familia de colonos, para saber si su presencia es anterior o posterior al año 1987, como establece el Arto. 35.

La vice alcaldesa del municipio de Rosita, la dirigente mayangna Aurelia Patterson, primero asumió que los indígenas mayangnas de alguna manera han permitido las invasiones y que debe afrontar esta problemática con sus propios instrumentos. Criticó lo que ella considera falta de beligerancia del Consejo Regional Autónomo para buscar alternativas, la marginación de los pueblos mayangnas de los programas sociales del Estado como el Plan Techo, que, según ella, no llegan al indio pero sí a los mestizos que venden repollos en la carretera. Agregó que “hay una mafia de la tierra; hay indígenas que están vendiendo tierras y que los territorios se han convertido en refugio de matones y prófugos de la ley. Todo esto apañado por magistrados y concejales corruptos, abogados sin ética, empresas madereras que día a día sacan madera en camiones cubiertos con carpas. Esto pesa sobre la vida, porque ya casi no hay producción de frijol, el bambú poco a poco está desapareciendo de las riberas de los ríos”. Según la vice alcaldesa Patterson, son conocidos los abogados corruptos, los que deben ser investigados por la Corte Suprema de Justicia.

XIII. Visión del Consejo Regional Autónomo sobre el saneamiento territorial.

Con relación al saneamiento territorial, el presidente del Consejo Regional Autónomo, Carlos Alemán, resalta que uno de los mayores logros en ese proceso ha sido el fortalecimiento de la institucionalidad indígena al constituirse los gobiernos territoriales, los cambios en la representación comunal y la autonomía territorial. Respecto a la problemática del saneamiento, según el Sr. Alemán, el Código Civil dicta que antes de emitir títulos de propiedad se debe sanear, situación que fue invertida cuando se promulgó la Ley 445, con la intención de lograr titular y porque en ese entonces no había mucha presencia de terceros, por ejemplo en el territorio Mayangna Sauni As que fue el primero en obtener su título. La propuesta del Gobierno Regional es aprender de la experiencia del territorio de Karatá de más cien años de gobierno territorial y donde hay buenas prácticas de saneamiento, además del fortalecimiento de capacidades para la convivencia pacífica.

Esta idea de convivencia pacífica también es planteada por el investigador miskitu Ceferino Wilson²⁴, quien considera que al ser los mestizos el 70 % de la población de la Costa Atlántica y al carecer el Estado de recursos, ni tierras para la reubicación, es inimaginable el desalojo, por lo que la única salida es encontrar salidas no conflictivas, y la construcción de mecanismos de negociación entre los indígenas y los colonos para que convivan juntos.

XIV. Visión y compromisos del Estado

El Comandante Lumberto Campbell, Coordinador del Consejo de Desarrollo de la Costa Caribe, expresó el compromiso del Estado en conformar una Comisión Nacional de Saneamiento y dotarla de los recursos para su funcionalidad. Por su parte, el magistrado Marvin Aguilar, en su calidad de vice-presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) apuntó que se necesita nombrar a un procurador indígena en el tema de propiedad, al mismo tiempo

²⁴ Ceferino Wilson. "La demarcación y titulación de tierras casi concluye, la etapa de saneamiento nos exige mucha madurez". Charla transcrita en la Revista Envío No. 362, Mayo 2012.

se comprometió a respaldar el proceso de saneamiento y expresó que se investigará a los abogados que trafican con tierras y se sancionará a quienes inscriben títulos de propiedad ubicadas en territorios indígenas. Otro compromiso del gobierno es el de garantizar la propiedad comunal a través de efectivos de las fuerzas armadas y en el caso de la Reserva de Bosawás con el Batallón Ecológico, una fuerza de más de mil miembros bajo presupuesto del Estado.

El procurador Hernán Estrada enfatizó que debe haber co – responsabilidad y mecanismos para sancionar a líderes indígenas que hacen trato con terceros, lo que fue compartido por L. Campbell, quien también advirtió que el saneamiento es un proceso que no se puede hacer de una día para otro.

XV. Conclusiones: Análisis de las posiciones políticas de los actores

A manera de conclusiones, en esta sección del estudio presentamos el análisis de las posiciones de los diferentes actores, bajo el cual se pueden identificar las siguientes Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del proceso de legalización de las tierras indígenas y afrodescendientes:

Cuadro No. 3. Análisis FODA del proceso de legalización de las tierras.

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • Gobiernos territoriales y comunales; • Normas de gobernanza comunal y territorial. • Participación de mujeres en la gobernanza indígena. • Capacidades para realizar autodiagnósticos y etnomapeos comunitarios. • Equipos interdisciplinarios integrados por profesionales indígenas. • Conocimientos y saberes acerca de su patrimonio bio cultural. • Conocimiento del marco jurídico de los derechos territoriales indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. • Convenio No. 169 de la OIT. • Constitución de la República. • Ley 28, Estatuto de Autonomía de las Dos Regiones de la Costa Atlántica y su Reglamento. • Ley 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas. • Cooperación internacional para los procesos de legalización de la propiedad comunal.

Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de recursos técnicos y financieros. • Líderes indígenas inescrupulosos que han negociado tierras con terceros. • Falta de limpieza en los carriles. • Debilidad de las instituciones del Estado al aplicar la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confrontación entre culturas. • Invasión acelerada, masiva y agresiva de parte de colonos y terratenientes mestizos. • Secuestro de mojones por parte de colonos mestizos. • Líderes políticos, jueces, registradores de la propiedad y abogados inescrupulosos. • Afianzamiento, por el Estado, de la colonización de los territorios indígenas con inversiones sociales, económicas e infraestructura. • Incumplimiento del desalojo legal de los ocupantes de mala fe. • Imposición de la coexistencia entre indígenas e invasores de sus territorios, sin resolver las causas de la conflictividad. • Partidización del proceso de legalización de la propiedad colectiva de las tierras y territorios indígenas.

Fuente: Elaboración del equipo de investigación.

Al final vemos dos características comunes en todo el proceso: i) las invasiones son posteriores al año 1987 y; ii) las invasiones se han intensificado a partir del 2004 coincidiendo con la entrega de los primeros títulos.

A manera de solución entre los entes del Estado, se visualiza una coincidencia de posiciones entre las Alcaldías Municipales (exceptuando Waspam), Consejo Regional Autónomo, Ejército Nacional y del Gobierno en general, es que hay que dar una solución sin conflictos, promoviendo el entendimiento entre los indígenas y los terceros para lograr la cohabitación y la coexistencia pacífica.

Informe evaluativo del proceso de demarcación y titulación en los territorios indígenas y afrodescendientes de la costa Caribe elaborado por instituciones del Estado con fecha de febrero del 2011²⁵, considera que el saneamiento de los territorios titulados tiene una dimensión política, técnica, financiera y jurídica. Según

²⁵ Informe evaluativo del proceso de demarcación y titulación en los territorios indígenas y afrodescendientes de la costa Caribe, Procuraduría General de la República (PGR); Secretaría para el Desarrollo de la Costa Caribe (SDC); Programa de Ordenamiento de la Propiedad (PRO-DEP); Convenio de Crédito No. 3665-NI componente indígena. Febrero 2011.

este documento el propósito estratégico del saneamiento es satisfacer la seguridad jurídica de Indígenas y No Indígenas, bajo la figura de Cohabitación y Coexistencia. Estos conceptos se refieren a la convivencia entre personas de culturas diferentes que comparten la misma casa (co-habitación) y que coexisten bajo formas de propiedad distintas, es decir propiedad privada y propiedad colectiva dentro de un territorio indígena titulado.

De esa manera tenemos una visión sobre la coexistencia, desde la perspectiva del Estado, que significa la aceptación de terceros y post terceros, por parte de los indígenas en sus territorios, cediéndoles derechos de propiedad individual dentro de sus territorios colectivos. Este concepto está siendo llevado a la práctica sin consenso acerca de los alcances y condiciones del saneamiento basado en la cohabitación y la coexistencia, por lo que los gobiernos territoriales indígenas perciben una imposición que se hace de manera agresiva y humillante usando como forma la usurpación.

La otra visión puede ser como dice el Presidente del Consejo Regional RAAN, que se tome el modelo de Karatá, modelo en el cual los terceros pagan anualmente un arriendo por usufructo de la tierra, sin llegar a tener el derecho de propiedad sobre la misma.

Para Murphy Almendarez²⁶, dirigente mayangna, saneamiento es un término jurídico limitado que significa “limpiar”, pero que en las lenguas mayangna y miskitu tienen una acepción más amplia, es lo puro, lo *sunu*, como decir *Dulawhin* en Mayangna o *Rakaia* en Miskitu. Aplicado a la tierra, se refiere a que en la cosmovisión indígena la tierra debe mantenerse pura, sin contaminación, sin que sea destruida.

Por otra parte la posición indígena es que se debe aplicar el Arto. 36, inciso 1, de la Ley 28 o Estatuto de Autonomía de las dos Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, que dice que “Las tierras comunales son inajenables; no pueden ser donadas, vendidas, embargadas, ni gravadas, y son imprescriptibles”. Los gobiernos territoriales demandan que el Estado actúe prontamente en función del proceso de saneamiento y que cumpla con su obligación de proveer

los recursos técnicos y financieros para tal fin. Según los representantes indígenas la expresión de “no hay desalojo” y de que “no hay invasión”, expresada en algún momento por parte del Presidente Ortega Saavedra, deberá ser analizada y contextualizada porque esa expresión ha dado lugar a interpretaciones erróneas que contradicen la misma Ley 445, que dice en el Arto. 38, que los terceros en tierras indígenas sin título alguno deberán abandonarlas, lo que es sinónimo de desalojo²⁷.

Los indígenas demandan que se tomen medidas para frenar la invasión; que se realicen estudios detallados de cada lindero fronterizo y que se limpien los carriles; que se haga un censo para conocer la situación jurídica de los colonos particularmente aquellos que entraron después de la titulación de los territorios; que se instale la Comisión de Saneamiento y se cree el fondo de saneamiento. También piden que las instituciones del Estado sean más eficientes y cumplan con las leyes; que se revise el registro público de la propiedad; que se evalúe al personal de registro y jueces; suspendiendo al mismo tiempo todo proceso de inscripción y registro. Por otro lado, los indígenas declararon que desautorizan los acuerdos políticos que permitieron la entrada de colonos y solicitan la anulación de los títulos supletorios emitidos a favor de particulares en territorios indígenas, que municipalidades y políticos no continúen emitiendo avales y permisos para la ocupación de las tierras indígenas por parte de terceros y que se suspendan las inversiones de servicios sociales a colonos; que el Batallón Ecológico cumpla con su misión de proteger los territorios indígenas y parar las invasiones. En cuanto a los diálogos de negociación los indígenas solicitan que se incorporen las iglesias (morava, católica y otras denominaciones), por su arraigo en las comunidades, así como se asegure la participación de las mujeres indígenas. Mientras se resuelve el saneamiento, las autoridades indígenas proponen que se seleccione un área de asentamiento de colonos luego que abandonen los territorios indígenas.

Los grandes problemas del proceso de legalización de las tierras de las comunidades indígenas, se concentran en la invasión de

27 *Presentación en el “Foro Reencuentro de los Gobiernos territoriales Indígenas y las instituciones del estado para el saneamiento de los territorios indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe” del grupo de trabajo sobre la Declaración, 2 de Junio de 2012.*

los territorios por parte de terceros a pesar de que han sido titulados, lo que constituye un problema nacional que urge de una acción del Estado, apegada al derecho internacional y nacional, que salvaguarda los derechos territoriales de los pueblos indígenas, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Convenio 169 de la OIT, Constitución de la República de Nicaragua, Ley 28 o Estatuto de Autonomía de las dos Regiones de la Costa Atlántica y su Reglamento, Ley 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

A la reiterada mención del concepto de coexistencia pacífica se ha dejado sin explicar las condiciones, al mismo tiempo que no hay acciones claras para que cese la invasión. La presencia de terceros y post terceros, es percibida por los indígenas, como una ocupación no pacífica ya que hay actitudes agresivas por parte de los colonos que se jactan de tener armas de fuego y de superar en población a los propios indígenas (en algunos territorios mayangnas como Mayangna Sauni Arungka, Mayangna Sauni Tuahka y Mayangna Sauni Bas), además presumen de contar con la protección de los gobiernos municipales y las entidades del Estado, incluido el Ejército Nacional.²⁸ La colonización de las tierras indígenas es al mismo tiempo la colonización de la naturaleza, de la Madre Tierra, arrasándose los bosques para la siembra de granos básicos y pastos para ganados, convirtiéndola en un valor de cambio que puede venderse y comprarse. Al contrario, según la cosmovisión indígena la naturaleza y el hombre deben convivir en armonía, y la pérdida de la naturaleza, es también la pérdida de conocimientos y de la base material y espiritual de vida. A esto se refieren los dirigentes indígenas que claman que al permitirse y alentarse la invasión de sus territorios lo que se propicia es la confrontación entre culturas diferentes, contrario al sustento multicultural e intercultural de los mismos marcos jurídicos. ¿Significará esto una paz sustentada en la sumisión ante los poderes?

La invasión acelerada, masiva y agresiva de los territorios indígenas nos deja como lección aprendida que la emisión del título de propiedad y su registro, no son suficientes para la protección de la propiedad comunal, porque lo que ha ocurrido es que al mismo tiempo es que las esferas del poder político y económico promueven la invasión

de los territorios titulados, cada uno guiado por intereses propios. Una invasión que es fortalecida por el mensaje presidencial de que no habrá desalojo²⁹, al tiempo que las nuevas poblaciones de colonos mestizos son receptoras de inversiones sociales, económicas e infraestructura para afianzar su propio sistema productivo basado en la extracción forestal, ganadería y agricultura. Desde una posición sumamente vulnerable, los pueblos indígenas demandan que cese la invasión y aquellos que de mala fe han promovido la invasión sean sancionados y los colonos obligados a abandonarlos en cumplimiento de la ley.

Por otro lado, es importante conocer mejor al colono mestizo: quién es y de dónde procede, porque se ha constatado que no se puede generalizar a los colonos como campesinos sin tierra que provienen del Pacífico, Centro y Norte del país, sino que también hay presencia de toma tierras, ganaderos y de terratenientes. Es necesario hacer estudios socio culturales específicos o incluir este indicador en los diagnósticos jurídicos. Útiles para avanzar en esta comprensión de los ocupantes de los territorios indígenas son los criterios propuestos en la Guía de Convivencia del territorio Rama- Kriol, en la Región Autónoma Atlántico Sur para diferenciar entre los comunitarios indígenas, los viejos vivientes o comunitarios integrados que viven en los territorios colectivos, los comuneros asimilados por motivos familiares, terceros asimilados por contrato que han ingresado al territorio antes del saneamiento, terceros litigantes, terceros con títulos válidos dentro del territorio y terceros asentados en zonas de atención especial. Esta complejidad del territorio Rama - Kriol, es similar en la Región Autónoma Atlántico Norte.

Sin embargo, los escritores de la Guía mencionada³⁰, ese hace énfasis en la palabra “tercero”, corresponde a una situación legal que tiene un especial significado en el contexto de aplicación de la Ley 445, que se refiere a las personas naturales o jurídicas que aleguen derechos de propiedad o posesión dentro de una tierra comunal, con base en

29 *El Comandante L. Campbell explicó que la expresión presidencial en referencia se hizo en un evento en el contexto de la propiedad privada individual durante un evento en el Pacífico, sin embargo esta se manipula por sectores interesados en promover las invasiones a territorios indígenas.*

30 *Guía de Convivencia del Territorio Rama Kriol, con el apoyo de Ibis – Dinamarca. Año 2010.*

la posesión de un título que muestre una forma legal de adquisición que tenga validez jurídica, y que haya sido hecho de buena fe. Para aquellos que no cuenten con esos fundamentos jurídicos se deben crear mecanismos para regular el derecho de uso, compatible con la propiedad territorial tradicional. Una persona que de manera intencional invade o se apropia de un bien inmueble ajeno no puede considerarse un tercero, ni lo son las personas que se simulan un procedimiento legal o contractual para lograr un título o fingir una buena fe. Según el Código Penal estas personas cometen delito de usurpación.

La confrontación entre culturas es una realidad. Indígenas y mestizos reclaman derechos sobre la tierra colectiva, se ven mutuamente con desconfianza, mientras el conflicto crece sin que sea adecuadamente atendido por ninguna autoridad. Se habla superficialmente de cohabitación y coexistencia, sin reflexionar las condiciones en las que culturas diferentes, la ancestral y la ajena, pueden compartir el *hábitat*, cuando tienen visiones del desarrollo opuestas, cosmovisiones e identidades marcadas por una relación distinta con la madre tierra, y sobre todo con modelos de propiedad irreconciliables, el individual y el colectivo.

A pesar de todo hay aciertos. Una señal positiva es que al parecer el Estado nacional, las instituciones autonómicas y las organizaciones indígenas son conscientes de la urgencia de evitar que esta confrontación se convierta en algo más grande. Un acierto es la instalación de la Comisión de Saneamiento y el que se cuente con el Manual de Saneamiento, la que debe ser contextualizada con la participación de todas las partes involucradas, el Estado y los gobiernos territoriales indígenas principalmente.

Seguidamente se incluyen dos estudios de caso que demuestran de manera sistemática el proceso de legalización de la propiedad comunal en dos pueblos indígenas. El primero recupera la experiencia del Territorio Mayangna Sauni Arungka, titulado en el año 2004 y actualmente experimentando una fuerte colonización de su territorio por parte de campesinos y terratenientes mestizos. El segundo caso se refiere al Territorio de Tasba Pri, aún no titulado y con gran presencia de pobladores mestizos.³¹

31 Esta literatura también fue utilizada para los anexos 1 y 2 de este material.

ANEXO 1

Estudio de Caso. Territorio Indígena
Mayangna Sauni Arungka

La Nación Mayangna está conformada por nueve gobiernos territoriales, 72 comunidades y aproximadamente 28 mil habitantes en un área de unos 4,500 km². Estos datos demográficos difieren de los resultados del censo de población del 2005 que registra 9,756 personas que se auto adscriben como mayangnas. Los nueve territorios están ubicados en la RAAN, RAAS y en la ZED, según el cuadro siguiente:

Cuadro No. 1. Ubicación de los territorios de la Nación Mayangna

No.	Regiones	Municipios	Territorios	Sede del Gobierno Territorial
1	RAAN	Bonanza	Mayangna Sauni As	Musawás
2		Bonanza	Mayangna Sauni Arungka	Ispayulina (Españolina)
3		Rosita	Mayangna Sauni Tuahka	Wasakin
4		Siuna	Mayangna Sauni Bas	Sikilta
5		Waspam	Mayangna Sauni Awastingi	Awastingni
6		Waspam	Mayangna Sauni Umrawas	Umra (Santo Tomás Umra)
7	RAAS	Karawala	Mayangna Sauni Karawala	Karawala
8	ZED	San José de Bocay	Mayangna Sauni Bu	Amak
9		San José de Bocay	Mayangna Sauni Walakwas	Arangdak

Fuente: Armando Edwin, presidente del GTI – Matumbak.

Los mayangna son reconocidos por su capacidad de conservar los territorios donde habitan y por su cosmovisión íntimamente ligada a la naturaleza y cada uno de los seres que la habitan. La organización tradicional sumu – mayangna tienen como máxima autoridad el *Asang Lawana (Melodía o Eco del Cerro)*, donde participan los representantes de los cerros, ríos, núcleos familiares y territorios). En tiempos pasados los Asang Lawana se hacían en los cerros más altos, por ejemplo: Asang Rarah, Kiruh Bu, Wala Asang, Asang Subangki, Ki Sahna, Kuhkana Was, entre otros. Se nombraba un cacique general que era el responsable de gobernar y administrar todos los asuntos del pueblo, que recibía el nombre de *Ditalyang*. Por cada territorio también se nombraba un *Ditalyang* que resolvía los problemas que no ameritaban ser llevados al *Ditalyang* mayor. La población ancestralmente se organizaba por redes familiares que se ubicaban en las cuencas de los ríos y en las fronteras del territorio para impedir invasión de extraños. La responsabilidad de

los ancianos era dar consejos al Ditalyang para que pudiera gobernar sabiamente.

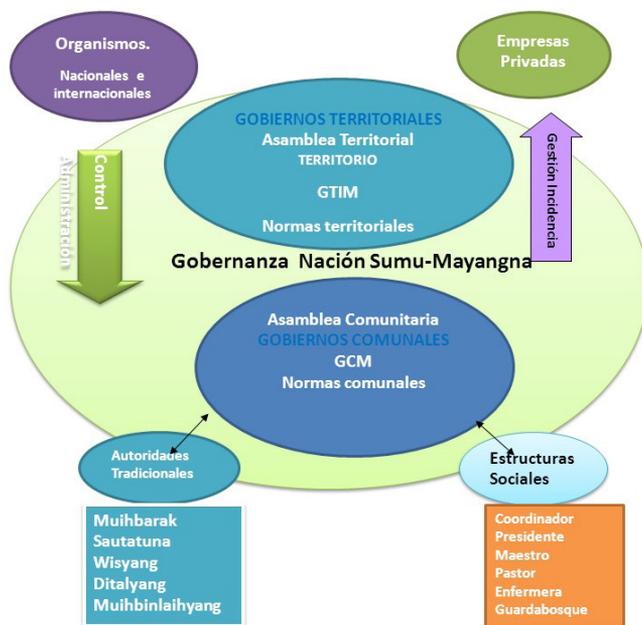
Otros personas que integraban la estructura organizaciones es el *Sauda Taruna* que hace las labores del Síndico que vela por la defensa del territorio y los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra, pero que abarca otros aspectos de la vida comunitaria; *Laihwi Yangyang*, equivalente al Wihta o Juez que tiene como función mantener el orden y la armonía con el auxilio de los *Kuatmas* o vigilantes comunitarios. En la estructura social destacan las parteras que son mujeres de experiencia para atender a las mujeres embarazadas y parturientas en sus núcleos familiares o de mayor confianza y que tienen conocimientos de plantas y oraciones; los *Panawas Dawan* o curanderos que curan con oraciones y plantas, el pastor que es el guía espiritual de la comunidad. Posteriormente aparecieron nuevas expresiones organizacionales como los profesores de escuelas y los simpatizantes de los partidos políticos.

La gestión del territorio se hace mediante una distribución del mismo en cuatro zonas: 1) Una zona de conservación, la tierra que es tesoro – *Apaka Sauni*; 2) una zona de cacería y recolección frecuente, donde la gente utiliza los árboles, las hierbas y los animales que necesitan - *Pan, Dibasta, Diwail Balna Baisa Yus Yan Pani*; 3) Una zona de historia y cultura, lugares donde estuvo la gente del tiempo antiguo – *Sara Mani Yalalwa Pani Balna*; 4) Una zona de cacería y recolección infrecuente donde la gente utiliza sólo hasta de uno en uno los árboles, las hierbas y los animales silvestres – *Pan, Dibasta, Diwail Ma As As Kau Yus Yamda Pani*; y 5) Una zona de reproducción de plantas y animales o lugares donde paren los animales silvestres y aumentan los árboles y hierbas – *Pan Dawi Di Wail Balna Sahna Pani*)³².

Estas organizaciones ancestrales se conservan en la actualidad, tal como se muestra en el siguiente gráfico de la Gobernanza de la Nación Sumu – Mayangna, presentada por Aricio Genaro, el día 12 de Abril del 2012 en el municipio de Rosita.

32 Fidenciao Davis Pérez y Fredy Rivera Arboleda. *La Gerencia Indígena Mayangna – Sumu. FADCANIC, Bilwi, Marzo de 2003.*

Figura No. 2. Sistema de Gobernanza de la Nación Mayangna



Fuente: Presentación de Arisio Genaro, presidente de la Nación Mayangna, Mayo del 2012.

Este gráfico incluye elementos nuevos de la institucionalidad indígena como son los gobiernos territoriales y los gobiernos comunales, agregándose otras personas en las estructuras sociales como los guardabosques, coordinadores de comunidad, enfermeras, profesores y presidentes de gobiernos. También se ha incorporado a las empresas y las agencias internacionales como nuevos actores. El control cultural y político del territorio, según este esquema, es ejercido por las autoridades tradicionales y las estructuras sociales propias que se conjugan en los *Asang Lawana* donde se toman las decisiones para la administración y defensa del territorio. El gobierno de la Nación Mayangna es definido como “la expresión organizada a nivel comunal, territorial y nacional del pueblo Mayangna, con identidad en la defensoría de los derechos universales y específicos de las comunidades y territorios Sumu-Mayangna”. La Misión del territorio es definida de la siguiente

manera: “Facilitar, dirigir, coordinar y fortalecer el modelo de desarrollo integral de las comunidades, con énfasis en la participación colectiva, plena y efectiva, así como la defensa y protección de su identidad cultural milenaria, con base a los principios de solidaridad el (*Wahai*), unidad, (*aslah*) equidad (*biri biri*) y justicia social”.³³

El territorio Mayangna Sauni Arungka

El Territorio Mayangna Sauni Arungka (Cuarto Territorio Mayangna), también conocido como MATUMBAK (Mayangna Tunki Bambana Kal Uduhuna - Asociación Mayangna del Tunki – Bambana) es uno de los nueve territorios que conforman la Nación Mayangna. Su extensión territorial abarca un áreas de 48.499.87 Hectáreas y una población que según los libros de registro del Gobierno Territorial asciende a la cantidad de 4,743 habitantes indígenas y aproximadamente 5,000 colonos mestizos. En el territorio están asentadas ocho comunidades: 1) Ispaluy Ilna (Españolina), sede del Gobierno Territorial; 2) Mukuswas; 3) Pansuhwas; 4) Wassah; 5) Wihilwas; 6) Mahalwas; 7) Wiunakwas 8) Ibanwas.

El actual Gobierno Territorial está integrado de la siguiente manera: Armando Edwin, Presidente; Leonardo Juwit, Vice – Presidenta; Denis Benítez Patrón, Secretario; Erasio Taylor, Tesorero; Robleto Edwin, Vocal; Melesio Meléndez, Fiscal; Gerardo Castillo, Vocal.

El título de propiedad de la tierra comunal tradicional de las comunidades Mayangna del territorio de MATUMBAK, fue entregado formalmente en la Casa de los Pueblos en la capital Managua, por el Presidente de la República de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra, el día 5 de Junio del año 2010.

Cuadro No. 2. Datos básicos del Territorio Mayangna Sauni Arungka

Indicadores	Descripción	Observaciones
Área total del territorio	44,499.00 Ha.	Según título de propiedad emitido por la Procuraduría General de la República.
Área de bosque	22,2000 Ha. aprox.	Estimación en base a información de dirigentes comunitarios.
Área de producción agrícola deforestada	7,000 Ha. aprox.	Área utilizada por la población.
Área ocupada por colonos o invasores	15,000 Há. aprox.	Área ocupada por colonos provenientes del Centro y del Pacífico.
Área bajo manejo forestal	200.00 Has.	Plan de aprovechamiento forestal del bosque afectado por el Huracán Félix en el año 2007.
Número de comunidades mayangnas	8	4, 743 habitantes indígenas según datos del Gobierno Territorial-
Número de comunidades mestizas	22	De 5 a 8,000 colonos mestizos aproximadamente.

Fuente: Ayuda Memoria Taller: Gobernanza Territorial en Comunidades

Indígenas y Campesinas y Monitoreo Forestal. Gobierno Indígena Matumbak, 10 de noviembre del 2010.

En la reconstrucción crítica de la demarcación y titulación del territorio, en cada una de las cinco etapas, se identifican aciertos y desaciertos, que siguen teniendo repercusiones para la conclusión del proceso, como son:

Etapa de Presentación de Solicitud:

En el periodo 2006 – 2007, la CONADETI incluyó en su plan operativo anual el apoyo técnico y financiero a Matumbak para realizar el diagnóstico comunitario. En esta época hubo disfuncionalidad de la CONADETI, sobre todo por presuntas malversaciones, por lo que no se asignaron los fondos necesarios. Una salida a esta situación por parte de las autoridades territoriales fue haber sometido a solicitud de fondos a la cooperación externa internacional, con base al Arto. 50 de la Ley 445, logrando el apoyo de la Embajada del Gran Ducado de Luxemburgo para la realización del diagnóstico y el mapeo cartográfico del territorio. Los fondos provenientes de la cooperación fueron importantes, según el presidente del gobierno territorial Armando Edwin, pero la contraparte comunitaria también lo fue porque asumió la parte técnica, lo que permitió conjugar lo financiero, lo técnico y

la participación de la comunidad. Jóvenes profesionales indígenas tuvieron a su cargo el diseño y realización del estudio, entre ellas Katrina Davis de la Asociación de Amigos de Matumbak que se hizo cargo de la parte sociológica. Un acierto fue que la comunidad hizo uso de su derecho a acceder a recursos de la cooperación internacional y al realizar su propio diagnóstico aprendieron a utilizar las técnicas del diagnóstico socio cultural y el etno mapeo para geo-referenciar los mojones y elaborar sus propios mapas. El diagnóstico etno – cartográfico fue presentado formalmente al gobierno regional y el gobierno nacional en el 2008.

Etapas de Solución de Conflictos, etapa de Medición y Amojonamiento:

Estas etapas fueron organizadas y financiadas por la CONADETI. La valoración de las comunidades es que si bien hubo participación en talleres y en las demás actividades, la etapa de solución de conflictos fue insuficiente porque no se documentaron todos los casos. Se logró el amojonamiento, pero muchos de esos mojones están destruidos o secuestrados por los colonos mestizos. Un desacierto es que el diagnóstico jurídico que correspondía hacerlo en la tercera etapa no se realizó, por lo que se desconoce a ciencia cierta el número de colonos mestizos y la cantidad de tierra que ocupan, se habla de 5,000 a 8,000 de manera aproximada.

Etapas de Titulación:

El territorio Mayangna Sauni Arungka recibió su título de propiedad colectiva el 5 de junio del 2010 en un acto oficial en Managua y unos días después en la comunidad de Espayul Ina (Españolina), por parte de PRODEP (Programa de Ordenamiento de la Propiedad). Un desacierto en esta etapa, es que es necesario que la inversión se realice tanto en la parte técnica, como en el diagnóstico jurídico y otras acciones que son básicas para el saneamiento, pero los recursos del Estado se invirtieron en la parte política debilitando así la transición a la etapa final, el saneamiento. Se le ha dado gran valor al título como instrumento de seguridad jurídica, pero a la luz de la realidad,

los dirigentes mayangnas consideran que sin saneamiento, no hay seguridad jurídica aunque tengan el título, porque las interpretaciones a favor de la cohabitación y la coexistencia, a la par de los incentivos a la colonización así lo demuestran. Prueba de esto es que la invasión a los territorios se aceleró con la entrega de los títulos. La titulación se aceleró por razones políticas y no se agotaron las etapas de dialogo para la resolución de conflictos ni se realizó el diagnóstico jurídico.

Etapas de Saneamiento:

Esta es una etapa sin precedente, de la cual no se registran experiencias en ningún país latinoamericano, por lo que constituye también un caso de gran interés en los procesos autonómicos donde hay restitución de derechos territoriales. En el caso del Mayangna Sauni Arungka, el saneamiento es un proceso que parece nadie quiere asumir, según la opinión de los comunitarios. Por iniciativa del gobierno territorial y con fondos propios se intentó realizar una encuesta jurídica, pero no se pudo hacer por la oposición del alcalde de Bonanza y los colonos mestizos. Otro obstáculo es que el Manual de Saneamiento no es claro, debiéndose mejorar con asesoría técnica y la participación de los gobiernos territoriales. La principal demanda de los gobiernos comunitarios y el gobierno territorial de Matumbak es que se realice la encuesta jurídica de terceros o registro de colonos para tener información exacta de la cantidad de habitantes no indígenas que están dentro del territorio y la cantidad de tierra que ocupan, así como la cantidad de familias asentadas en las comunidades mestizas; geo referenciar cada vivienda y compararla con el mapa del territorio. Una vez procesada esta información el siguiente paso es presentar el informe a nivel municipal, regional y nacional, como base para tomar decisiones. Todo esto dentro del marco del cumplimiento del derecho a la consulta y el respeto al consentimiento, libre previo e informado, acorde a los estándares jurídicos del Convenio NO. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este proceso requiere de asesoría técnica en temas jurídicos y un financiamiento adecuado. El caso de Matumbak puede ser un modelo para el resto de territorios.

Avance de la frontera de colonización

La entrega del título, provocó una inmediata reacción de los colonos mestizos, que provenientes del Pacífico y Centro Norte del país han invadido la parte norte del territorio Mayangna Saunia Arungka, en el sector del cerro Cola Blanca. En este sector se ubican 22 comunidades mestizas: 1) Bolivia; 2) Walanwas; 3) El Lajón; 4) San Rafael (Dos Bocas); 5) Calala; 6) Caño Negro; 7) Wiliwak abajo; 8) Kukulaya; 9) Punto Rojo; 10) Los Milagros; 11) Las Quebradas; 12) San Isidro; 13) El Pijibaye; 14) Biltingnia 1; 15) Biltingnia 2; 16) Venus (unida a Santa Rita); 17) La Panamá; 18) Venus; 19) El Tesoro; 20) La Luna y La Noche; 21) Santa Rita; 22) Miranda.

Durante los días 24 al 27 de junio del 2010, los colonos mestizos de estas comunidades bloquearon el tráfico entre los municipios de Rosita y Bonanza, demandando, primero: que el Estado eliminara el título entregado al Territorio Mayangna Sauni Arungka y; segundo, que el mismo Estado reconociera el territorio de Cola Blanca y otorgara títulos individuales a colonos y precaristas dentro del territorio titulado. Es decir, la pretensión de los colonos mestizos, es establecer un territorio dentro de otro territorio, una doble territorialidad que es totalmente incongruente con las Leyes 28 o Estatuto de Autonomía para los y la Ley 445, que de ninguna manera hace reconocimiento de territorios de colonos, sino de territorios indígenas y afrodescendientes. Para resolver esta situación y restablecer el orden, el Estado nombró una comisión para negociar con los colonos sin que se tomara en cuenta a los mayangnas, según denunciara mediante un comunicado el Gobierno Territorial de Matumbak³⁴.

El sector del territorio de Matumbak que ha sido invadido corresponde al área protegida Cerro Cola Blanca, con una extensión de 11,092.73 Hectáreas.³⁵ Esta área protegida está dentro del área titulada y es parte de la zona de amortiguamiento de la Reserva de

³⁴ *La preocupante situación del territorio Mayangna Sauni Arungka (MATUMBAK)*". Comunicado suscrito por el Ing. Armando Edwin, en este entonces vice-presidente del Gobierno Territorial, Junio de 2010.

³⁵ Roberto Roiz. Sin fecha. Caracterización de Bosawás. Programa para la consolidación del corredor Biológico Mesoamericano. MARENA-SICA/CCAD-PNUD/GEF-GTZ, PNUMA, BANCO MUNDIAL.

Bosawás, siendo uno de los corredores de conexión con la zona núcleo y el Territorio Mayangna Sauni As.³⁶ En esta ocasión, los dirigentes mayangnas también denunciaron la actitud agresiva de los colonos que poseen armas de fuego, sobre todo rifles de cacería, y amenazan a las autoridades indígenas comunales y territoriales, al mismo tiempo que destruyen los bosques y toda la Madre Tierra. Desde ese entonces, hace dos años, el Gobierno Territorial de Matumbak planteó la urgencia de iniciar la etapa de saneamiento, como base de la convivencia dentro del marco jurídico que está establecido para la protección de los derechos territoriales indígenas.

A inicios del mes de abril de 2012, se reactivó el conflicto por la apertura de una trocha de 7 kilómetros que unen la comunidad de San Isidro con la comunidad de Panamá, en el sector de Cola Blanca y que según un reportero local beneficiaría a más 10,000 pobladores mestizos.³⁷ Esto provocó que los indígenas del Territorio Mayangna Sauni Arungka pusieran un tranque o barrera en la carretera que une los municipios de Rosita y Bonanza en la comunidad indígena de Españolina, a lo que los colonos mestizos respondieron colocando otro, con el apoyo de otras personas que no viven en el territorio y según Aricio Genaro, fueron llamados a apoyar a los colonos mestizos a cambio de tierras, de manera que ahora hay más usurpadores de tierras.

El Ing. Armando Edwin, presidente del gobierno territorial de Matumbak considera que esta trocha que avanza hacia la zona núcleo de la reserva de biosfera de Bosawás ya tiene un avance de 4 kilómetros y es parte de la agresión hacia las comunidades indígenas. La carretera denunció Edwin, tiene como objetivo la explotación maderera por parte del consorcio Albaforestal³⁸. Esta posición fue endosada por

36 *La Reserva de Biosfera de Bosawás fue creada en el año 1991 mediante Decreto Ejecutivo 44-91. En octubre de 1997, a solicitud del Gobierno de Nicaragua la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) la eleva a categoría de Reserva de Biosfera, y por tanto, patrimonio de la humanidad. Cubre un 15% del territorio nacional con una extensión de 2, 042,535.91 Has. Es un territorio rico en biodiversidad y diversidad cultural. La mayoría de la reserva pertenece ancestralmente a pueblos indígenas miskitu asentados en las riberas del Río Coco y cuatro territorios mayangnas: Mayangna Sauni As, Mayangna Sauni Bu, Mayangna Sauni Bas y Mayangna Sauni Arungka.*

37 *Reportaje de José Garth. La Prensa. 6 de Abril. Finalizan tranques en Bonanza.*

38 *Alba Forestal es parte de las empresas de Alba de Nicaragua SA (Albanisa) y, según la información oficial del MARENA, tiene como propósito dar a las comunidades del Caribe el poder*

el diputado Brooklyn Rivera, que aseguró que la construcción de la carretera afectará a otros territorios como los de Mayangna Sauni Bas, Miskitu Indian Tasbaika Kum y Li Aubra. Según Rivera hay una crisis ambiental debido a una intervención inesperada de mestizos que son amparados por la municipalidad de Bonanza. Estas declaraciones fueron hechas en conferencia de prensa en la ciudad de Managua.³⁹

El día 16 de abril del presente año, el Ing. Armando Edwin presentó formal acusación por delitos contra el medio ambiente, ante la Fiscalía Ambiental, al Alcalde de Bonanza, Alexander Alvarado, quien es de origen miskitu, cuyas decisiones favorecen los intereses de los colonos. Incluidos en esta acusación están los señores Ernesto Dávila Martínez y Marcos López Mena. Por delitos ambientales y crimen organizado fueron acusados los líderes mestizos José Dolores García e Isaac Grádiz Aldana, señalados de perjudicar a las ocho comunidades del territorio Mayangna Sauni Arungka⁴⁰. Alvarado ha desmentido públicamente que la alcaldía de Bonanza haya autorizado la construcción de esta trocha y la ha presentado como una iniciativa de los productores mestizos para el transporte de sus productos al mercado y el mejoramiento del acceso, sin embargo es conocido el pago de la alcaldía de combustible y alquiler de la maquinaria pesada y de los intereses políticos y económicos que guían esta construcción.

La construcción de esta trocha que ha sido defendida y justificada por las autoridades municipales y pobladores mestizos, se hizo sin el consentimiento, previo, libre e informado de las autoridades del gobierno territorial Mayangna Sauni Arungka, dueño legítimo del territorio donde se abre la trocha. Este hecho constituye un incumplimiento de la obligación del Estado de cumplir con los estándares internacionales establecidos por el Convenio 169 de la OIT, de consultar de buena fe a los pueblos indígenas en aquellos asuntos que le competen, sobre todo cuando se trata de intervenir en sus territorios, de manera que esta obra constituye una violación a los derechos colectivos del pueblo mayangna.

de administrar los recursos forestales que en la primera fase sería la madera derribada por el huracán Félix en el 2007.

39 Reportaje de Ramón Potosme. *La Prensa*. 14 de Abril.

40 Reportaje de Ramón Potosme. *La Prensa*. 17 de Abril. Artículo titulado: *Acusan ante Fiscalía a Alcalde de Bonanza*.

El día 18 de abril del presente año, se suscribieron acuerdos entre las autoridades indígenas y los líderes mestizos, ante representantes del Batallón Ecológico del Ejército de Nicaragua, Alcaldía de Bonanza, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y los miembros de los Consejos del Poder Ciudadano en Bonanza. Entre los acuerdos destacan el reconocimiento de los mestizos a la propiedad territorial de los mayangna y la realización de un estudio de impacto ambiental para determinar la viabilidad de la carretera, así como el inicio de un registro de la población mestiza de acuerdo con el Manual de Procedimientos establecido en la Ley 445. El diputado Agustín Jarquín Lacayo, opinó⁴¹ que estos acuerdos que considera nulos de nacimiento, son peligrosos ya que pretenden dar legalidad a la construcción de la trocha, la que ya tiene impactos negativos contra la reserva de Biosfera de Bosawás y acrecentará los conflictos en esas comunidades.

Incentivos a la colonización mestiza

La inversión en infraestructura en las comunidades mestizas del sector del Cerro Cola Blanca, en el territorio Mayangna Sauni Arungka, fue presentada como una buena práctica del Programa Conjunto de Medio Ambiente y Cambio Climático del Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (F – ODM), en ocasión de una visita a la comunidad Panamá, una de las 22 comunidades mestizas que se localizan dentro del territorio indígena titulado. Inclusive un reportero local⁴², menciona en su nota del encuentro que en la reunión participaron autoridades regionales, territoriales, municipales y de los gobiernos de los territorios Mayanga Sauni As, Tasba Raya y “Cola Blanca” (entrecomillado nuestro). En este evento se informó que se había realizado una inversión social por US\$ 4.5 millones de dólares en la zona. En la reunión participaron el Sr. Roberto Araquistáin, Vice Ministro del MARENA; y la Sra. Leonie Argüello, Coordinadora del Área de Ambiente y Energía del PNUD. Al divulgar esta información el reportero indicó que se había otorgado la calificación de *territorio* a las comunidades mestizas, corroborando así las denuncias del gobierno territorial de Matumbak de que se pretende crear un territorio dentro

41 Reportaje de Ramón Potosme. 24 de abril, 2012. Artículo titulado: Estudio por trocha en Bosawas.

42 Reportaje de Jairo Ubieta. Lunes, 26 de Marzo de 2012. http://alcaldiabonanza.com/index.php?option=com_content&view=article&id=61&Itemid=74

de otro territorio, un territorio usurpado al territorio biocultural de los mayangna, demarcado y titulado. Queda la duda acerca de la fuente utilizada por el reportero para conocer con certeza si es oficial este reconocimiento como gobierno territorial a las comunidades mestizas.

Estas inversiones de la Ventana Ambiental (PNUD) son percibidas por los mayangnas como una forma de afianzamiento de la colonización, ya al mismo tiempo que se titula se invierte en caminos, interconexión eléctrica en comunidades mestizas. El programa, según el reporte de la clausura, *“fue liderado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, articulado con el Ministerio Agropecuario y Forestal, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud, Fondo de Inversión Social de Emergencia, Secretaría Técnica de la Costa Caribe, Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Norte, alcaldías de Bonanza y Waspam y los Gobiernos territoriales Mayangna Sauni As, Tasba Raya y Cola Blanca. Un total de siete Agencias del Sistema de las Naciones Unidas participaron de la ejecución del Programa Conjunto de Ambiente y Cambio Climático. El Programa tuvo como Agencia líder al PNUD, además participaron UNESCO, ONUDI, PNUMA, OPS, UNICEF y PMA”*.

Con el programa se *“fortalecieron las capacidades locales para el manejo de micro cuencas con enfoque de gestión de riesgos y restauración de ecosistemas; se mejoró el uso y el acceso al agua potable y saneamiento ambiental en las comunidades y escuelas de las micro cuencas; se le dio acceso y uso sostenible de energías renovables en comunidades y escuelas de las micro cuencas; se recuperó la cobertura vegetal afectada por el Huracán Félix en la zona de amortiguamiento de Bosawás a través del desarrollo integral de sistemas agroforestales apropiados; y se capacitó en educación ambiental afianzando el vínculo entre el Programa Conjunto y el Plan de Manejo de la Reserva de Biósfera Bosawás”*, concluye el citado informe.

Para los comunitarios mayangna⁴³, en estos programas de mejoras en infraestructura no les tomaron en cuenta, ni como beneficiarios ni como gobiernos, comunales y territorial, sino que tuvo como destinatarios a la población mestiza, debilitando la territorialidad y la institucionalidad indígena, al consolidar la colonización, sin la necesidad de trámites de conciliación. La posición de los líderes

mestizos, según han expresado las veces que han tenido que dialogar, es que cuentan con el apoyo del Estado, algo en lo que concuerdan los indígenas mayangnas. La conclusión es que no se han respetado las salvaguardas de los derechos colectivos indígenas por parte del Estado, gobierno municipal y otras agencias, lo que ha tenido como resultado que a la par del éxito de los programas de desarrollo local en las comunidades mestizas, se haya fortalecido la colonización, ya que ahora es más complejo hablar de desalojo, cuando estos programas han incentivado mayor invasión al territorio. Todo esto tiene que ver, según los comunitarios, con la partidización porque estos programas significan votos, entonces se da el discurso paradójico de la titulación sin desalojo, para después plantear que hay que compartir la casa y respetar formas de propiedad distintas dentro de un mismo territorio. De allí que el título, según los dirigentes mayangnas⁴⁴, no representa seguridad jurídica de la propiedad colectiva al dejar inconcluso el proceso de legalización de la propiedad.

Consecuencias de la invasión de las tierras indígenas

La convivencia intercultural, entre mestizos y mayangnas, según la señora Marina Cálix, una expositora del Foro Municipal “Identidad Cultural del Municipio de Bonanza”, que tuvo lugar el 23 de mayo del 2012, es una práctica que se ha ido perdiendo con la llegada los recientes emigrantes. Según esta expositora mestiza, con la invasión vienen otros pensamientos que son como un cáncer que está carcomiendo no solo la tierra sino la identidad y la convivencia. Otro experto, el Ing. Francisco Mairena, expuso que los precaristas que invaden los territorios indígenas mayangnas miden, hacen mejoras y venden la tierra a los ganaderos, creando inseguridad en la propiedad y provocando cambios en la cultura del manejo de la tierra. Esta situación es agravada por la falta de personal en las instituciones y equipamiento, despale no controlado hacia la zona núcleo de la Reserva Bosawás, mal uso del suelo, falta de presencia institucional (CONADETI, SERENA, Fiscalía, etc.), deforestación en las cuencas altas, aumento de la deforestación en áreas de protección, aprovechamiento ilegal de productos forestales, ampliación de la frontera de colonización, contaminación de los ríos, disminución de los caudales de los ríos

actividades productivas no sostenibles.

Consecuencia de esta práctica extractivista que no tiene ninguna responsabilidad con la naturaleza, es el aumento de la deforestación, cambio del uso del suelo, degradación de los suelos, reducción de los caudales de los cuerpos de agua, pérdida de fauna y flora, erosión y degradación de los suelos, proliferación de enfermedades (diarrea, cólera, parásitos, malaria y leishmaniasis), afectación a las actividades productivas (pérdida de cosechas). Este modelo de producción es todo lo contrario a la visión indígena mayangna que otorga a la tierra un profundo significado cultural, espiritual, social y político, según compartió en el mismo foro el Ing. Baldivio Ramón. Para los mayangna la biodiversidad es un todo y los valores se viven en el territorio de manera colectiva donde la contribución de las mujeres es importante para la aplicación de las normas propias y la preservación de los medios de vida, lo que tiene que ver con la agricultura de subsistencia, pesca, caza, recolección de frutas, crianza de animales y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas como parte de un modelo integrado de desarrollo.

Las lecciones aprendidas

- ✓ El proceso de implementación de la Ley 445, ha permitido la afirmación de conocimientos y saberes ancestrales en relación a la gobernanza territorial, lo que incluye los usos de los recursos naturales en base a la cosmovisión y espiritualidad. Este conocimiento ancestral se ha complementado con nuevos conocimientos como la realización de etno-mapeos que se hicieron utilizando la metodología de la cartografía participativa, los diagnósticos socio culturales, la formulación de propuestas de proyectos, entre otros. Entre los conocimientos nuevos se menciona el uso de tecnología moderna como los GPS para la geo referenciación de los mojonos en el territorio.
- ✓ Un factor importante para el fortalecimiento de la organización comunitaria y la interlocución con el Estado, es la participación en los Gobiernos Territoriales, Comunales y equipos de trabajo, de profesionales indígenas mayangnas egresados de las universidades

comunitarias de la región, especialmente de URACCAN en el caso del Mayangna Sauni Arungka. Sociólogos, ingenieros agroforestales, educadores indígenas son protagónicos en este proceso en el que mantienen una fuerte relación con las autoridades tradicionales, armonizando sus ideas y saberes. Se puede mencionar como ejemplo, que el presidente del GTI de Matumbak, Armando Edwin, es egresado de una Maestría en Desarrollo con Identidad, el presidente de la Nación Mayangna, Aricio Genaro, egresado de la carrera de sociología con mención en autonomía al igual que Katrina Davis de la Organización de mujeres de Matumbak, que aporta en el tema sociocultural.

- ✓ En este contexto de tensiones, resulta sumamente interesante ver que las comunidades de colonos mestizos se benefician de la educación impartida por un cuerpo docente totalmente integrado por mayangnas. Los colonos mestizos han solicitado la sustitución del personal docente actual por docentes mestizos, lo que no han logrado precisamente por las características culturales del territorio y por no contar entre ellos con personas con la formación adecuada.
- ✓ La construcción de consensos es esencial para mantener el vínculo entre los gobiernos comunitarios y el Gobierno territorial, lo que se hace por medio de los Asanglawana, reuniones, foros, etc. La comunicación entre autoridades territoriales y el Estado, no debe obviar a las comunidades. Una crítica ha sido la desvinculación entre los Gobiernos Territoriales y los Gobiernos Comunales, lo que en el caso de los mayangna ha sido fortalecido al revitalizar su sistema de gobernanza ancestral.
- ✓ La participación de las mujeres indígenas permite que la incorporación de la perspectiva de género desde la identidad cultural y rompe la idea de que las luchas territoriales son un asunto de hombres solamente. Una buena práctica es la organización de mujeres de Matumbak, que tiene participación en los equipos de trabajo a nivel comunitario y territorial.
- ✓ Los instrumentos técnicos, como el Manual de Saneamiento, deben ser consultados y contextualizados. Hasta ahora los manuales han sido elaborados por la CONADETI, por medio de equipos de

consultores sin que se realicen procesos de consulta, lo que le han restado reconocimiento de parte de las autoridades (en este caso de Matumbak) que consideran que no se incorporan las propuestas y visiones de los pueblos indígenas. Es necesario sostener mayor debate sobre conceptos como cohabitación y coexistencia, que son polisémicos. En este caso los indígenas mayangnas demandan el cumplimiento del Derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado acorde al Convenio No. 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- ✓ Entre los documentos jurídicos que según los dirigentes indígenas mayangnas debe ser difundido y sometido a la consulta es el Anteproyecto de Ley de Territorios de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, cuyo borrador redactó el Dr. Owyn Hodgson.
- ✓ Los colonos mestizos replican los modelos organizativos indígenas, como los conceptos de gobierno comunal, territorial y juntas directivas, al mismo tiempo que organizan los Consejos del Poder Ciudadano (CPC) mostrando gran capacidad de organización. No obstante, se debe evitar las confusiones de interpretación de los marcos jurídicos, lo que demanda una mejor comunicación e información a los colonos mestizos sobre los alcances y límites de la Ley 445.
- ✓ A diferencia de otros territorios, como Tasba Pri, en Matumbak las relaciones interculturales son tensas, de rechazo mutuo, no hay matrimonios mixtos. Inclusive las comunidades mestizas han pedido que el Ministerio de Educación sustituya en sus escuelas a las y los docentes mayangnas por personal docente de origen mestizo. Los colonos mestizos al contrario de los mayangna, hacen ostentación pública de sus armas de fuego y el apoyo que dicen tener por parte del gobierno para fortalecer su posesión y sus formas de producción.
- ✓ Se debe promover la evaluación periódica del funcionamiento de las entidades del Estado, como la Alcaldía, Batallón Ecológico del Ejército Nacional, MARENA, MAGFOR, Alcaldía municipal es necesaria para garantizar la efectividad del cumplimiento de sus

obligaciones en el marco de la Ley 445 y otras leyes que resguardan los derechos indígenas.

- ✓ La contribución de la cooperación internacional ha sido estratégica en la etapa del diagnóstico así como en el fortalecimiento de la gobernanza. Esta cooperación ha sido directa con el gobierno territorial como sujetos de derecho en conformidad con el Arto. 5 de la Constitución de la República.
- ✓ El cumplimiento por parte del Estado de crear la Comisión de Saneamiento, la contextualización cultural del Manual de Saneamiento y la provisión de recursos financieros es urgente dada la magnitud de la invasión de colonos mestizos al territorio indígena de Matumbak.
- ✓ El Saneamiento en Matumbak debe ser atendido con la más alta prioridad por el Estado y las instituciones a cargo de la demarcación y legalización de las tierras y territorios indígenas, como la Intendencia de la Propiedad, Procuraduría General de la República, Ministerio de Hacienda, Gobierno Territorial, Alcaldía Municipal, Ejército Nacional, CONADETI, principalmente. Este proceso en Matumbak sería el primero en las Regiones Autónomas y sus aprendizajes serían de gran utilidad para el resto de territorios.
- ✓ El no cumplimiento de la etapa de Saneamiento, pone en riesgo la seguridad jurídica de la propiedad colectiva del territorio indígena, al no completarse el proceso de legalización de la propiedad. Esta incertidumbre es alimentada por los discursos políticos contradictorios, como la titulación junto al incentivo a la colonización, marcados por los procesos electorales y la politización.
- ✓ El territorio de Tasba Pri tiene sus orígenes en el “Proyecto Tasba Pri, que el Gobierno Sandinista impulsó a fines del 1981 y comienzos del 1982, en un escenario de guerra en el borde fronterizo con Honduras, en el del río Coco, y durante el cual se efectuó el desplazamiento forzado de las comunidades miskitus hacia el interior del país, mientras que otros pobladores buscaron refugio en Honduras.

ANEXO 2

Estudio de caso. Indian Miskitu Tasbaya Baiki
Sakanka Territorio Indígena de Tasba Pri-

IMITASBAPRI

El territorio de Tasba Pri tiene sus orígenes en el “Proyecto Tasba Pri, que el Gobierno Sandinista impulsó a fines del 1981 y comienzos del 1982, en un escenario de guerra en el borde fronterizo con Honduras, en el del río Coco, y durante el cual se efectuó el desplazamiento forzado de las comunidades miskitus hacia el interior del país, mientras que otros pobladores buscaron refugio en Honduras.

Uno de los participantes en el este estudio⁴⁵, (2012) recuerda que “el 22 de enero de 1982 llegaron a lo que hoy se conoce como Sahsa, y a las cinco de la tarde comenzaron a construir las champas con plástico; todo esto era montaña alta, antes ya habían sido ubicado en Wahminona otro grupo de comunidades del río Coco, y después también ubicaron a otro grupo de personas en Truhlaya, provenientes de comunidades que llegaban de río abajo.

Otro de los participantes en el grupo focal ⁴⁶(2012), agregó que eran cinco los asentamientos humanos fundados, Truhlaya, Sumubila, Columbus, Sahsa, y Wahminona.

El Proyecto organizativamente estaba a manos de los delegados del gobierno, entre los que mencionan a Tomas Rodríguez, Onofre Martínez, Hugo Calderón, Minerva Wilson, y otros que eran mandados por la secretaria política del FSLN. En el año de 1982 el gobierno de Nicaragua entregó título de propiedad a los nuevos asentamientos, que fueron inscritos en registro público hasta el año 2000⁴⁷. Sumubila era la sede administrativa de los Asentamiento Humanos de Tasba Pri.

Con el retorno de las comunidades indígenas a sus comunidades de origen en 1987, y después de un largo proceso de negociación por la paz, se organiza la Unión de Comunidades del Territorio de Tasba Pri (UCOTTAP) en 1997. Para esa fecha no existían más comunidades que las señaladas como “comunidades de Matriz Indígena”. En 1992 llega la empresa coreana SOLCARSA, a través de una concesión

⁴⁵ *Vicente Méndez; ex concejal y maestro jubilado de la comunidad de Sahsa, participante del grupo focal para el presente estudio, realizado los días 7 y 8 de Junio del 2012.*

⁴⁶ *Abel Montoya, Anciano de la Comunidad de Sahsa, Territorio de tasba Pri, participante en el grupo focal realizado los días 7 y 8 de Junio del año 2012.*

⁴⁷ *Mauricio Ordoñez, Sindico de la Comunidad de Sahsa, territorio de Tasba Pri, grupo focal realizado los días 7 y 8 de Junio del año 2012.*

maderera otorgada por el gobierno de Nicaragua representado por Doña Violeta Barrios de Chamorro, quien también otorga Títulos a los ex miembros de la resistencia y a la Asociación de Militares Retirados (AMIR) del Ejército y a la Asociación de Retirados del Ministerio de Gobernación (ARMINGOB), de Siuna y Puerto Cabezas. Al mismo tiempo, se le otorgó derecho de posesión de tierras a los excombatientes de YATAMA y Frente Democrático Nicaragüense (FDN). Para este tiempo ya la Ley 28 tenía vigencia, sin embargo el mismo Estado, a través de varios gobiernos decidió ir contra la Ley 28.

La afluencia masiva de los mestizos al territorio inicia en 1992 junto a la llegada de SOLCARSA y con la venta de tierras que realizaron los retirados del Ejército y del Ministerio de Gobernación, así como los de la Resistencia, y que también motivó a mucho comunitarios indígenas a vender sus parcelas. La empresa de SOLCARSA ubicó su centro de operaciones en Sihka y abrió una carretera permanente de 15 Kilómetros que cruza a Awastingni, llegando así al cerro de Wakambay. Con la apertura de la carretera se creó la primera comunidad mestiza conocida como Greytown en el sector de Kukalaya, más tarde sobre la misma vía de la trocha se crea la comunidad del Camarón, El Retiro, Arenal. Los retirados de AMIR y ARMINGOB que se encontraban en Tungla, al norte del territorio de Tasba Pri comienzan a vender sus tierras, lo que lleva a la creación de Salpaka 1,2 y 3, Wakiwas y Tungla.

En 1995, con el apoyo de Acción Médica Cristiana (AMC), se organizan los primeros Comités de Desarrollo Comunal (CDC), los que operaron hasta el año 2000, organización que fue sustituida por la UCOTTAP, como alternativa de atender el deterioro de la salud, la educación y el despale incontrolable del bosque, por el arribo de colonos. Las comunidades que se sumaron a este esfuerzo fueron: Las Breñas, el Danto, el Previo, Uhumbila y las diez comunidades indígenas⁴⁸.

⁴⁸ Waldo Müller, presidente del Gobierno territorial indígena de Tasba Pri y Consejal del Gobierno Regional por la circunscripción 04, entrevista realizada en grupo focal realizado los días 7 y 8 de Junio del 2012.

El proceso de formación del territorio como unidad administrativa y de gestión inicia en 1997, con apoyo del organismo de cooperación internacional Diakonia, de Suecia⁴⁹. “Primero comenzamos visibilizando los gobiernos comunales —en aquel entonces se les llamaba Comité de Desarrollo Comunales—pero Diakonia nos acompañó con financiamiento para realizar los estatutos de la nueva organización la UCOTTAP. Para entonces el territorio llegaba un poco más allá de Kukalaya; más tarde el río Kukalaya quedó como límite territorial⁵⁰”.

Actualmente el Indian Miskitu Tasbaya Baiki Sakanka -Territorio Indígena de Tasba Pri está integrado por diez comunidades indígenas: Kukalaya; Sahsa; Altamira; Kuakuil II; Naranjal; San Miguel; Nazareth; Columbus; Sumubila y; Akawasito. De esa manera el territorio cuenta con una extensión territorial 1,469.45 km². Limita al Norte con el territorio Amasau (Awat Tingni) y Las Diez Comunidades; al Sur con Prinzu Awala, Prinzu Auhya Un y Tuahka; al Este con el territorio de Llano Sur; y al Oeste con el territorio de Mayangna Sauni As. Hay que mencionar que esta superficie podría ampliarse si se resuelve a su favor un reclamo al territorio Mayangna Tuahka⁵¹ del Municipio de Rosita. La solicitud de ampliación ya fue introducida ante la CONADETI por el presidente del GTI – Tasba Pri.

Datos poblacionales de Tasba Pri

Es importante señalar que Tasba Pri, es el territorio indígena que cuenta con mayor número de pobladores mestizos, hecho que resulta relevante para comprender las posiciones políticas que se generan a partir de la demarcación y titulación de territorios indígenas. Según el Censo del Gobierno Territorial Indígena (GTI) del 2009, la población

49 *Diakonia es una ONG sueca de cooperación internacional para el desarrollo que colabora con unas 400 organizaciones en una treintena de países.*

50 *Waldo Müller, Presidente del presidente del Gobierno territorial indígena de Tasba Pri y Consejal del Gobierno Regional por la circunscripción 04, entrevista realizada en grupo focal realizada en septiembre del 2011.*

51 *Artículo 13 del estatuto del GTI establece los límites y extensión del territorio de Tasba Pri está ubicado al oeste del municipio de Puerto Cabezas comprende los límites territoriales: Norte, con Awastingni y diez comunidades, al Sur: con Waupasa Twi y Prinsu Auhyaun, al este con las Diez comunidades y Twi waupasa, al oeste con Matumbak.*

del territorio es de 19,874 personas, de las cuales el 83% son mestizas y 17% indígenas. Los datos desagregados por sexo indican que: 53% son mujeres y 47% hombres; el 59% son personas mayores de edad y el 41% son niños/as.

El GTI ha dispuesto organizar el territorio en sectores, de la siguiente manera:

i) Kukulaya, que incluye Leymus, Uhumbila 1 y 2, el Previo, las Breñas, Bocana de Sukuas, Bocana de Greyton, el Pollo, Waspado, Dos Bocas, el Retiro, los Milagros – Rio.

ii) Sahsa: que se organiza en tres sectores, uno urbano y dos rurales.

El urbano incluye: Barrios Tulimbila, Esperanza, Flor de Pino, Santa Fé 1 y 2,

El sector rural comprende Sector I, Sihka; Nueva Esperanza, los Milagros, Rarawas, Salpaka 1 y 2, Sukuas abajo, Camaron, Wakambay, el Guácimo, Sukuas arriba, la Gloria, Greytown central y Greytown Arriba.

Sector II: Empalme de Columbus, San Pablo Sahsa, el Pinol, las Colinas.

iii) Altamira: San Pablo Altamira, el Callado Altamira.

iv) Kuakuil II.

v) Naranjal, dentro de su jurisdicción se encuentran: Akawas Santa Fé, Siksikwas.

vi) San Miguel

vii) Nazareth, dentro de su jurisdicción se encuentran San Martín, Progreso, Nazareth II, Tamarindo, Siksikwas

viii) Columbus.

ix) Sumubila, bajo su jurisdicción se encuentran Arenal 1, Guapinol, el Callado Sumubila, el Cusuco.

x) Akawasito⁵²

⁵² *Estatuto del Gobierno Territorial de Tasba Pri, Artículo 10, en proceso de consulta para su aprobación (2012)*

Agroecología y recursos naturales en el Territorio Indígena de Tasba Pri:

a) Datos agroecológicos

La actividad económica principal del Territorio de Tasba Pri es la agricultura, la ganadería y la minería artesanal. Los principales cultivos son el arroz, frijol, maíz, yuca, quequisque, plátano, bananos, la producción agrícola es baja y su producción es anual en periodos cortos, de primera entre los meses de Mayo a Junio y postrera (entre los meses de Octubre a Noviembre). De la producción obtenida, el 80% es dedicado al autoconsumo y el 20% está destinado a la comercialización. En tanto las musáceas y tubérculos el 20% es destinado al autoconsumo. Las comunidades del territorio utilizan un área de 4,242 hectáreas para la agricultura anual

b) Actividad Ganadera

La actividad ganadera es poca, existen uno 4,920 cabezas de ganado bovino que sirven para la producción de carne y leche, el subproducto de la leche en su mayoría es comercializado; la comercialización del ganado es en pie. En menor escala existe el ganado equino que sirven como medio de transporte y apoyo en los trabajos de la agricultura (1,454 equinos). En cuanto al ganado porcino existen al menos unas 5,272 cabezas, todo destinado para la comercialización. De ganado caprino hay 148 cabezas en proceso de adaptación para la crianza, en cada una de las viviendas es común encontrar aves de corral de diferentes colores y razas, los datos revelan que existen 14,393 unidades.⁵³

Los suelos son de vocación forestal. Los tipos de suelos que se encuentran en el territorio están los suelos pantanosas/Niknikia, tierra roja/ tasba pauni, Barro/ slaubla, tierra, suelos rojo y negro, tierra roja con piedra, tierras negra/ tasba siksa langni (tierra negra y plana), tierras de barro blanco, amarillo y liso, tierras rocosas es a las orillas de las cerranillas, Suelos arenoso.⁵⁴

53 CIDT – CONADETI; *Diagnostico Territorio de Tasba Pri, 2008*

54 *Tomas Saballos, sindico de la comunidad de Sumubila y vicepresidente del GTI- Tasba*

c) Recursos Naturales y sus formas de uso

Los principales recursos naturales existentes son los bosques, bancos de arena, oro, agua, fauna silvestre y acuática, lagunas. Dentro del recurso bosque se señalan algunas especies como el Cedro Real, Santa María, Ceiba, Laurel, Palo de Agua, Nancitón, Ojoche, Sangre Grado, Cortés, Areno entre otros, los cuáles los utilizan en gran mayoría para la construcción de viviendas⁵⁵. Los principales ecosistemas existentes en la actualidad se señalan las zonas agrícolas, bosques latifoliados cerrados, hay zonas ganaderas, zonas de reproducción de fauna silvestre y una área protegida conocida como Cerro Miramar⁵⁶,

Descripción del Sistema de Gobernanza

Los gobiernos territoriales ha surgido como una figura de reciente conformación con el que se busca acercar la intervención de los sistemas estatales, y contribuir a la eficacia, calidad y buena orientación, proporcionando imprimiendo legitimidad en sus acciones. A menudo dentro del gobierno territorial se confunde con la gobernabilidad sin embargo son vistos como las relaciones de poder que implica el involucramiento de las autoridades comunales que integran la unidad territorial en este sentido el gobierno territorio actualmente se encuentra revisando sus estatutos para su aprobación, como parte de este proceso han designado para la atención a las comunidades una sede y dos subse-des⁵⁷.

Las instancias de gobierno establecidos son; una Asamblea Territorial, integrada por delegados de las comunidades electos en asamblea comunal y acreditados mediante resolución de la asamblea comunal; los representantes de la mujer indígenas electas de entre las representaciones de las mujeres de cada una de las comunidades miembros; y un representante de los jóvenes electos de la igual forma que las mujeres.

Pri, Junio del 2012. Grupo focal Mapeo comunitario tipo de Suelo.

55 *Diagnostico CIDT – CONADETI, Territorio de Tasba Pri 2008*

56 *Evelio Llanes, delegado del Gobierno Regional en el territorio de Tasba Pri, y director de la escuela de secundaria de Greytown. Junio 2012.*

57 *Artículo 12 del estatuto del GTI; El Gobierno Indian Miskitu Tasbaya Baiki Sakanaka (Territorio Indígena) de Tasba Pri establece sede en la comunidad de Sahsa y sub sedes en las comunidades de Kukulaya Puente y Nazareth.*

El Consejo Territorial integrado por un profesionales del territorio o personas con experiencias en las áreas de trabajos, estos deben ser designados por la asamblea comunal. La Junta directiva del GTI integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales, electos de los miembros de la asamblea territorial designado así por las comunidades de conformidad al artículo 4 y 5 de la Ley 445 y el estatuto territorial vigente.

El GTI tiene un equipo técnico asesor donde son miembros permanentes los delegados de la Alcaldía y del gobierno regional, también forman parte del mismo los expresidentes del GTI. También cuenta con una asesoría legal, un departamento de planificación y otro de finanzas. Las comisiones de trabajo⁵⁸ son 14 las que se constituyen órganos especializados para apoyar el trabajo del GTI. La verdad es que no todas las comisiones terminan de conformarse por falta de participación de los comunitarios. El Wihta territorial es la instancia que vela por la aplicación de la Justicia Ancestral de conformidad al mandato y en correspondencia con las leyes del estado nicaragüense. Las autoridades territoriales son electas para un periodo de 4 años.

Las comunidades cuentan con un Gobierno Comunal Indígena, siendo sus órganos los siguientes: La Asamblea comunal, el Consejo de Anciano, el Wihta comunal, el Sindico comunal. La Junta directiva, está integrado por el Presidente, un vicepresidente, un secretaria/a, un tesorero, un fiscal y dos vocales. Todos ellos electos por la asamblea comunal y cada uno con sus funciones claramente establecido y normadas por el Estatuto territorial. También cuentan con comisiones que son constituidas según las necesidades mediante resolución de la asamblea comunal⁵⁹. Su periodo de vigencia es de tres años.

58 *Las comisiones de trabajo del GTI son: Comisión de Educación, Cultura y Deporte, Comisión de Salud, Comisión de Producción, Comisión de Demarcación, Comisión de Comunicación y Relaciones exteriores, Comisión de Justicia y Seguridad, Comisión de Emergencia, Comisión de excombatientes indígenas, Comisión de Recursos Naturales y del Ambiente, Comisión de Infraestructura, Comisión de Monitoreo y Seguimiento, Consejo Ecuménico, Comisión de la Mujer, Consejo de Jóvenes.*

59 *Cada comunidad podrá constituir las mismas comisiones de trabajo para el trabajo homologado con el territorio.*

Existen otros órganos de coordinación dentro de las comunidades como son los médicos tradicionales, la organización de excombatientes y exmilitares tanto de Asociación de Militares Retirados - AMIR como de la Asociación de retirados del Ministerio de Gobernación - ARMINGOB, todos reunidos designan su representante ante el gobierno comunal.

Las relaciones de coordinación previstas son con las alcaldías, el Consejo Regional y el Gobierno Central, que se desarrollan a través de la Junta Directiva o por las comisiones. En la actualidad la gobernanza dentro del territorio es un constructo, las relaciones entre las autoridades y las instituciones del estado es de manera directa con traslapes en la toma de decisiones lo que conlleva en la mayoría de los casos a duplicidad de esfuerzos, concentración de acciones en algunas comunidades.

El proceso de demarcación en el territorio de Tasba Pri:

Inicio del proceso

En el año 2004 se realizó una primera visita del Consejo Regional y la CONADETI al territorio Tasba Pri, con el propósito de hablar sobre la ley 445 recientemente aprobada y de los procedimientos a seguir para la realización del diagnóstico para la solicitud de la demarcación. Muchas comunidades mestizas se opusieron a la demarcación territorial indígena y abogaron por la titulación individual. Después de esa visita el Ingeniero Humberto Méndez (Presidente de UCOTTAP), inició el proceso de gestión de financiamiento para la auto-demarcación. La primera solicitud se realizó ante el PRODEP.

La modalidad del primer diagnóstico fue de consultoría, financiada con fondos provenientes del PRODEP. La elaboración del diagnóstico fue coordinada por la Licenciada Lisa Lindo y un equipo técnico integrado por un abogado, una socióloga, y un ingeniero agroforestal. La consultoría fue concluida en Agosto del 2007. Las autoridades de UCOTTAP presentaron la solicitud de conformidad al Artículo 45, numeral 1, ante la Comisión Intersectorial de Demarcación

y Titulación (CIDT). Previo a este proceso las autoridades comunales y territoriales tuvieron que inscribirse en el Registro de Autoridades Comunales, en el Consejo Regional Autónomo. Luego de presentada la solicitud se procedió a su revisión y desde entonces la solicitud no fue atendida durante tres años. Ya para el 2010, es cuando empieza a identificar la situación de los traslapes territoriales, los conflictos por los mojones, entre Twi Waupasa, y Prinzu Auhyá Un, entre las Diez Comunidades. Toda esa situación ha sido difícil de manejar, pero en los últimos dos años, tras de intensos debates y negociaciones se ha avanzado en la solución de los mojones con Prinzu Auhyá Un y con Twi Waupasa. Queda pendiente el caso de las Diez Comunidades⁶⁰.

El diagnóstico de Tasba Pri se realizó con el primer Manual de Procedimientos para la elaboración de diagnósticos comunales. Actualmente existen tres versiones del Manual. El primero estaba enfocado más a la conceptualización agraria, por lo que la información solicitada no era del agrado de muchos porque demandaba información no relacionada con aspectos de titulación. La segunda versión del Manual decía que los mestizos asistieran a la Intendencia de la Propiedad a arreglar su situación e implicaba encuestar al 5% de los mestizos. Eso hizo que la demarcación y titulación se detuviera. En la tercera versión del Manual, se aplica la encuesta jurídica a terceros. Con esto se tiene ventajas en la resolución de conflictos, porque no se trabaja con los terceros sino que hasta la quinta etapa del proceso de titulación que corresponde al saneamiento.

En el caso de Tasba Pri, éstos reconocen la existencia de los terceros. En un primer momento se buscaba fusionar el territorio de Tasba Pri con el Territorio de Twi Waupasa, lo que no se concretizó por tener visiones, cultura y sentimientos diferentes, pues Tasba Pri protege a sus mestizos argumentando que las comunidades indígenas son diez (10) cada uno bajo matriz indígena pero con sectores mestizos. Los otros territorios indígenas fronterizos de Tasba Pri, no compartían esa posición, pero además, reclamaban parte del territorio de Tasba Pri.

Aspectos Políticos en el proceso de demarcación y titulación.

La alianza política entre el FSLN y YATAMA, para algunos participantes comunitarios de los grupos focales es un elemento desestabilizador en el territorio de Tasba Pri, porque durante los procesos de elecciones, ambos partidos se unen, pero para gobernar y atender el tema de propiedad, se dividen.

En el caso de Tasba Pri, a los colectivos de excombatientes que recibieron tierras se les está tratando darles el estatus de comunidad, pero la situación es que los beneficiarios iniciales de la entrega de tierras, ya no viven allí. Ahora en estas áreas hay poblaciones mestizas que llegaron allí por el acto de compra-venta de parte de los excombatientes. Otros llegaron como familiares de los que compraron. Ahora existen unos 2,500 habitantes que no pueden ser desalojados sin riesgo de provocar una convulsión social. En el pasado semejante situación ha provocado fuertes enfrentamientos y muertos.

Para el año 2005 se contabilizaban 27 comunidades mestizas y dos caseríos mestizos también, en Tasba Pri. Después del huracán Félix el número de comunidades mestizas llegó a casi 59. En Tasba Pri diariamente ingresan de 20 a 50 familias mestizas, con todos sus enseres y animales. Se dice que detrás de toda esta movilización están los partidos políticos y que los mestizos están buscando como quedar dentro del título.

Lo que ha ocurrido es que ciertas autoridades del territorio de Tasba Pri han vendido tierras ubicadas a la orilla de la carretera, a mestizos. Estas personas a su vez vendieron a personas de nuevo ingreso, que se ubican al interior del territorio. Muchos de los habitantes del territorio son personas que vienen de Siuna (Tadazna, Ullý, Hormiguero) luego de haber vendido sus propiedades en aquellos lugares y vinieron a comprar en Tasba Pri. Esta modalidad es repetida constantemente a tal grado que la ocupación ha sido fuerte y afecta la forma de vida de los indígenas que han vivido de la caza y la pesca, actividades que se practican cada vez menos debido a la reducción del espacio y a la reducción de las fuentes de agua, el despale y el cambio

de uso del suelo, sustitución del bosque por pasto. Son dos culturas diferentes las que se han encontrado. El cambio cultural operado en los pueblos indígenas es tal que ahora es igual a la cultura del mestizo⁶¹. En ese cambio cultural los mestizos están optando por títulos individuales y algunos indígenas ya piensan lo mismo.

Lo que consideran los dirigentes comunitarios indígenas es que lo más adecuado es que se tittle todo el territorio reclamado por Tasba Pri, luego que se pase al proceso de saneamiento, organizado y dirigido por las autoridades comunales y territoriales indígenas y que se les asigne tierras de manera individual conforme a la ley agraria (no más de 50 manzanas). La línea política de la CONADETI es titular únicamente a los pueblos indígenas y sin incluir al mestizo⁶².

Sin embargo, lo anterior ahora es una amenaza real porque al interior de las Diez Comunidades, la mitad de los pobladores son mestizos y la mitad son indígenas. Hay todo un proceso de matrimonios indígena – mestizo que ha facilitado esa situación. Cuando se validó el diagnóstico territorial se evidenció que el 76% de la población del territorio de Tasba Pri es mestizo. Las comunidades que menos mestizos tienen son Altamira y Kuakuil II. Pero más grave aún es que en las comunidades indígenas de Sumubila y Sahsa algunos indígenas están cambiando su identidad.

Aspectos Financieros

Los fondos para realizar el diagnóstico de Tasba Pri y otros territorios ha sido vía Ministerio de Hacienda. El proceso para obtener los fondos inicia cuando el territorio presenta la solicitud por escrito a la CONADETI y; este lo incluye en su presupuesto. Las comunidades también pueden gestionar recursos financieros para el diagnóstico por su propia vía ante la comunidad de donantes, sin embargo la mayoría de los fondos son facilitados por la CONADETI. Las comunidades expresan que ellos también han aportado dinero, tiempo, recursos humanos, expertos comunitarios con conocimientos tradicionales.⁶³

61 *Bismark Vega; Ingeniero Agroforestal, miembro del equipo técnico de la CONADETI*

62 *Rufino Lucas, Director Ejecutivo de la CONADETI.*

63 *Mauricio Ordoñez, Waldo Müller, Vicente Méndez, Grupo Focal Tasba Pri.*

Aspectos Técnicos

Los equipos técnicos de CONADETI han sido interdisciplinarios; estos han sido integrados por sociólogos, ingenieros agroforestales, abogados juristas, cartógrafos y encuestadores. Todos ellos seleccionados por las autoridades territoriales y capacitados por la CONADETI. Todas las autoridades participantes reciben viáticos durante los recorridos y reuniones, o movilizaciones para resolución de conflictos. Los técnicos contratados por la CONADETI, atienden aspectos técnicos, coordinan acciones y elaboran informes, procesan toda la información recabada. El documento diagnóstico regresa al territorio para ser validado, aprobado mediante acta. En el caso de Tasba Pri el diagnóstico fue aprobado por miskitus y mestizos.

Divulgación y comunicación

La divulgación de las actividades de la demarcación y titulación se realiza con viñetas en programas radiales comunitarias y de la ciudad de Bilwi, contratadas por la CONADETI, cuyo presupuesto es de 100 mil Córdoba anuales. Los organismos no gubernamentales como FADCANIC, Pana Laka, ASEL y otros también aportan directamente a esas campañas de divulgación. Otra forma de comunicación directa ha sido las asambleas comunales o territoriales.⁶⁴

Otros tipos de participación

La comunicación desde las autoridades comunitarias y territoriales puede ser dirigida hacia el Consejo Regional, sus concejales, las iglesias, la policía, el ejército, la Intendencia de la Propiedad, la Procuraduría General de la República. El Ministerio de Salud ha facilitado botiquines, sueros antiofídicos a los equipos técnicos que hacen largos recorridos en los límites territoriales.

Etapas de Resolución de Conflictos.

Una de las partes más interesantes del proceso de demarcación en Tasba Pri fue la discusión tripartita entre: el territorio Twi Waupasa -TWP, Prinzu Auhya Un - PAU y Tasba Pri. Estos tres actores

desarrollaron un gran debate que obligó a todas las partes a demostrar su capacidad de negociación, habilidades, niveles de flexibilidad, tolerancia, paciencia para buscar soluciones permanentes. En ese proceso se manejaron los criterios siguientes: localización y distribución de mojones; uso reiterado del área por la parte que reclama; uso actual dentro del área; decisión de las personas que viven en las áreas de traslape.

Definición de Mojones.

Un mojón es el poste de concreto que utiliza el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) para señalar o tener referencia en los linderos de un territorio. En la parte superior del mojón se indica el límite, la dirección o distancia, el nombre del sitio y el territorio que divide. En la colocación de mojones se presentan situaciones complejas que muchas veces impiden fijar una posición, por ejemplo: la crecida de los ríos, o superar una situación, aceptando bajo protesta; o asumir un lugar como el apropiado pero sin fijar mojón alguno; oposición de alguna de las partes u otras situaciones como las que se ejemplifican seguidamente. Para mejor ilustración se ha agregado el siguiente cuadro:

Al definir el mojón de Masmaslaya/rio de Guapote, el mojón se ubicó en la Laguna Grande, y por último se quedó en Siksatingni/rio de Banano; el otro mojón se puso en Durangkan/Puerta Quemada, a cuatro vueltas cerca de la bocana TWP. Están pendientes por ubicar los mojones, Ilmahta/faldas del cerro por Akawas, Santa Fe, faldas del cerro Klauh Klaun. Allí quedaron ubicados dos mojones, porque el río estaba crecido.

El otro mojón se llama cerro Krauh Krauh, hay un mojón que se ubicó bajo protesta y está ubicado a orillas del río Akawas, porque la decisión de que el mojón quede allí fue de Rufino Lucas, sin consultar a la parte interesada, así quedó fuera uno de los colectivos reclamados por Naranjal y que pertenece a uno de los hijos de Naranjal. Pues el mojón quedó a cuatro kilómetros. Por lo tanto esa parte se tiene como un mojón no puesto.

Otro mojón bajo protesta es con Kukalaya quienes solicitaron que el mojón que se ubicaría era en el Mango, pero la comunidad se opuso y se solicitó se pusiera en la bocana de Sahsa, se han realizado dos reuniones sin llegar a acuerdos aún, se habla del otro lado del río Kukalaya a tres kilómetros

para adelante en Kiratingni sobre la carretera, se ubica el Mojón para luego caer en la bocana de waspado. Se está considerando que sobre la carretera camino hacia las Breñas a la entrada del Danto, allí están los mojones del territorio Mayangna de Matumbak, como ya esta titulado, se debe llegar a cerrar fronteras con estos mojones y sobre la carretera hacia las breñas a la entrada del danto, hay otro mojón, Matumbak se debe llegar a cerrar fronteras porque también hay un mojón de Prinzu Auha un en la entrada del Danto, entonces del previo en línea recta, llegar a cerrar área con Matumbak. Esta solicitud ya lo realizo el presidente de Tasba Pri ante la CONADETI, y se considera como un área de ampliación.

En el Tamarindo hay un mojón que se llama Tamarindo ubicado en el Salto a 6 kilómetro del rio Siksikwas, en el salto hay un mojón, al norte colindante con Awastingni aquí todo esta amojonado aquí no hay ningún problema, con la Diez Comunidades hay 13,800 hectáreas en conflicto, que aún no se ha podido negociar .

Cumplimiento de normas.

Tasba Pri debe definir una política de convivencia, una normas, para lo cual se debe realizar un trabajo conjunto con las autoridades regionales a fin de permitir un trato diferenciado a las personas según su periodo de llegada, los que tienen 30, 20, 15, 10 años su trato debe ser diferente a las personas que acaban de llegar, con el mestizo originario no hay problema⁶⁵.

La convivencia pacífica y sus retos.

La convivencia pacífica en Tasba Pri debe darse en un marco en el cual la futura generación asuma el cambio cultural para no comprometer su futuro. El nuevo compromiso Mestizo – Indígena debe ser de cara a la defensa del territorio y sus recursos y eso no cabe aún en la realidad social de Tasba Pri. La colectividad está dando paso a la individualidad. Lo espiritual y tradicional está siendo desplazado por lo material y la cultura occidental. Esto es más que una simple decisión política sino que pasa por sentar las bases para un cambio

de actitudes, de comportamiento, y así encaminarse a un modelo de desarrollo sostenibilidad, amigable con el ambiental y de buen vivir.

Aspectos sobre los cuales hay que reflexionar son: la integración y definición de comunidades mestizas. Estas deberán regirse por la normativa de las comunidades de matriz indígena. Las decisiones políticas en estos espacios de convivencia pueden causar algunas inconformidades, por ello el instrumento a utilizar debe ser el consentimiento previo libre e informado.

En la convivencia pacífica en el territorio de Tasba Pri, también se debe considerar a los colectivos de excombatientes sin importar su ámbito de lucha. Relacionado a los aspectos legales, se encontraron en el proceso documentos privados y públicos, escrituras de abogados o simplemente papeles que muestran una relación de compra venta que en la mayoría de los casos las autoridades han avalado. También se encuentran documentos falsificados con firma del Comandante Jaime Wheelock Román (Ministro de Reforma Agraria en la década de los 80 del siglo pasado) y del presidente Daniel Ortega, elaborados haciendo uso de la tecnología digital.

Aciertos, desaciertos, factores facilitadores y obstáculos:

Aciertos:

- ✓ Un proceso participativo, directo, de los comunitarios para la elaboración del diagnóstico y validado por las autoridades comunales y territoriales.
- ✓ Aplicación de técnicas de negociación y resolución de situaciones tensas, creadas por algunos problemas de traslapes (Prinzu Auhya Un, Matumbak, Twi Waupasa), porque cada uno de los territorios han planteado que en la medida de lo posible las áreas de uso común entre estos territorios deben mantenerse ocupadas, no deben dejarse como áreas receptoras de terceros.
- ✓ En Tasba Pri se encuentra amojonada el 50 % de las áreas reclamadas.

- ✓ Ya hay una decisión con el caso de los excombatientes de YATAMA, a quienes se les ha dado un uso perpetuo de las tierras que poseen amparados en títulos de reforma agraria, aquellos colectivos de excombatientes que únicamente tienen constancias pasan a ser tierras comunales.
- ✓ Casi todas las comunidades indígenas tienen títulos de reforma agraria excepto Kukalaya.
- ✓ Dentro del territorio se está dando el beneficio de áreas complementarias a las Diez Comunidades de Matriz Indígenas.
- ✓ Existencia de un área boscosa por el sur que puede aún ser conservada y manejada,
- ✓ Todas las comunidades indígenas tienen definidas sus zonas de caza, pesca, actividades agrícolas, ganaderas, sus sitios sagrados.
- ✓ Muchas comunidades tienen sus normas ecológicas.
- ✓ La demanda por territorio ha superado las diferencias políticas dentro del territorio, de tal manera que los pueblos indígenas se han unido para la defensa de su territorio.

Desaciertos:

- ✓ Muchas de las negociaciones realizadas entre los territorios han sido con desconocimiento exacto del área negociada, que cuando llegan al sitio se dan cuenta que esa no era a lo que se refería entonces se tiene que volver a enmendar.
- ✓ Haber iniciado el proceso con la UCOTTAP sabiendo que no era aceptado por una de las partes políticas.
- ✓ Ausencia de una normativa que regule la convivencia pacífica y una política de tierra son siempre indispensables en procesos donde el avance de la colonización es acelerada como en TP.
- ✓ La Imposición de un liderazgo político que no velan por los intereses de la comunidad sino por los intereses de los partidos.
- ✓ Alta politización de los procesos técnicos los que no deberían ser manipulados por la incidencia política, donde muchas veces los intereses originales se transforman y allí surgen los conflictos.

Factores facilitadores del proceso:

- ✓ La integración de una Comisión de Demarcación y Titulación dentro del territorio para que funcione como ente rector.
- ✓ Integración de un miembro de cada una de las comunidades indígenas en la Comisión de Demarcación del Territorio de Tasba Pri.
- ✓ La creación de los síndicos en las comunidades de matriz indígena facilitó los procesos de negociación.
- ✓ Identificación de las comunidades indígenas, a través de un diagnóstico de auto identificación que demostró que son 10 las comunidades miskitas, porque no hay comunidades mayangnas dentro del territorio.
- ✓ El financiamiento del PRODEP – Proyecto de ordenamiento de la Propiedad en coordinación con la CONADETI, ayudó a que realizara el primer diagnóstico.
- ✓ El aval de Brookyn Rivera y Lumberto Campbell sobre el primer diagnóstico, permite iniciar la etapa de resolución de conflictos, y lo que se ha ido resolviendo se ha ido amojonando.
- ✓ La conformación del Gobierno Territorial Indígena en la comunidad de Sumubila el 10 de octubre del 2011.
- ✓ El apego del colectivo comunitario a las decisiones de la autoridad.
- ✓ Consulta permanente a las comunidades de matriz indígena.
- ✓ Uso del consentimiento previo libre e informado en cada uno de los procesos.
- ✓ La adecuación de las normas según el contexto y proceso a desarrollar.

Factores que obstaculizan el proceso:

- ✓ Llegada continua de colonos mestizos provenientes del Pacífico, Centro y Norte del país, constituyen un riesgo para las comunidades y para el territorio en la reducción de las áreas reclamadas porque estos quieren estar dentro del territorio cuando se entregue el título.
- ✓ La injerencia política ha sido porque algunos políticos no aceptaban la existencia de una organización que incluyera a los mestizos, y esto ha sido con el Partido Yatama que no ha

querido aceptar que los mestizos integren las comisiones de negociación

- ✓ La presión política desarrollada por el máximo líder de YATAMA, Brooklyn Rivera de no reconocer a Tasba Pri como un territorio indígena, y quería que perteneciera al Llano Sur, o unirlos a las Diez Comunidades.
- ✓ El negocio de tierras por parte de excombatientes y líderes indígenas.
- ✓ Confusión de límites municipales marcando la pauta para límites territoriales.
- ✓ La huelga de los mestizos realizado el 23 de octubre del 2011, para hacer un gobierno territorial mestizo, esta huelga se desarrollo en la escuela de Sihka.
- ✓ Desconocimiento de los títulos de Reforma Agraria emitidos por la Intendencia de la Propiedad, así como los títulos supletorios realizado ante un notario Público. Esto limita la capacidad de negociar.

Los aciertos y desaciertos encontrados corresponden a las etapas del diagnóstico, resolución de conflicto, demarcación y amojonamiento. En el caso de Tasba Pri, han sido acciones paralelas, se va resolviendo los conflictos y se va demarcando y amojonando, para acelerar el proceso. La etapa de saneamiento, es aún una tarea pendiente, sin embargo las autoridades de Tasba Pri, consideran urgente la definición de una política de tierra, que conlleve a una convivencia pacífica entre las comunidades de matriz indígenas y los asentamientos mestizos. Actualmente se encuentran en la etapa de elaboración de un mecanismo que garantice la convivencia pacífica entre las partes.

Lecciones aprendidas

- ✓ Todo proceso de demarcación y titulación se debe tratar en lo posible de mantenerse al margen de la política partidaria.
- ✓ Es necesario haber creado habilidades para la negociación.
- ✓ Se debe conocer y manejar leyes y técnicas en resolución de conflictos.
- ✓ Se debe tener amplio conocimiento del territorio, sus límites y

- recursos existentes.
- ✓ Se debe disponer de una estructura territorial funcional, claramente definido con sus canales de comunicación transparentes, eficaces.
 - ✓ Se deben crear capacidades para la incidencia política.
 - ✓ Se debe lograr el diseño de normas para mantener la convivencia pacífica entre las partes que conviven en el territorio.
 - ✓ Se debe manejar información exacta, suficiente, veraz
 - ✓ Se debe abrir espacio a la participación a aquellas personas con conocimientos pertinentes a cada uno de los momentos de las negociaciones, según el contexto político y el tema que se esté abordando.
 - ✓ Los valores como la unidad, la organización, la tenacidad, la paciencia, el dominio propio, la templanza, la identidad indígena, la perseverancia, siempre se debe tener en alto para lograr alcanzar los objetivos previstos.
 - ✓ Se aprendió a relacionarse con los diferentes pueblos e instituciones del Estado.
 - ✓ Se ha visto que el intercambio cultural es de dos vías. Lo malo es cuando una de esas vías se vuelve más fuerte que la otra. La capacidad que tiene el mestizo de construir nuevas comunidades, las gestiones que realizan para la adquisición de sus centros escolares, semillas. Los mestizos están implementando la *mano vuelta*, una institución laboral miskitu que ahora lo ha capitalizado el mestizo y se han organizado con perspectivas amplias para luchar por sus derechos.
 - ✓ Este proceso, proporciona información actualizada para mejorar las políticas públicas relacionadas a la salud, educación, vivienda, infraestructura, cedulação, proporciona elementos para definir una política agraria, el mapeo de sitios sagrados, histórico y de ecosistemas brindan elementos para la formulación de una política cultural, definición de áreas protegidas de alto interés nacional, aporta elementos para definir una política de comercialización, y sirve de línea base al territorio demarcado.
 - ✓ Este es un proceso costoso, demanda muchos recursos financieros. La sostenibilidad del proceso es difícil debido al alto costo de los equipos técnicos y tecnológicos utilizado. Hasta

ahora la CONADETI ha subsidiado desde los honorarios de movilización de los comunitarios que acompañan los procesos. De igual manera, financia las asambleas de resolución de conflictos. En territorios indígenas estos procesos deben ser realizados desde el presupuesto del Estado, de lo contrario no es posible que un territorio por sí mismo logre la titulación.

Recomendaciones

- ✓ Es urgente la construcción de una política que contenga los mecanismos de recuperación de las áreas utilizadas por los otros en el proceso de apropiación ilegal de las tierras dentro del territorio.
- ✓ El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, sobre la propiedad colectiva de los territorios es una condición para las negociaciones entre actores internos y externos involucrados. Las salvaguardas de los derechos de los pueblos indígenas deben ser observadas y garantizarse, entre ellos: el ejercicio de la libre determinación, el consentimiento previo, libre e informado, la participación plena y efectiva y el reconocimiento al conocimiento tradicional.
- ✓ Es necesario trabajar con el liderazgo comunitario en la definición de mecanismos de saneamiento. Son las autoridades comunitarias las que deben decidir libremente, quienes son las personas que entran a su territorio comunal y quienes quedan privados de acceder a los recursos naturales. Para ellos deben definir de manera clara los mecanismos tradicionales de usufructuar los mismos.
- ✓ Durante la fase de saneamiento, se debe proveer a las comunidades de conocimientos sobre los recursos existentes, la cantidad y calidad de los mismos, a fin de armarles con mejores instrumentos para la negociación.
- ✓ Los procesos de demarcación y titulación de tierras no deben ser manipulados por los partidos políticos, ni por personas foráneas que tratan de armar el caos dentro de los territorios comunales, sólo por intereses individuales.

CAPITULO 2

Gobernanza en la construcción de la institucionalidad territorial.

Autor:
Rainiero Romero

Colaboradores en la investigación:
Edda Moreno,
DennisMairena.

Supervisión y revisión:
Mirna Cunningham
Dennis Mairena

I. Resumen de Actividades Emprendidas

Las actividades han consistido en conversatorios y asambleas, documentadas y posteriormente sistematizados, y entrevistas focalizadas; a partir de los cuales se desarrollaron espacios de discusión para favorecer la construcción de posicionamientos de los pueblos indígenas de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) de Nicaragua, en temas vinculados a la gestión territorial y gobernanza de los recursos naturales.

En este contexto han sido llevadas a cabo las siguientes actividades:

1. Encuentros con líderes y autoridades territoriales y comunitarias del territorio indígena Mayangna Sauni As, constituido por 16 comunidades.
2. Encuentros con líderes y autoridades territoriales y comunitarias del territorio indígena Mískitu Wangki Twi, a fin de socializar de manera conjunta el proceso de construcción del desarrollo de gobernanza territorial, y de esta forma contribuir a mejorar la capacidad de gestión e incidencia en función de su propia agenda.
3. Encuentros con líderes y autoridades territoriales y comunitarias del territorio multiétnico Tasba Pri
4. Entrevistas focalizadas a Autoridades Regionales e informantes calificados, que han estado directamente involucrados en el proceso, a nivel regional y territorial, con miras a complementar la visión que desde los territorios se tiene respecto a las prioridades, sobre el tema de la gobernanza territorial y de los recursos naturales.
5. Revisión bibliográfica y revisión de los trabajos de fin de curso del diplomdo que el CADPI ha desarrollado sobre Gestión Territorial y Cambio Climático, en el cual los participantes deben presentar una investigación de fin de curso y defenderla frente a un tribunal académico de la URACCAN.
6. Elaboración de propuestas de acuerdos para la construcción de una agenda que permita abordar, con una visión de mediano plazo,

los temas encaminados a fortalecer la institucionalidad y gobernanza territorial.

7. Participación en varias reuniones para el análisis casuístico, y la ejecución de actividades de formación, espacios de concertación académica, que sirvieron para obtener insumos que permitieran enriquecer el contenido de los encuentros.

Se pretendió a través de estas actividades recoger insumos para la definición de una agenda básica que permita el abordaje de los temas que resultan de más interés para los pueblos indígenas. Además de las actividades indicadas, contribuyeron a este propósito los resultados de otras acciones que lleva a cabo el CADPI relacionadas con la formación, y la definición de la Estrategia Regional de Cambio Climático.

II. Principales Logros

Entre los principales logros obtenidos se encuentran los siguientes:

1. La comprensión compartida entre actores involucrados, respecto a los principales situaciones que atentan contra la gobernanza en los territorios, así como los retos y oportunidades que se presentan para su fortalecimiento.

Entre esas situaciones se visualizan dos tipos de ellos que de alguna manera se entrecruzan e interactúan. Un tipo se refiere a los de gobernanza del territorio, y el otro relacionado con las relaciones externas al mismo, especialmente asociados al rol del Estado y de la Cooperación Internacional respecto al ejercicio de la gobernanza en los territorios.

a. Situaciones de gobernanza del territorio

I. **Las condiciones de inestabilidad en el ejercicio pleno del dominio sobre sus territorios y recursos, por la persistencia de invasiones y presencia de colonos en las tierras indígenas.** Esto es el problema central de la gobernanza y tiene aspectos hacia adentro (legitimidad y articulación de los gobiernos territorial

y comunal, y la relación entre territorio, comunidad y recursos para el buen vivir). Esto tiene que ver con la gestión integral.

- II. **Limitaciones en el marco político normativo del Sistema Autonómico Regional en su relación con el modelo de gobernanza territorial.**
- III. **Fallas en el mecanismo para asegurar la legitimidad y representatividad dentro del espacio territorial,** de modo que se contribuya a fortalecer la relación territorio-comunidad.
- IV. **La demanda por el desarrollo de las capacidades técnicas** para hacer frente a los desafíos que exige la gestión de los territorios.

b. Relaciones Externa

- I. **El grado de incidencia del Estado a través de sus políticas, planes, programas, medidas y acciones en la gobernanza de los territorios.** De hecho el Estado y sus Instituciones juegan un rol muchas veces sustitutivo de las competencias y atribuciones que son responsabilidad de las autoridades regionales, territoriales y comunales con sus consecuentes efectos negativos en el ejercicio de la gobernanza por parte de las autoridades territoriales.
- II. **La insuficiente articulación de la cooperación internacional en apoyo al Régimen Autonómico y al fortalecimiento del Modelo de Gobernanza Territorial.** La dispersión de acciones por parte de la Cooperación Internacional ocasiona que no se aprovechen las sinergias resultantes en beneficio del fortalecimiento del modelo vigente y de las capacidades técnicas, financieras y humanas de las autoridades territoriales-comunales.

c. **Retos.** Atendiendo los problemas identificados, se plantean los siguientes retos:

- I. **La definición de mecanismos que contribuyan a fortalecer y asegurar el respeto y ejercicio pleno de los derechos** territoriales y sobre los recursos naturales de los pueblos indígenas.
- II. **Desde una perspectiva más amplia, para la misma región autónoma es un reto trabajar en la profundización del marco jurídico del Régimen Autonómico y del marco**

político-normativo que contribuya al fortalecimiento del modelo de gobernanza territorial

III. El fortalecimiento de la relación, en el marco autonómico, de los distintos niveles en que la gobernanza es ejercida (nacional, regional, municipal, regional y comunitaria).

El establecimiento de mecanismos efectivos que hagan factible la articulación de los esfuerzos de la Cooperación Internacional, para contribuir al fortalecimiento de la gobernanza en los territorios.

d. Oportunidades. Entre estas se destacan:

I. Apertura del gobierno nacional, respecto al proceso de fortalecimiento del Régimen Autonómico Regional.

II. Continuidad de los esfuerzos que realizan las Autoridades Regionales de la RAAN para acompañar el proceso de desarrollo del modelo de gobernanza en los territorios.

III. Disposición de la Cooperación Internacional, presente en la Región, para contribuir con recursos financieros y técnicos al fortalecimiento de los mecanismos de gobernanza en los territorios, de manera que éstos resulten más eficaces.

2. La definición de una agenda inicial que de manera consensuada incorpora elementos que contribuyan al fortalecimiento de las estructuras de la gobernanza territorial, a fin de mejorar la eficacia en su funcionamiento. La agenda tiene como eje central las condiciones de estabilidad y el ejercicio pleno del dominio sobre los territorios y recursos de los pueblos indígenas, en tanto esto es el problema central de la gobernanza y tiene aspectos hacia adentro (legitimidad y articulación de los gobiernos territorial y comunal, y la relación entre territorio, comunidad y recursos para el buen vivir). Además esto también se vincula con la gestión integral. Y el desarrollo de las capacidades para hacer esa efectiva esa gestión. El siguiente gráfico muestra el eje central de la agenda con las condiciones internas y externas necesarias para encarar los problemas más importantes que afectan un ejercicio efectivo de la gobernanza en los territorios.



3. La agenda básicamente considera los siguientes ejes temáticos, relacionados con los problemas enunciados:

- A. **Atención de los problemas relacionados con la ocupación de las tierras indígenas por parte de colonos mestizos.** La definición y aplicación de una estrategia de defensa de los territorios es un elemento esencial, en el que hay consenso desde los territorios y las comunidades.
- B. **Desarrollo de acciones dirigidas a profundizar el marco jurídico autonómico,** y en particular el relacionado con el ejercicio de la gobernanza territorial-comunitaria.
- C. **Fortalecimiento de la relación y articulación entre los territorios y sus comunidades.** Una mejor articulación entre el territorio y la comunidad es un elemento que cohesiona al territorio como estructura. Asimismo, hace posible el fortalecimiento y reconocimiento del liderazgo territorial desde la comunidad.
- D. **Establecimiento de mecanismos que contribuyan a fortalecer la representatividad y legitimidad de las autoridades**

territoriales. Esto se encuentra vinculado a lo señalado en el literal anterior, puesto que una mayor y mejor articulación comunidad-territorio, puede contribuir a lograr este propósito.

- E. Mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades financieras, técnicas y humanas** para desarrollar una gobernanza territorial en términos integrales, puesto que ésta no se agota con el tema de los recursos, sino que debe considerar la implementación de acciones que contribuyan al buen vivir de los pueblos indígenas.
 - F. Incidir en cambios en las políticas y normas del Estado a fin de que se fortalezca y profundice la gobernanza** a nivel regional, territorial y comunitario.
 - G. Negociación con la cooperación internacional a fin de articular los esfuerzos que ésta desarrolla** y que se correspondan con las prioridades asociadas a las necesidades de profundización del Régimen de Autonomía y de la Gobernanza Territorial.
4. El establecimiento de acciones prioritarias, que deberían ser impulsadas desde el punto de vista político, jurídico e institucional, aplicando un enfoque de derechos, género, intercultural y generacional. Entre las principales acciones están los siguientes:
- a. Profundización del marco político normativo del Sistema Autonómico Regional. Actualmente se articula más con Ley 445, que legitima el sistema indígena propio y lo articula con el sistema autonómico regional, tomando en cuenta el marco que proporciona el derecho internacional a través del Convenio 169 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros instrumentos. A través de esta profundización se procurará el fortalecimiento de las estructuras territoriales y comunales, y su articulación con el sistema regional de autonomía y con el gobierno central. Entre los temas a abordar se encuentran:
 - I. La cuestión electoral, de manera que se contribuya a fortalecer los mecanismos de representatividad y legitimidad.
 - II. Territorios indígenas y municipalidades: Redefinición de competencias. iii. Transferencias presupuestarias a autoridades territoriales y comunales. Y sistemas de rendición de cuentas en el marco de la Autonomía.

III. Sistema impositivo sustentado en un marco jurídico que elimine la dispersión jurídica existente sobre este tema y que no facilita la aplicación de mecanismos de control.

b. Definición de las políticas, estrategias, planes, programas, medidas, acciones, normas y procedimientos que permitan fortalecer la relación, en el marco autonómico, de los distintos niveles en que la gobernanza es ejercida (nacional, regional, municipal, regional y comunitaria).

c. Establecimiento de los mecanismos de articulación de los esfuerzos de la Cooperación Internacional, para contribuir al fortalecimiento de la gobernanza en los territorios.

III. Impactos Anticipados a Corto y Largo Plazo

Los principales impactos que se encuentran asociados al desarrollo de las acciones son:

1. La promoción, por parte del gobierno regional autónomo, del proceso de elaboración de los Estatutos y los Planes Estratégicos de cada uno de los territorios y de sus normas ecológicas. A corto y largo plazo, el proceso que está siendo promovido en la región¹, puede tener efectos prácticos reales para el ejercicio de la gobernanza.
2. Los procesos de diplomados que promueven las entidades académicas regionales y otras entidades. Esto contribuirá al fortalecimiento de las capacidades que contribuyan a una gobernanza efectiva en el ámbito territorial y comunitario.
3. Los Gobiernos Territoriales, en el mediano plazo, estarán en capacidad de asumir la conducción integral de los territorios, en coordinación directa con las autoridades comunitarias.
4. En el mediano y largo plazo, el proceso de titulación de los territorios, y el ejercicio de la gobernanza territorial indígena en ellos, en un ámbito que representa el 22% del territorio nacional, deberían contribuir a mejorar de forma importante las condiciones de vida de los pueblos indígenas que habitan esos territorios. Esto

¹ Entre ellos se menciona a URACCAN, CADPI, FISE-KfW.

supone, sin embargo, el diseño e implementación de políticas y estrategias de aprovechamiento de los recursos de esos territorios, en el marco de la cosmovisión indígena, y el potenciamiento de sus capacidades productivas.

Por otro lado, se debe considerar aquellos impactos negativos derivados de la no implementación de las acciones propuestas. Entre éstos destacan:

1. La no profundización del marco jurídico provocará desencuentros entre el Estado Nacional, las Regiones Autónomas, los Territorios y las Comunidades Indígenas.
2. Si no se procura representatividad y legitimidad, no se podría consolidar a corto y mediano plazo el modelo de gobernanza territorial.
3. Al no contarse con capacitación y formación técnica y política, no se podría tener un liderazgo fortalecido y con capacidad para negociar y desarrollar una gobernanza de carácter integral.

IV. Actividades no Realizadas y su Justificación

Debido a la situación política nacional, en que se llevó a cabo durante el proceso de la presente investigación, no se realizaron asambleas interterritoriales, tal como había sido previsto, sino visitas directas a los territorios. Esto por el sesgo político y la manipulación que se habría hecho de ese tipo de eventos en momentos en que la coyuntura nacional era de elecciones presidenciales. Durante el período del estudio, en dos ocasiones las carreteras fueron bloqueadas por grupos de campesinos mestizos con reclamos para una titulación individual de tierras en territorios indígenas; en otra ocasión la toma de caminos fue por demanda de cédulas de identidad. Durante esas situaciones se impide la movilización para la realización de los trabajos de campo. Al mismo tiempo, se presentaron tensiones políticas entre las autoridades de la Nación Mayangna y la Junta Directiva del Territorio Mayangna Sauni As, lo cual nos hizo cambiar a la forma y la intensidad de trabajo, y trabajar en un ambiente tenso.

V. Lecciones Aprendidas

Las siguientes lecciones pueden ser extraídas del proceso llevado a cabo:

1. En términos metodológicos: El acompañamiento a procesos territoriales en la RAAN requiere de mucho tiempo, que permita desarrollar mayor confianza entre facilitadores y las autoridades.
2. Estos procesos investigativos son sumamente complejo, delicados en ocasiones, y demandan mucho tacto y diplomacia para avanzar.
3. Si bien el marco jurídico, político, normativo en Nicaragua establece un sistema regional autonómico de cuatro niveles, los procesos de fortalecimiento de la gobernanza territorial indígena, requieren trabajar al menos tres niveles: Regional, territorial y comunitario. Algunos aspectos de ese proceso deben ser trabajados con las autoridades municipales.
4. El proceso de gobernanza territorial afecta y tiene relación con diversos aspectos que van desde la cosmovisión, espiritualidad, relaciones de género, las relaciones inter- generacionales y relaciones con el Estado y otros actores; por lo tanto el abordaje de las prioridades señaladas requiere de un enfoque interdisciplinario, étnico, inclusivo, integral y comunitario.
5. En las Regiones Autónomas hay poderes fácticos muy poderosos (traficantes de tierra, narcotráfico, clientelismo de iglesias, mafias madereras, populismo estatal), que trascienden y sobrepasan las capacidades de negociación de las mismas autoridades tanto territoriales como comunitarias, que pueden desarrollar procesos de corrupción en las estructuras de gobernanza. Esto provoca un tensionamiento creciente que limita la gobernanza efectiva y eficiente.
6. Le va a resultar sumamente difícil al Estado trabajar la gestión territorial con un enfoque de productividad o de buen vivir, que esté divorciado del concepto que los pueblos indígenas y que no se maneje por ellos mismos, como agente de su propio desarrollo. Por ejemplo, entre los pueblos indígenas, no hay un concepto de acumulación individual de riquezas o de enriquecimiento. El que acumula lo comparte. Por eso existe el concepto de tayanani, o la gran familia, en la cual se comparte todo: sólo para mencionar un

ejemplo, en una comunidad pueden existir 50 viviendas, pero se contabilizan 60 familias. Esto es porque varias familias relacionadas conviven bajo el mismo techo.

7. Con relación al discurso oficial sobre pequeña empresa, generación de ingreso y productividad, acumulación, conllevan conceptos que no están en el imaginario, en la ideosincracia de los pueblos indígenas; son conceptos que no han permeado totalmente, y no son plenamente comprensibles y compartidos entre los pueblos indígenas. Esto es así porque los pueblos indígenas manejan concepciones y valores que son distintos a los que maneja el Estado nacional, por ejemplo: los pueblos indígenas hablan de economías indígenas - lo que el Estado le llaman, sistemas de subsistencias.
8. Adicionalmente, en este escenario se presenta una desarticulación un desencuentro entre el modelo de economía indígena y el mercado. El modelo de economía indígena, está operando en un contexto en donde las fuerzas del mercado lo empujan fuertemente y constantemente, a buscar excedentes para responder a otros vectores que empujan el consumismo o atender las necesidades de las empresas extractivas. Pero los sujetos de la región, si bien se vinculan con el mercado, no están interesados en aportar al mercado más allá de sus necesidades de consumo. No se busca crear excedentes y si los hay será para el intercambio, para el trueque, con otros productores.
9. Pero por otro lado, cuando se habla de modelo de gestión para el buen vivir, surge la interrogante, respecto a sobre ¿qué debemos entender? ¿qué debemos hablar?. Pues hasta ahora, no hemos encontrado ningún planteamiento que indique que con los resultados de la gestión de los recursos naturales se pretenda atender los problemas de mortalidad materna, o de superar las carencias en las escuelas, por ejemplo. Sí hemos encontrado la posición de que precisamente en estos dos sectores, educación y salud, la población los ven como servicios en que el Estado tienen la responsabilidad absoluta de suplir. Siendo así, entonces estos nos lleva al tema de la distribución justa y equitativa de beneficios, que están resultando del uso de los recursos. Quizás esto para el caso de MSA no sea necesario, pues quedaron traslapados por la declaración de la reserva biológica de Bosawas, donde los mayangnas tienen acceso

limitado a los recursos, pero no así en otros territorios indígenas.

10. A pesar de las dos décadas de vigencia del Régimen Autonómico en las Regiones Autónomas, las estructuras del Estado siguen funcionando en las Regiones Autónomas, paralelamente al modelo de gobernanza regional y territorial, al punto que sustituyen a estas y impidiendo a las autoridades autonómicas, incluidas las territoriales, a ejercer su capacidad de gobernanza, destacándose el hecho de que no hay procesos de articulación y complementariedad real. Los intentos de funcionar de manera autónoma, se han dado más fuertemente en el sector salud, con el modelo de atención de salud intercultural de la RAAN (MASIRAAN) y en el sector educación con el caso del Sistema de Educación Autonómico Regional (SEAR).

VI. Acciones Planificadas por el CADPI hacia el Futuro

Creemos que la continuidad del trabajo relacionado con la gobernanza de los pueblos indígenas, debe llevarse a cabo, desde nuestra perspectiva, considerando los siguientes elementos:

1. El trabajo relacionado con la gobernanza territorial y de los recursos naturales, debe permitir la producción de insumos que permitan proponer y llevar a la práctica cambios políticos estructurales que permitan aumentar la efectividad del modelo de gobernanza territorial autonómica. Esto requiere analizar la situación que la afecta bajo la perspectiva de interdisciplinaria, en el que actúan múltiples actores y en el mediano plazo.
2. Los resultados del trabajo relacionado con la gobernanza territorial, debe, necesariamente, permitir la elaboración de instrumentos de carácter político y jurídico, como sería el caso de la definición de políticas públicas en los ámbitos nacional y regional, que permitan abordar y afrontar la problemática de la gobernanza territorial con eficacia, y en beneficio de los pueblos indígenas.
3. Es de suma importancia impulsar acciones que permitan dar un salto cualitativo en el proceso de saneamiento territorial. Como

sabemos la presencia de colonos en territorios indígenas es considerable y creciente. La responsabilidad del Estado nicaragüense en el abordaje y solución efectiva de esta problemática es evidente, sin embargo, no es asumida en su justa dimensión ni con la entereza que esta situación tan conflictiva demanda. El proceso de saneamiento territorial debe ser visto en toda su integralidad, no solamente analizando y abordando la problemática de un solo territorio, sino tomando en cuenta la de todos los territorios, así como a todos los actores involucrados: El Estado nacional y sus instituciones, las Regiones Autónomas y sus Autoridades, y los Pueblos Indígenas y sus autoridades (Nación, territorios y tradicionales).

4. Los resultados que deberíamos procurar, mediante el trabajo de la temática y la problemática de la gobernanza territorial, además de un conocimiento más amplio y profundo sobre ésta, apuntaría a lo siguiente:
 - A. Fortalecer los derechos territoriales de los pueblos indígenas;
 - B. Establecer mecanismos que contribuyan al dominio efectivo de los pueblos indígenas sobre sus tierras y recursos naturales;
 - C. Contribuir al mejoramiento de las capacidades de gobernanza territorial de
 - D. las autoridades, incluida la capacidad de negociar en beneficio de sus pueblos; Desarrollar propuestas alternativas para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y al buen vivir de los pueblos indígenas;
 - E. Reducir la deforestación en las áreas protegidas;
 - F. Aumentar el impacto de las medidas de conservación que aplican los pueblos indígenas;
 - G. Incidir en la profundización del marco jurídico que sustenta el modelo de gobernanza territorial, en el marco del proceso autonómico que se lleva a cabo en las Regiones Autónomas;
 - H. Contribuir a modificar el modelo de administración de áreas protegidas de manera que resulte más eficaz y eficiente;
 - I. Formular propuestas de articulación de acciones que

fortalezcan el ejercicio efectivo de la gobernanza territorial, desde el Estado y la Cooperación Internacional.

VII. Acciones que deberían ser ejecutadas por otros actores en el futuro

A continuación se definen algunas acciones, por actores relevantes, que deberían ser implementadas a futuro:

1. Estado.

- A. Definir y aplicar una política y un plan de acción, concertado con las autoridades regionales, territoriales y comunales, para resolver de manera integral el problema de la presencia de colonos mestizos en los territorios indígenas.
- B. Impulsar la profundización de la legislación que sustenta tanto el Régimen Autnómico, como el modelo de gobernanza territorial y de los recursos naturales de los pueblos indígenas.
- C. Eliminar procesos de sustitución de las competencias y atribuciones propias de las autoridades regionales, territoriales y comunales.

2. Autoridades Regionales.

- A. Concluir el proceso de acompañamiento a autoridades territoriales para elaborar estatutos, los PE y los POA's.
- B. b. Incidir sobre las autoridades estatales para que éstas profundicen el marco jurídico de la gobernanza territorial; definan y pongan en práctica políticas y planes que contribuyan al aseguramiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas; y, eliminen procesos sustitutivos de las competencias y atribuciones propias de las autoridades regionales y territoriales.

3. Autoridades territoriales.

- A. Impulsar procesos de diagnóstico de la presencia de colonos en sus territorios.

- B. Elaborar mapeo integral de recursos existentes dentro de su territorio.
- C. Articular las acciones que desarrollo, como parte de la gobernanza de los territorios, con las autoridades comunales tradicionales.
- D. Establecer y poner en operación brigadas de monitoreo sobre la presencia de colonos dentro de sus territorios.
- E. Fortalecer sus liderazgos, desde la base comunitaria, de manera que se mejoren sustancialmente sus niveles de representatividad y legitimidad; así como sus capacidades para gobernanza de los territorios.
- F. Desarrollar sus propios marcos normativos internos que regulen los procesos de gobernanza territorial y de los recursos naturales.
- G. Concluir los procesos de planeamiento estratégico y operativo en el ámbito territorial.
- H. Establecer y poner en práctica procesos de control, transparencia informativa y de auditoría social comunitaria que permita asegurar que los procesos de gobernanza del territorio y de los recursos naturales se lleven a cabo en beneficio de sus pueblos indígenas.

4. Academia.

- A. Impulsar la realización de estudios, investigaciones y sistematizaciones de las experiencias de gobernanza territorial.

5. Cooperación internacional.

- A. Articular con las autoridades regionales, territoriales y comunales sus esfuerzos y acciones de cooperación dirigidas a favorecer a los pueblos indígenas.
- B. Contribuir con recursos al fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y comunales, para mejorar la efectividad de los procesos de gobernanza territorial.

CAPITULO 3

La Reserva de la Biosfera de BOSAWAS y el territorio Mayangna Sauni As en Nicaragua: Desafíos para la gobernanza territorial Documento de discusión.

Autor:

Dennis Mairena Arauz

Colaboradores en la investigación:

Ralph Muller, Edda Moreno, Karla Muller.

Supervisión y revisión:

Mirna Cunningham y Rainiero Romero.

Mapas:

Karla Muller – Sistema de Información Ambiental
Regional RAAN. Gobierno Regional.

RESUMEN.

La territorialidad y la gobernanza territorial – concepto que engloba el ejercicio de la gestión al interior de los territorios indígenas-- son dos temas históricos de los pueblos indígenas, que adquieren relevancia actual ante el avance de la frontera de colonización y la estrategia de demarcación y titulación adoptada por estos pueblos .

En 1987, con la promulgación del Estatuto de Autonomía, el Estado Nicaragüense dio un un paso trascendental, para cambiar las relaciones históricas de exclusión de los pueblos indígenas y comunidades étnicas ubicados en el antiguo Departamento de Zelaya. Pocos años después, creó la reserva de BOSAWAS (RBB), violando de esta forma los derechos de autonomía de los pueblos indígenas del Caribe nicaragüense, afectando de manera particular a los pueblos miskitus y mayangnas que vivían ancestralmente en los territorios que formaron parte de la reserva. Esta situación generó conflictos ambientales, sociales y de relaciones de poder, siendo el más agudo, la decisión de entregar el manejo del área – en la cual históricamente se habían autogobernado estos pueblos-- a la administración de un ente gubernamental: MARENA. Esta decisión, obviamente, puso en pie de lucha a los pueblos indígenas por mantener sus formas, prácticas de espiritualidad e identidad y medios de vida en el contexto de las limitaciones impuestas.

Este estudio aborda la situación de la gobernanza territorial en el territorio indígena Mayangna Sauni As (MSA), en la Región Autónoma Atlántico Norte de Nicaragua, que se encuentra ahora, dentro del área de la RBB. Analiza el ejercicio de gobernanza en el territorio y las relaciones con actores externos, incluyendo entre ellos al Estado Nicaragüense.

El estudio concluye que los desafíos para el ejercicio pleno de la gobernanza en MSA son los siguientes: a) consolidar la estructura organizativa comunitaria y territorial; b) la participación plena y efectiva en los procesos de toma de decisión, c) resolver la situación de colonos invasores en su territorio.

Palabras claves: gobernanza, territorios indígenas, áreas protegidas, BOSAWAS.

I. Introducción

a. Objetivos y metodología

Este documento presenta los resultados de la sistematización de relaciones y experiencias del territorio indígena Mayangna Sauni As (MSA) con el área protegida de Bosawas, conjugando dos dimensiones:

- I. Factores externos relacionados con la gobernanza mapeo de actores, intereses, normas, instrumentos y mecanismos administrativos utilizados para la administración de la Reserva.
- II. Factores internos de la gobernanza: La estructura organizativa y mecanismos de gestión empleados para su ejercicio por parte de los pueblos indígenas.

Para ello se han revisado las estrategias, acciones y mecanismos que tanto el Estado nicaragüense, al decretar áreas de reserva, como los pueblos indígenas afectados territorialmente por el establecimiento de la reserva de la biosfera de BOSAWAS (RBB), han desarrollado en el contexto del ejercicio de la gobernanza territorial. Esto ha permitido identificar las dificultades y desafíos, y el grado de efectividad que han alcanzado ambos actores en este ejercicio, identificando aspectos positivos y lecciones aprendidas.

La investigación inició con la revisión de documentos relativos a temas sobre conservación, áreas protegidas y derechos indígenas. Para ello, se realizaron consultas en línea a bibliotecas virtuales y otras fuentes disponibles en la red, al igual que revisiones de diarios de circulación nacional. Mucha de la información disponible se encuentra en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y el nodo Regional.

Otra fuente bibliográfica consultada ha sido los documentos que contienen los resultados de 11 trabajos de fin de curso que 33 participantes mayangnas elaboraron y defendieron para cumplir con el requisito académico para obtener su diploma de la universidad

URACCAN.¹ Asimismo, se revisó la documentación preparada por el CADPI sobre el tema de bosques en apoyo a la realización de la reunión preparatoria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, reunión realizada en Managua en abril de 2011.

Para obtener información primaria se realizaron entrevistas, en Bilwi, a los delegados de las instituciones nacionales y las autoridades en la región competentes en materia de conservación. Entre ellos: Presidente del Consejo Regional, integrantes de la Comisión ambiental de la CRAAN, funcionarios de la Universidad BICU-- CIUM, SIAR--RAAN, MARENA, SERENA y al mismo personal de CADPI que ha estado involucrado en trabajos en MSA.

En el territorio Mayangna Sauni As se realizaron entrevistas a algunos líderes y dirigentes del gobierno territorial, y de Musawas. De la totalidad de entrevistados solamente una mujer participó. Esto fue así porque ella estuvo altamente involucrada en el caso de Awás Tingni, proceso en el cual la comunidad demandó internacionalmente al Estado nicaragüense. Otras mujeres a las que se intentó entrevistar expresaron no conocer del caso, lo que muestra una marginación de género sobre el tema.

En el anexo 1, se presentan las preguntas generadoras de discusión para abordar el presente estudio. Todas las entrevistas fueron realizadas en idioma español, a pesar de que en muchos casos tanto el entrevistado como entrevistador eran miskitu--parlantes.

El hecho de que el personal de CADPI trabaja en la realización de los cursos de diplomado sobre gobernanza y cambio climático, permitió disponer de información muy valiosa para este estudio, que no fue obtenida por entrevistas, sino que ha sido producto de la observación in situ, o de conversaciones informales sostenidas durante los trayectos en el camino o durante momentos de cenas o tardeadas.

Hay que destacar que el proceso metodológico fue afectado por tensiones políticas, generadas por coyunturas nacionales, como fue el proceso de elecciones nacionales; y, regionales, como lo fueron las

1 El CADPI y URACCAN tienen un acuerdo bajo el cual el primero elabora el pensum académico y realiza cursos sobre gestión territorial frente al cambio climático, que al final los estudiantes presentan trabajos de fin de curso ante un tribunal académico para lograr obtener su diploma.

tomas de carreteras, que impidieron la libre movilización por la zona; además de otras situaciones locales.

b. El debate sobre los conceptos y prácticas de los gobiernos territoriales indígenas y áreas protegidas.

Para la gestión de áreas protegidas, América Latina siguió el modelo de los Estados Unidos de Norteamérica en el cual el Estado se responsabiliza por la vigilancia y protección de las zonas boscosas que no son de aprovechamiento comercial y así proteger los ecosistemas. Según la FAO, entre 1950 y 2003 las zonas protegidas en América Latina, aumentaron de 17,5 millones de hectáreas a 397 millones de hectáreas, con lo que se llegó al 19 por ciento del total de la superficie territorial de la región y al 23 por ciento de las zonas protegidas del mundo.² Según la FAO, este comportamiento obedece principalmente a dos razones: i) Mejora en la calidad de la información que se maneja y; ii) La reasignación de categorías durante el periodo. Es interesante ver que son dos elementos técnicos y no políticos, los que maneja la FAO.

La región Mesoamericana contiene el 22 % de la superficie forestal mundial, el 14 % de la superficie de tierra global y el 7 % de la población del mundo. Las áreas protegidas existentes en esta región se encuentran distribuidas en siete países Centroamericanos y cuatro estados del sureste de México, sumando 597 diferentes áreas de manejo, y cubren un territorio de 164,460 kilómetros cuadrados (km²), el cual representa un 22.4 % del total de la superficie terrestre de la región.³

Si revisamos esos datos desde una perspectiva más amplia, no podríamos dejar de pensar en que los Estados están muy interesados en la protección de la biodiversidad, y podemos ver que lo que ha ocurrido es que en los últimos dos siglos hubo un surgimiento acelerado

2 *Más zonas protegidas y plantaciones forestales en América Latina y el Caribe.* <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2004/51189/index.html>

3 *SICA.* http://www.google.es/webhp?hl=es&tab=ww#hl=es&cp=11&gs_id=51&xhr=t&q=Resultados+Panama+II+congreso+mesoamericano+de+areas+protegidas&pq=ii+congreso+mesoamericano+de+areas+protegidas&pf=p&sclient=psyab&site=webhp&source=hp&pbx=1&oq=Resultados+Panama+II+congreso+mesoamericano+de+areas+protegidas&aq=f&aqi=&aql=&gs_sm=&gs_upl=&bav=on.2,or.r_gc.r_pw.,cf.osb&fp=f2840a4b4bf16ecd&biw=1440&bih=727

de la aristocracia (dueños privados) y luego los Estados y las corporaciones internacionales, emergieron como nuevos actores en el manejo de los recursos naturales. Ellos se impusieron por la persuasión y muchas veces por la fuerza⁴, sobre un comportamiento colectivo que históricamente las comunidades han tenido en estas zonas que ahora son AP.

Ese desarrollo de intereses se hizo sin reconocer el hecho histórico de que la conservación de las áreas de bosques aún existentes en América Latina y otras partes de mundo, está directamente relacionada con las áreas en donde viven los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas han podido satisfacer sus necesidades materiales y espirituales a través de la hábil gestión de su medio ambiente y, como resultado de ello, han sido los principales contribuyentes a la conservación y preservación de los bosques⁵, tal como se muestra en el siguiente mapa.



Fuente: Universidad de Costa Rica, Héctor Pérez Brignoli. La dinámica demográfica de las poblaciones indígenas del trópico húmedo en América Central (censos del 2000).

⁴ *Taghi Farvac, UICN, en la Memoria del II Congreso Mesoamericano de AP. Panamá.*

⁵ *Informe de la Reunión del Grupo de Expertos Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y los Bosques (E/C.19/2011/5).*

Sin embargo, el uso del recurso bosque siempre había sido vinculado a una sucesión de modelos económicos privilegiados que iniciaron con la llegada de los europeos a América, y que luego, durante la Colonia y con el surgimiento de las corporaciones transnacionales explotaron los recursos, sin hacer referencia al concepto de sostenibilidad. Más tarde los recursos del bosque sirvieron para el desarrollo de la ganadería bajo esquemas de reformas agrarias, desarrollo rural basado en la agroexportación. Esos modelos han llegado a provocar ocupación por parte de fuerzas militares (formales e irregulares) y expulsión de pueblos indígenas de estos territorios.

De esa manera los pueblos indígenas han estado soportando continuamente la intrusión en sus tierras, su expropiación, la degradación de sus bosques y el deterioro de sus culturas, valores y formas de vida tradicionales. Sin embargo, están haciendo esfuerzos concertados para preservar sus conocimientos tradicionales y sus vínculos con la tierra para las generaciones futuras. Además, cuestiones relacionadas con la biopiratería, que se apropia del conocimiento tradicional por parte de científicos inescrupulosos e intereses comerciales. La protección y preservación del conocimiento tradicional de los bosques es una batalla ardua para la mayoría de los pueblos indígenas y sus comunidades, en particular debido a las presiones cada vez mayores para explotar sus recursos forestales.⁶

No es sino hasta en la Cumbre de la Tierra, realizada en Río Janeiro en el 1992, que se habla del concepto de sostenibilidad y conservación. Estos planteamientos coinciden con la beligerancia mostrada por los movimientos de los pueblos indígenas y sus organizaciones, y por el reconocimiento logrado en la comunidad internacional a sus derechos, en particular sus derechos sobre sus tierras y los bosques que ocupan.

En este proceso los países Centroamericanos y del Caribe han definido marcos jurídicos y legales que llegan de manera tardía y contradictoria. Estos marcos, relativos al sector forestal, han respondido a un modelo de apropiación del territorio y de los bosques, respondiendo a políticas indigenistas en los cuales definen que son los Estados los encargados de tutelar y administrar los recursos naturales, haciéndolo en forma

6 *Ibid.*

ortodoxa, sin incluir la participación de los pueblos indígenas y sin considerar el consentimiento previo, libre e informado. No obstante, a partir de este momento el protagonismo de pueblos indígenas y sus organizaciones se hace más notorio y se suman al debate en el que antes únicamente figuraban las empresas y los Estados.

De esa manera el incremento de declaraciones de AP ha provocado situaciones de violaciones de derechos humanos que han sido denunciadas en los diferentes Congresos Mesoamericanos que se han realizado. Así por ejemplo: durante el I Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas⁷ realizado del 10 al 14 de marzo del 2003, en Managua, Nicaragua, diferentes organizaciones de base, representados por organizaciones de pueblos indígenas y comunidades campesinas, presentaron sus apreciaciones en cuanto a AP y la participación local. Entre ellas se mencionaron: i) la falta de normas y mecanismos concretos que faciliten y den respaldo legal a la participación; ii) falta de balance en la participación en la toma de decisiones; iii) falta de participación de las mujeres en la toma de decisiones; iv) irrespeto a la visión y prácticas culturales de los pueblos indígenas; v) falta de reconocimiento de prácticas y saberes de los pueblos indígenas (PI). Respecto a la administración de AP se mencionó la falta de transparencia en la gestión de recursos y manejos e fondos, corrupción y falta de descentralización de recursos.

El Congreso de Managua finalizó con una recomendación general de inclusión y referencia al Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reflejando así la voluntad política de los gobiernos de la región para incluir a las poblaciones indígenas y campesinas que habían quedado cubiertas por las áreas protegidas, dentro de los esquemas de planificación para la conservación de estos espacios naturales y en el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas locales. Se reconoció, también, que la gestión de esos ecosistemas debe estar basada en responsabilidades compartidas entre los actores públicos y privados y, sobre todo, en la plena incorporación de los factores sociales, culturales, políticos y económicos, aspectos

⁷ En estos Congresos participan Ministerios de Ambiente de Mesoamérica y República Dominicana, organizaciones no gubernamentales, académicos, científicos, profesionales, estudiantes y representantes de la sociedad civil, organizaciones de pueblos indígenas y campesinos.

todos ellos fundamentales para una gestión responsable, incluyente, participativa y ordenada de la gestión ambiental en general y de las áreas protegidas en particular.⁸

Cinco meses después se realizó el Congreso Mundial de Parques, celebrado del 8 – 17 septiembre del 2003, en Durban, Sur África, que planteó nuevas metas con relación a las comunidades, pueblos indígenas y la conservación, indicando que: La Conservación debe de respetar los derechos humanos, al menos debe de “no dañar” y tener un impacto positivo en la vida de las personas; las áreas protegidas deben de manejarse como parte de un ecosistema más amplio ya sea como paisaje terrestre o marino e involucrar la sociedad como un todo... y no solamente a los profesionales o expertos; se debe dar mayor atención a los vínculos entre diversidad biológica y diversidad cultural, así como a las condiciones que permiten a las comunidades fortalecerse para la conservación.⁹ También se hizo referencia al conocimiento tradicional, distribución justa y equitativa de beneficios en pleno respeto a los derechos humanos y sociales. Eso significó un importante avance en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas del mundo.¹⁰ Estos insumos que se incluyen en el concepto de gobernanza que se utiliza a partir del Congreso Mundial de Parques en Durban, y utilizado en función de su uso en el tema de áreas protegidas y conservación, se refiere a los temas vinculados al poder, las relaciones, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

Por su parte los pueblos indígenas (PI) de Mesoamérica no han estado al margen de los debates. Ellos plantean que el propósito u objetivo de la creación de AP esencialmente debe garantizar la existencia del mismo pueblo, incrementar la calidad de vida de sus pobladores y como consecuencia de ello se salvaguarda el potencial de los ecosistemas¹¹. Visto así, surge el conflicto con los intereses de los Estados y las

8 Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo. http://www.sica.int/ccad/III_CongresoAPs.aspx

9 Europarc--España. http://www.redeuroparc.org/resultados_durban.jsp y Memoria del II Congreso Mesoamericano de Areas Protegidas. <http://clme.iwlearn.org/documents/databases/protected--areas/memoria--del--ii--congreso--mesoamericano--de--areas--protegidas--contribuyendo--a--la--erradicacion--de--la--pobreza>

10 Acuerdo de Durban. UICN. http://www.redeuroparc.org/biblioteca_virtual/durban_durbanaccord_sp.pdf

11 Cunningham. M. 2001. Aspectos sociales relacionados con los problemas entre conservación y uso nacional de los recursos naturales en áreas protegidas. En Revista Universitaria del Caribe. URACCAN. No. 5. Revista Semestral.

empresas corporativas, que con fines comerciales están destruyendo la biodiversidad y los ecosistemas. Las diferencias rayan en aspectos de ética pues los defensores de las AP por un lado dicen proteger para la conservación el habitat, la flora, la fauna, diseñan regulaciones para uso, comercio y usufructo restringidos de los recursos naturales.

En el II Congreso Mesoamericano, realizado del 24 al 28 de abril del 2006, en la Ciudad de Panamá, Panamá, que llevó el lema “Áreas Protegidas Contribuyendo a la Erradicación de la Pobreza”; se firmó la “Declaración de Panamá”, cuyo contenido refleja la intención de promover mecanismos que permitirían la erradicación de la pobreza manifiesta en dichas áreas.

Este Congreso abrió espacio a la movilización de capital de inversión pública y privada en regiones identificadas como prioritarias, que sean espacios de conectividad y de reducción de pobreza, conservación de ecosistemas y reducción de vulnerabilidad de ecosistemas tanto marinos como terrestres; así como al impulso del establecimiento y operación de programas y mecanismos para el pago de bienes y servicios ambientales. También facilita y promueve la participación de las organizaciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes, comunidades locales, pescadores, empresarios privados y gobiernos municipales en la administración de las áreas protegidas, particularmente en el establecimiento y gestión de reservas privadas, reservas comunitarias y áreas protegidas declaradas por municipios. Se nota, además, un fuerte impulso a la intervención de la empresa privada en la protección y conservación de la biodiversidad. Resultando que las AP ya no sólo son de interés del Estado sino también de la empresa privada. Se ratifica de esa manera la posición surgida en Durban.

El III Congreso Mesoamericano de AP, que se realizó en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, México, llevaba el lema “Naturaleza viva, pueblos vivos, asumiendo nuestros retos globales, y en él surge el tema de Gestión de Áreas Protegidas, Pueblos Indígenas y Afro--descendientes, en el cual se aborda territorios y territorialidad (derechos de uso, y otros) y cultura y sistemas propios tradicionales de uso de los recursos y la gobernanza. Igualmente, vuelve a abordar el tema de la

distribución justa y equitativa de los recursos. Y, se aborda el tema de los nuevos modelos de gestión territorial o se ratifican algunos modelos ya utilizados como son las reservas de la biosfera, unidades regionales de conservación, corredores biológicos, conservación privada, reservas municipales.

Al final de los tres Congresos Mesoamericanos vemos que aunque poco a poco se ha ido abordando el tema surgido en Durban respecto a los derechos humanos y las áreas protegidas, no deja de haber tensión entre los conceptos y prácticas sobre AP y la autonomía de los Pueblos Indígenas (PI), su derechos a la libre determinación y al consentimiento previo, libre e informado¹². Los logros alcanzados han resultado gracias a la lucha constante e incidencia realizada de parte de líderes indígenas mundiales y de organizaciones indígenas que han asumido una agenda de lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas durante los últimos años.

También vemos que muchos de los marcos político--normativos definidos para la conservación, generalmente se definen al margen del conocimiento tradicional provocando contradicciones y contraponiéndose a los principios de sobrevivencia y seguridad alimentaría de los PI.

En este escenario, en el plano internacional, los pueblos indígenas de la región, han emergido como sujetos de derecho, reclamando soberanía, propiedad y administración colectiva de sus territorios y recursos naturales. Esto se ha reafirmado, tras la adopción y, en algunos casos, ratificación, de instrumentos jurídicos internacionales que garantizan el respeto y el ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, por ejemplo, en los artículos 13, 14, 15 y 17 del Convenio 169 de la OIT¹³, se establece que: los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios o con ambos (,,) y en particular los aspectos colectivos de esa relación (...) deberá reconocerse (...) el derecho de propiedad y de posesión sobre

12 *Todos estos derechos y otros se reflejan en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas. Sept. 2007.*

13 *Ratificado por Nicaragua en Mayo del 2010.*

las tierras que tradicionalmente ocupan (-----) los gobiernos deberán tomar medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (...) Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos Derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos (...) Deberá respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre las tierra entre los miembros.

También en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en su Arto. 26, señala que Los pueblos indígenas tienen el derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido; 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma; 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

En el caso de Nicaragua el marco legal ambiental de Nicaragua ha pasado por un proceso de fortalecimiento y completamiento durante los últimos 20 años, que busca integrar diversos temas que resultan de moda en su momento, como son: Biodiversidad; Cambio Climático; Calidad Ambiental y; d) Tierra y Bosques. Así vemos el siguiente orden cronológico en la generación del marco legal:

- Declaración de la reserva nacional de recursos naturales "BOSAWAS". Decreto No.44--91 del 1 de octubre de 1991. Publicado en la Gaceta no. 208 del 5 de noviembre de 1991.
- Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de 1996.
- Decreto 91--2001 Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de 2001.

- Resolución Ministerial 11--2003, del Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera BOSAWAS.
- Resolución Ministerial No. 11--2003. Plan de Manejo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 150 del 11 de agosto del 2003.
- Ley 445 de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua de diciembre, 2002 Ley 559 Ley Especial de Delitos Contra el Medio Ambiente de 26 Octubre, de 2005.
- LEY 669 de Conservación del Uso de los Suelos en la Reserva de la Biósfera Bosawas Aprobada el 9 de septiembre de 2008, y publicada en La Gaceta N° 215 del 11 de Noviembre de 2008.
- Ley No. 647, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.62 del 3 de abril del 2008.
- Ley No.620, Ley de Aguas Nacionales.
- Ratificación Convenio Internacional 169 de la OIT en el mes de Mayo del año 2010.

La definición de este marco legal podría pensarse que es el resultado de una creciente preocupación y sensibilización nacional sobre el tema ambiental, y aún más cuando en la Ley 647, artículo 4, se agrega a los principios rectores del desarrollo económico y social del país, el principio de Precaución. Este principio establece que la precaución prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. El Estado tomará medidas preventivas en caso de duda sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño.

La Ley 647 incluye muchas otras reformas interesantes de protección y manejo de los recursos naturales, pero la participación de los pueblos indígenas no es mencionada como participante en los proceso de tomas de decisiones. Esto último ocurre por ejemplo con la Ley de Agua, que en el Artículo 31, indica que los Organismos de Cuencas estarán integrados por un Consejo Directivo (conformado por un delegado del ANA, MARENA, INETER, MAGFOR, MINSA y los Alcaldes de la cuenca es cuestión), Director y Unidades técnicas administrativas. Esta disposición no hace

referencia de las autoridades indígenas territoriales, poniendo así de lado la Ley 445, que en su artículo 4, establece que La Asamblea Comunal constituye la máxima autoridad de las comunidades indígenas y étnicas. Esto es importante señalarlo pues en las Regiones Autónomas, después del proceso de demarcación y titulación de territorios indígenas, con todo y su autonomía, sigue vigente la existencia de las municipalidades que traslapan aquéllos.

En la mayoría de los casos sobre manejo de recursos naturales, el marco legal tiene un contenido casi automático de trasladar los derechos de los PI a terceros, que puede ser una instancia de Estado o a una ONG, quitándole a los PI autonomía, el control, los medios tradicionales de forma de producir y vivir.

II. ÁMBITO DEL ESTUDIO

a. Ámbito

El estudio aborda la relación entre el territorio indígena demarcado y titulado Mayangna Sauni As¹⁴, y los mecanismos institucionales creados por el Estado para el manejo de las AP. Se escogió realizar el estudio de gobernanza en el territorio Mayangna Sauni as, por ser un caso altamente desafiante por lo siguiente:

- I. Porque en 1987, se aprueba la ley 28, que establece el régimen de autonomía multiétnica que deja bajo control de los pueblos indígenas y comunidades étnicas el 48% del territorio nacional, iniciando así profundas transformaciones estructurales en el Estado nicaragüense y permitiendo a los PI gozar del derecho a la libre determinación.

¹⁴ El Consejo Regional Autónomo de la RAAN emitió en 1995 una Resolución de Reconocimiento del territorio definido por los Mayangna en las cuencas del Waspuk--Pispis, bajo la denominación "Mayangna Sauni As" (Primer territorio Mayangna). La demarcación fue aprobada por la Asamblea Nacional (Diciembre 2002). (Ley No. 4--45, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maiz). El Territorio denominado Mayangna Sauni As está constituido por las siguientes: Pisbawas, Wingpulu, Suniwas, Sabawas, Bilwas, Kibusna, Kauhmakwas, Panyawas, Nazareth, Musawas, Padriwas, Alal, Betlehem, Wilu, Tuybankana, Sakalwas.

- II. Porque al crearse el decreto de la RBB, en el 2001 el territorio MSA quedó totalmente cubierto por el área reserva de BOSAWAS y se traslada la administración del territorio de la reserva a MARENA.
- III. Porque al concluir el conflicto armado de la década de los años 80, el gobierno de turno otorgó títulos de reforma agraria a retirados del ejército, la policía, grupos desalzados y desarmados.
- IV. Por ser un reto para el Estado nicaragüense, porque posteriormente al decreto de AP se avanza en la demarcación y titulación de territorios indígenas, bajo lo prescrito en la Ley 445 en el 2003, sobre territorios de comunidades indígenas.
- V. Porque al ser MSA el primer territorio indígena titulado tiene mayor trayectoria y experiencia en autogestión.
- VI. Porque en la memoria colectiva del pueblo nicaragüense del Pacífico, estos territorios parecen ser deshabitados y los visualizan como tierras nacionales, que ante la ausencia de una política de tierras que frene la migración, se genera el avance de la frontera de colonización.
- VII. Porque al final vemos que todos esos elementos confluyen creando una serie de instrumentos y mecanismos en el marco legal y jurídico que son contradictorios que chocando entre sí, como es el caso del régimen de autonomía, las áreas protegidas y la reforma agraria.

Así, ante esa dinámica que muchas veces ha respondido a situaciones coyunturales, durante estas últimas dos décadas, mientras la organización tradicional indígena buscaba e intentaba diversas modalidades organizativas para la gobernanza territorial, era debilitada por medidas que el Estado nacional implementaba y que limitaban el proceso de generación acumulativa de conocimientos y experiencias sobre gobernanza.

Al final del día, los gobiernos comunales mayangnas, han asumido el desafío de constituirse en la Nación Mayangna, y se encuentran ahora creando condiciones para una verdadera gobernanza.

b. Marco conceptual

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) define un área protegida como: “*un área geográficamente definida que esta designada o regulada y gestionada para lograr específicos objetivos de conservación*”.¹⁵ Según las funciones y objetivos de manejo que tiene un área protegida puede ser designada como parque nacional o reserva natural, entre otras clasificaciones.

Las directrices de la UICN para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas, definen a las áreas protegidas¹⁶ como: “*Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.*”

El Plan de manejo de la Reserva de Biosfera (RB), considera las RB como zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marinos, o una combinación de los mismos, reconocidos en el plano internacional como tales en el marco del MAB¹⁷ de la UNESCO, hasta el 2003 se encontraban reconocidas un total de 383 RB en el mundo, entre ellas la de BOSAWAS.

En 1995 la UNESCO – MAB, en la conferencia de Sevilla ratificó una estrategia para las RB, centrándose en los valores socioeconómicos, que brinda la riqueza natural, la biodiversidad biológica y lo étnico cultural.

Las RB, no podría permanecer si no se dan condiciones para el desarrollo de los sistemas de producción sostenible, base para la generación de recursos financieros y el desarrollo de recursos que crean y fortalecen

15 www.cbd.int

16 Dudley, N. (Editor) (2008). *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas.*

17 *El Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) es un Programa Científico Intergubernamental que busca establecer una base científica con el fin de mejorar la relación global de las personas con su entorno. Puesto en marcha a principios de la década de 1970, el MAB propone una agenda de investigación interdisciplinaria y de fomento de la capacidad centrada en las dimensiones ecológicas, sociales y económicas de la pérdida de la biodiversidad y su reducción.*

capacidades de una gestión, administración ambiental sostenible, constituyéndose así en espacios geográficos – territoriales, gerenciados y administrados por autoridades tanto comunales como territoriales con el acompañamiento de las instituciones del estado, gremios, otros actores interesados en el mantenimiento de las RRBs. En este sentido las RRB, ofrecen posibilidades de fomentar la coordinación, concertación, cooperación, entre los diferentes niveles jerárquicos y sectoriales, de tal manera que la gobernanza y la transparencia en la gestión quedan garantizados. Las RRBs, deben mantener una relación de coordinación y de vigilancia con los niveles internacionales a través de la UNESCO/MAB; a nivel nacional a través de los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas, existente en cada uno de los países. En el caso de Nicaragua, lo niveles aumentan en el Regional en virtud del Régimen de Autonomía, nivel municipal, territorial y comunal. Los niveles supra comunales apoyan a las comunidades en la gestión encontrando alternativas conjuntos para atraer inversiones, puesto que estos espacios ofrecen condiciones potenciales y particulares.

Desde esa perspectiva se reconocen al menos cuatro modalidades de gobernanza aplicables a todas las categorías de áreas protegidas de la UICN¹⁸:

- | |
|---|
| <p>A. Área protegida gubernamental: la autoridad, responsabilidad y control del área protegida descansa en una agencia de gobierno a nivel nacional o local que formalmente la ha declarado así para dedicarla a los objetivos de conservación de una categoría de manejo específica.</p> <p>B. Área protegida co--manejada: La autoridad, responsabilidad y control del manejo del área protegida es compartida de diversas formas entre una pluralidad de actores, que pueden incluir una o mas instituciones de gobierno, comunidades locales, propietarios privados u otros.</p> <p>C. Área protegida privada: La autoridad, responsabilidad y control del manejo del area protegida descansa en uno o más propietarios privados, individuales o corporativos, ya sea con o sin fines de lucro.</p> <p>D. Área protegida de manejo comunitario (Áreas de conservación comunitarias e indígenas): la autoridad, responsabilidad y control del manejo del área protegida descansa en los representantes de pueblos indígenas o comunidades locales, de acuerdo con su derecho consuetudinario o normas tradicionales, en sus territorios y recursos naturales. La comunidad</p> |
|---|

18 Congreso Mesoamericano de Areas Protegidas. <http://www.paraboldesigns.com/congreso-mesoamericano/terminos-de-referencia-iv.php>

es propietaria, tradicionalmente o legalmente de la tierra y sus recursos naturales y los ha dedicado a los objetivos de conservación de una categoría de UICN.

Esa es la visión de la UICN, pero tomaremos el ejemplo de Kuakuail II, un ejemplo de la visión indígena y la forma de administración comunidad miskitu en Tasba Pri sobre el bosque:

En la lengua miskitu las palabras referentes para el concepto bosque son tres y se usan en función de las características propias del bosque y del uso del mismo, lo cual demuestra una amplia capacidad de diferenciar las dinámicas que ocurren en la naturaleza. Los tres términos son: unta, unta tara y dus ailal.

En la comunidad de Kuakuail II y en el resto de las comunidades de los territorios de lengua miskitu, cuando ellos mismos se expresan en español, mencionan la palabra monte para referirse al bosque (unta, en lengua miskitu) o montaña (unta tara¹⁹). La diferencia entre unta y unta tara radica principalmente en que el último hace referencia a la existencia de árboles grandes, altos, que han vivido muchísimos años. Otra diferencia está relacionada a la existencia de la fauna. En ambos casos hay existencia de animales silvestres, pero en el unta es más difícil hacer la caza, por la incidencia de los seres humanos que ahuyenta a los animales silvestres; en el segundo caso hay más presencia de animales para la caza, pero estos están más retirados de los caseríos.

En el unta existente plantas medicinales (en forma de arbustos) que no existen en el unta tara, porque en este, la sombra de los grandes árboles no permite que crezcan plantas de talla pequeña, que necesitan mucho sol.

Este tipo de clasificación es manejada por la comunidad para la administración del bosque. Desde la perspectiva laboral productiva, el unta tara se utiliza solamente para reserva, se conserva; allí no se realizan quemas; no extraen madera, pero realizan la cacería esporádica; no se realiza para la agricultura. En el unta sirpi (bosque pequeño), poseen áreas de cultivos; ahí siembran; sacan leña; pero no tienen producción de carbón de madera.

Dentro del unta tara, hay un área denominada Dus ailal, que hace referencia a un bosque sumamente cerrado, rico en madera de especies preciosas, que tienen las mismas características del unta tara, pero es un lugar de reserva en el cual casi ni se tiene acceso. Esto podría denominarse como zona núcleo, si es que queremos utilizar la terminología de las áreas protegidas.

Mairena, D. 2010. Estudio de caso: Relación de la comunidad miskitu Kuakuail II, Tasba Pri con el bosque. CADPI.

Este ejemplo es una evidencia de la práctica del conocimiento tradicional, de carácter ancestral y de acuerdo a la cosmovisión indígena, sobre manejo de recursos naturales, sin necesidad de que el Estado haya declarado AP.

La declaración de áreas protegidas¹⁹, supuestamente, llega por temor de los Estados a la pérdida de bellezas escénicas, recursos como agua, aire, y flora y fauna, debido a la presencia de actividad humana en determinados territorios. Pero también hay que considerar que la comunidad de donantes y el sistema de la ONU ofrecían recursos financieros para el cuidado de los recursos naturales, lo cual representaba una oportunidad de obtener dinero.

A lo largo de los años los Estados han comprobado que en su mayoría de las AP, son pueblos indígenas, que con su conocimiento tradicional y sus formas de vida los que han conservado esas áreas. Por otro lado, el incremento en los niveles de sensibilización sobre los derechos de los pueblos indígenas ha abierto a oportunidades a diseñar modelos de gobernanza en áreas protegidas, que pueden ser entre pueblos indígenas, Estados, empresas privadas, cooperativas, o una combinación de ellas.

El problema es que a veces, o la mayoría de las veces, los pueblos indígenas no son llamados a los procesos de toma de decisiones, ni reciben beneficios de manera justa y equitativa, por parte de los Estados cuando estos obtienen recursos financieros de la cooperación internacional o de los presupuestos públicos para ser invertidos en las áreas protegidas, a pesar de que la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD) recomienda a los Estados Parte, a reconocer la existencia de diversos tipos de gobernanza y realizar a nivel nacional una revisión que procure una mayor participación, equidad y distribución de beneficios derivados de su conservación.

En este contexto, la Gobernanza podría entonces ser definida como las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan como se ejerce la autoridad y las responsabilidades, como se toman las

19 *Ahora se denominan Áreas Forestales Protegidas. Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico. Técnico y Tecnológico. Novena reunión. Montreal, 10-14 de noviembre de 2003 Tema 4.1 del programa provisionalunep/cbd/sbstta/9/6/add.3. 9 de noviembre de 2003.*

decisiones y como los ciudadanos y otros actores toman parte en las decisiones. Una nueva dimensión en el análisis de las áreas protegidas y una forma poderosa de incorporar las consideraciones éticas²⁰.

Una de esas formas la describe Ralph Buss, citando a Borrini--Feyerabend, cuando define el término Manejo Participativo de áreas protegidas se refiere a una alianza establecida de común acuerdo entre los interesados de un territorio o conjunto de recursos amparados bajo el estado de protección para compartir entre ellos las funciones de manejo, derechos y responsabilidades²¹.

En el caso de los pueblos indígenas se trata de arreglos institucionales en donde representantes gubernamentales y/o no--gubernamentales e indígenas entran en un acuerdo formal que especifica los derechos, poderes (sobre uso y toma de decisiones), responsabilidades, obligaciones y beneficios de cada una de las partes y sus mecanismos de control en cuanto al manejo y aprovechamiento de los recursos dentro de un área específica.

Más adelante veremos que no necesariamente es una alianza establecida de común acuerdo, al menos previamente, y que tampoco se mantiene una voluntad permanente de llamado a los PI a participar.

Esa situación genera conflictos entendidos éstos como elemento consustancial en las dinámicas sociales. El hecho de tener visiones, percepciones, intereses y aspiraciones diferentes, va a causar roces, conflictos. Eso es natural. En buena parte el tema de transparencia o claridad en la información es clave para reducir conflictos, logrando disminuir la generación de falsas expectativas y generando credibilidad con una actitud seria y responsable, haciendo que la población crea y respete, y ganando su confianza, respetando el contexto cultural y autorregulando las emociones para evitar los conflictos. El hecho de entregar información insuficiente, o errada no permite comprender correctamente el mensaje que se está emitiendo y esto provoca confusión.

20 Taghi Farvac, UICN, en la Memoria del II Congreso Mesoamericano de AP. Panama.

21 Buss, Ralph. 2001. *Manejo Participativo de Áreas Protegidas ; un paso hacia la autode--terminación de los Pueblos Indígenas?.* Doc. En formato electrónico.

Siendo así como se ha desarrollado la dinámica de los procesos y considerando las visiones y prácticas que poseen los pueblos indígenas sobre AP, vale preguntarse si el modelo de AP es válido o ha sido un fracaso. Los hechos siguientes: que Nicaragua pierde entre 70 mil y 100 mil hectáreas de bosque; que la migración se incrementa empujando la frontera agrícola e invadiendo territorios indígenas o, si se quiere ver de otra manera, ocupando las AP; la explotación ilegal de la madera continúa; algunos investigadores expresan que ya la zona de amortiguamiento desapareció; hay un desencuentro entre el mismo marco legal nacional; y un choque entre ese marco legal y las normas ancestrales; se ha creado una población multiétnica en la cual los colonos mestizos traen una cultura diferente, poniendo en riesgo la identidad indígena; creando conflictos interétnicos; abriendo espacio a la bio--piratería y; sobre todo, las AP no han logrado superar los niveles de pobreza y más bien se deteriora las formas de vida y poniendo en riesgo en buen vivir.

III. La situación de la Reserva de la Biosfera de BOSAWAS

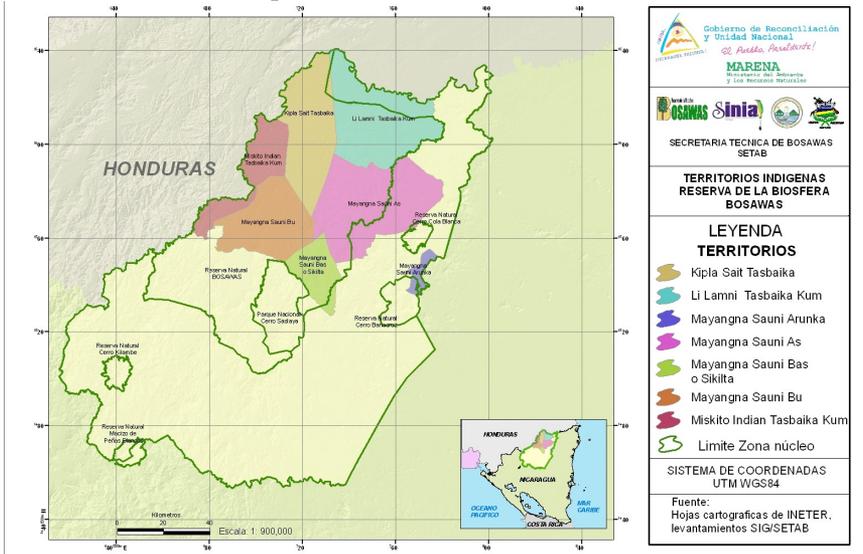
3.1 La Reserva: su creación.

La Reserva de Biosfera BOSAWAS es mencionada como Reserva en 1979, sin embargo el conflicto interno generado en la década de los 80, esta iniciativa entra en receso, es hasta noviembre de 1991 a través del decreto ejecutivo 14 – 99 del 31 de octubre, donde se incorporan nuevas reservas naturales al Sistema Nacional de Áreas Protegidas bajo la categoría de manejo “Reserva Nacional de Recursos Naturales BOSAWAS”. Este fue Reformado por el Decreto 32--96 del 02 de Abril de 1997 y se declara “Reserva Natural BOSAWAS”, categoría bajo la que se conoce actualmente.

El 31 de octubre de 1991 la Presidencia de la Violeta Barrios, suscribió el Decreto Ejecutivo 44--91, que creó la Reserva de Recursos Naturales, denominada Bosawas²². la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),

²² El nombre de BOSAWAS se forma con la primera sílaba del nombre de tres ríos: Bocay, Saslaya y Wasbuk.

declara que la reserva BOSAWAS es Reserva de Biosfera Mundial, convirtiéndola en un patrimonio de la humanidad.



Mapa 1: Territorios indígenas afectados por la zona núcleo de BOSAWAS.

Las bases legales de la Reserva de Biosfera de Bosawas, conocida por sus siglas (RBB), es reconocida por el Programa Hombre y el Bosque de la UNESCO, en octubre de 1997, y ratificada por el Gobierno de Nicaragua en el 2001, mediante la ley 407 “Ley que declara y define y precisa los límites de la Reserva de la Biosfera BOSAWAS” incorporando las áreas protegidas ya declaradas legalmente conocidas como zona núcleo, definiendo además la zona de amortiguamiento de la RBB.

Este decreto ejecutivo 44--91, así como la acción de la UNESCO de declarar el área como Reserva de Biosfera Mundial, se hicieron en clara violación de los derechos de los pueblos indígenas establecidos en la Ley 28 sobre el Estatuto de Autonomía que rige en la RAAN. (Entrevista a K.M. funcionaria del Gobierno Regional).

En la RBB existen los siguientes territorios indígenas, todos titulados, 4 mayangna, 3 miskitu. Bosawas incluye parte de los departamentos de Jinotega y Nueva Segovia en donde se localizan 7 territorios indígenas de los cuales 4 son del pueblo mayangna: MSA, Mayangna Sauni

Ba, Mayangna Sauni Arungka, Mayangna Sauni Bu; un territorio intercultural miskitu -- mayangna: Miskitu Indian Tasbaika Kum, y dos miskitu: Kipla Sait, y Li Lamni). Mayangna Sauni Bu y Miskitu Indian Tasbaika Kum no forman parte de la RAAN pero sí de la RBB.²³

En anexo adjunto, se agrega un Atlas de la zona de Bosawas.

3.2 Breve descripción del área

BOSAWAS está constituida por un área de 19,926 kilómetros cuadrados, representando el 15.25% de la superficie total del país, ubicada en la región noreste de la Republica de Nicaragua, América Central; estando dividida en dos grandes zonas:

- la zona núcleo con 8,065.93 kilómetros cuadrados, está integrada por seis áreas protegidas Reserva Natural Bosawas (6,811 Km2, incluyendo el Parque Nacional Cerro Saslaya con 631 Km2), Reserva Natural Cerro Cola Blanca (105.2 Km2, Reserva Natural Banacruz (271 Km2), Macizos de Peñas Blancas (116 Km2), Reserva Natural Cerro Kilambé (126 Km2);
- La zona de amortiguamiento con 11,861.96 kilómetros cuadrados, compartiendo gran parte de sus límites oeste y norte con la Republica de Honduras, a través del Río Coco. Esta área de amortiguamiento incluye seis municipios: Bonanza, Cuá Bocay, Siuna, Waslala, Waspam y Wiwilí.

Algunas de las particularidades de la RBB son: diversidad étnica, lingüística, cultural y socio--política; habitat ancestral de los pueblos indígenas de los Pueblos indígenas Miskitu y Mayangnas; concentración de la mayor diversidad biológica de Nicaragua, en ecosistemas terrestres; posiblemente es la más extensa área de bosque tropical virgen de montaña en Centro América; área más importante de Nicaragua y de los pueblos indígenas con potencial para la aplicación de los pagos por servicios ambientales (PSA) y aplicación de los mecanismos de REDD+.

²³ Hans Jörg Kräuter, Sabine Speiser. 2010. *Buenas Prácticas. Nuestro desarrollo en nuestro territorio – experiencias de ordenamiento territorial con los Mayangnas en la Reserva de Biósfera Bosawas, Nicaragua*

Sin embargo, es importante señalar que estudios multi temporales de imágenes satelitales entre 1985, 2000 y 2005 se han demostrado que los últimos bosques húmedos naturales se han conservado en los territorios indígenas, mientras que los bosques en la zona de amortiguamiento y las tierras nacionales en la zona núcleo han sido eliminados en gran parte.²⁴

3.3 Administración de BOSAWAS.

Administrativamente, la Reserva de Biosfera de BOSAWAS, está manejada por dos instancias: la Comisión Nacional de Bosawas (CNB) y la otra es la Secretaría Técnica de Bosawas (SETAB). Además está el Consejo Técnico Asesor en la cual participan gran número de organizaciones, que no tienen poder de decisión.

El MARENA, a través de la SETAB, opera desde Managua, a más de 500 kilómetros de donde están los mayores recursos naturales del país. Así lo demanda la reforma al decreto no. 44--91.

La ley manda que la CNB funcione como una plataforma de concertación integrada por:

- a. El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), quien la preside.
- b. El Director del Instituto de Reforma Agraria o su delegado.
- c. El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado
- d. El Presidente del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte o su delegado.
- e. El Alcalde de Wiwilí.
- f. El Alcalde del Cuá Bocay.
- g. El Alcalde de Waslala.
- h. El Alcalde de Siuna.
- i. El Alcalde de Bonanza.
- j. El Alcalde de Waspán²⁵.

²⁴ Hans Jörg Kräuter, Sabine Speiser, *cintando a GTZ-GFA*.

²⁵ En el Plan de Conservación de la Reserva de Bosawas, NC indica que la CNB es presidida por el ministro del MARENA e integrada por un equipo multi--institucional de las dependencias

- k. K) Un representante por cada Comunidad Indígena que habita en el área de Reserva²⁶.

Precisamente, ahí inicia el problema de los pueblos indígenas, por el incumplimiento de esa ley que dice Un representante por cada Comunidad Indígena que habita en el área de Reserva. Esto es irreal. El Estado no ha tenido capacidad de implementar esta parte de la estructura. Para ello se requieren muchos recursos que el Estado no tiene. Según la organización SOS BOSAWAS²⁷, el MARENA *tiene 3 guardabosques para cuidar 2 millones de hectáreas de Reserva*. Otra fuente²⁸ *indica que hay una red de 36 guardabosques, patrocinados por el Centro Humboldt, la Unión Europea y DANIDA, programa que se realiza en acuerdo con MARENA*²⁹.

En buena parte la participación de los comunitarios se hace difícil porque la movilización, costos de transporte, alimentación y hospedaje no puede ser asumida por las comunidades y el Estado expresa no tener fondos para cubrir dichos costos. La gran mayoría de las comunidades que están en lo que hoy es Bosawas, carecen de acceso fácil, y a muchas de ellas solamente se llega por canoa, con alto consumo de tiempo y dinero, sobre todo si se recurre a los motores fuera de borda, pues el costo de combustible (gasolina) es sumamente alto. (Directivo de MSA, habitante de MUSAWAS).

3.4 Participación de actores.

La política nacional sobre áreas protegidas contiene elementos paerea asegurar la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad en la administración de Bosawas, utilizando espacios de consulta y coordinación entre los diferentes sectores (forestal, agricultura, tenencia de la tierra, pesca, ambiente, turismo, antropología, entre otros) y *del gobierno, siete (7) alcaldes y líderes de los seis (6) territorios indígenas de la Reserva*. <http://www.bio--nica.info/biblioteca/TNC2006Bosawas4.pdf>

26 *Los territorios indígenas en existentes en ahora en BOSAWAS son: Miskitu Indian Tasbaika Kum; Mayangna Sauni Bu; Kipla Sait Tasbaika; Mayangna Sauni As; Sikilta y Li Lamni Tasbaika Kum.*

27 *Bosawas: como oveja sn pastor. Diario La Prensa. 27 de marzo 2010.*

28 <http://www.elnuevodiario.com.ni/especiales/36111> y Cuaderno 34 Nitlapan.

29 *Mairena C. E.; Pazi, F. 2009. Manejo de áreas protegidas y la gestión ambiental. -- 1a. Ed.-- Managua. NITLAPAN, Octubre, 2009, 117 p. ISBN: 978--99924--0--918--3*

actores (autoridades locales grupos comunitarios, grupos étnicos, ONGs).

Sin embargo, en la práctica, este aspecto presenta importantes brechas que cubrir. Por ejemplo, el Presidente del Territorio Mayangna Sauni Arungka, Sr. Noé Colemán en un taller³⁰ hizo un llamado a las municipalidades a no fomentar la toma de tierras y promover modelos agrícolas contradictorios a las normas de los PI. Colemán también señaló la débil voluntad institucional y débil reconocimiento y manejo de derechos de los PI. Estas expresiones hacen ver que existen problemas de comunicación y participación en la administración de BOSAWAS, además de los problemas de coordinación entre los actores involucrados.

El problema con esas restricciones es que cuando BOSAWAS fue creada, ya vivía ahí una población indígena miskita, organizada ahora en los territorios de Miskitu Indian Tasbaika Kum, Kipla Sait Tasbaika, Li Lamni Tasbaika Kum que se asientan en los márgenes del río Coco y los Mayagnas, ahora en los territorios de Mayagna Sauni As, Mayagna Sauni Bu, Mayagna Sauni Bas, asentados en lo que ahora es el centro de Bosawas y las riberas de los ríos Pis--Pis, Waspuk, Bocay y Lakus³¹.

Es entonces la creación de BOSAWA inicia bajo un decreto en el que no participan los PI y tampoco son consultados pero que desde cientos de años ya vivían en esta zona y que luego con el decreto de BOSAWAS se sintieron amenazados en sus derechos, formas de vida, cultura, espiritualidad.

3.5 Factores que afectan la gobernanza de Bosawas y la participación de los PI.

Con la declaración de Bosawas como área protegida, el Estado propuso la defensa de uno de los bosques tropicales más intactos de Centroamérica, sin embargo contradictoriamente, en el año 1990 implementó políticas de reforma agraria y inserción y reintegración

³⁰ Taller para el desarrollo integral sostenible, con equidad de la RAAN. Siuna. 17 junio 2011.

³¹ Documento de caracterización de la zona prioritaria de BOSAWAS, Nicaragua. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo. Corredor Biológico Mesoamericano. MARENA.

de repatriados, desplazados, desmovilizados de la resistencia, retirados del ejército y la policía³². La intención del Estado en ese momento era asentar en esta zona a miles de nicaragüenses que dejaban las armas después del conflicto armado.

Por su parte, el entonces Director del Instituto de Recursos Naturales (IRENA) manifestó a la Presidencia de la República su preocupación por el asunto y al término de escasamente una semana se acepta por parte de la presidencia.

De esa manera se iniciaron movimientos poblacionales, de colonos mestizos provenientes de los departamentos de Boaco, Chontales, Jinotega, Matagalpa e incluso de Esteli, hacia la RAAN, ocupando la zona de amortiguamiento y afectando la zona núcleo de BOSAWAS y territorios indígenas. El impacto de este movimiento poblacional fue negativo para los bosques y para la biodiversidad existentes en ellos. Las prácticas culturales agrícolas de los colonos mestizos es muy diferente a la de los indígenas, y causaban un impacto negativo mayor en la ecología al que produce la técnica tradicional agrícola indígena (R.F. Consejo de la RAAN).

Otro elemento que surgió en este proceso -- y que no se ha detenido -- es el avance de la frontera agrícola, que responde a factores demográficos, sociales y económicos, que actúan como factores expulsivos de poblaciones pobres, originados en la zona Central y Pacífico de Nicaragua y llegan a la RAAN. Un ejemplo extremo es el caso de la comunidad El Tortuguero, en la RAAN cuya población tiene un índice de crecimiento poblacional del 16% anual, mayor a la media nacional, que es de 2%. En este caso no es por crecimiento vegetativo natural poblacional, sino que responde a un crecimiento de migración, misma que viene de la costa del Pacífico y Centro Norte hacia las Regiones del Caribe Nicaragüense.

Entre algunas razones podemos señalar un factor expulsivo (push factor) como fueron los precios bajos de café y otros productos agrícolas en algunas temporadas y; por otro lado, un factor de atracción (pull

³² Así resultaron afectados los territorios que ahora son Awás Tingni, Tasba Pri, Wangki Lia Aubria y Wangki Twi – Tasba Raya.

factor) como son los precios que han mejorado de la carne, a tal grado que la RAAN tiene un 16% de la población animal ganadera del país, índice que continúa creciendo a costa de los bosques por causa de la deforestación.

También hay factores de atracción o de incentivo causada principalmente por el mercado de tierra para el desarrollo de la ganadería extensiva³³ o por el mercado ilegal y especulativo de tierra, según expuso un alto funcionario del Consejo Regional de la RAAN.

Adicionalmente, la falta de información en la población de colonos y la baja capacidad de la aplicación de la ley por parte de las instituciones del estado no garantizan el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible, de los territorios indígenas.

De alguna manera tanto la sociedad civil como los pueblos indígenas, vieron el nacimiento de BOSAWAS en una dinámica nada participativa para los PI, y criticaron el hecho, que luego ocho años después, bajo reformas de ley, por ejemplo con el Decreto 32--99, se logra que el gobierno central abriera espacio para la participación del Gobierno Regional Autónomo de la Región Atlántico Norte y de las estructuras organizativas de las comunidades indígenas y locales en los procesos de planificación y manejo de la reserva, e integrándose a la Comisión Nacional de BOSAWAS (CNB) y la SETAB.

Reinado Francis, Presidente de la comisión del ambiente del Consejo Regional señala que: Los pueblos indígenas no están dentro de las áreas protegidas, más bien las áreas protegidas están dentro de los territorios y comunidades indígenas. Esto permite mostrar que la comisión muestra cierto desacuerdo en las declaraciones de las áreas protegida en territorios indígenas por la simple razón que antes que existiese una república de Nicaragua, los miskita y mayangas y todas las otros pueblos indígenas de la Costa Caribe ya vivían en armonía con la naturaleza sin necesidad de una declaración. La problemática no es la deforestación de las áreas sino el suplir las necesidades de las comunidades y territorios.

33 UNESCO. *Formulario de propuesta de creación de la reserva biológica binacional BOSAWAS – Río Plátano.*

3.6 Mapa de actores

Bosawas se caracteriza por ser una zona muy intervenida por una gran diversidad y cantidad de actores, con agendas, capacidades e intereses muy diversos, lo cual dificulta articular esfuerzos. Muchas veces la participación en la toma de decisiones es sesgada por esos intereses y no por lo común.

Algunos de estos actores no tienen presencia institucional en el terrenos, sin embargo poseen gran poder de incidencia en las instancias de planificación y toma de decisiones. Contradictoriamente, otros como los propios pueblos indígenas, están en el terreno pero no tienen el poder de incidencia y de intervención en los procesos de toma de decisiones. Una de las razones de esto es que “Los pueblos indígenas aún no tienen mucha credibilidad en las altas instancias³⁴” lo cual representa una barrera muy grande que debe ser superada.

Por otro lado, vemos que el manejo de la información, la divulgación sobre proyectos y acciones de estos actores, principalmente de las ONG nacionales e internacionales, no es de fácil acceso. O sucede que una organización, por ejemplo la UNAG organizó el Foro por la Defensa de Bosawas, sin embargo no asistieron algunos actores oficiales como INTA, SETAB--MARENA, INAFOR, Ejército, entre otros, lo cual muestra la debilidad de los esfuerzos y la desarticulación de las iniciativas³⁵.

En el listado que se presenta a continuación, no se han registrado aquellos actores ilegales, por cuestiones obvias, pero que tienen también enorme incidencia en diversos procesos. Algunos de estos son actores nacionalmente reconocidos como invasores de tierras, que están en Bosawas sólo con fines de ocupación y venta de tierras, que a su vez son apoyados por abogados inescrupulosos. (Entrevista con funcionario del Gobierno regional).

34 *Palabras de Mirna Cunningham, Presidenta del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas.*

35 UNAG. http://www.unag.org.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=467:foro--por--la--defensa--de--bosawas&catid=1:noticias--generales&Itemid=207

El mundo de los actores de Bosawas está compuesto por al menos de siete grupos³⁶:

i) Instituciones gubernamentales.

MARENA, SETAB, MAGFOR, INAFOR, CONSEJO REGIONAL AUTONOMO (Comisión de Recursos Naturales), Procuraduría para Defensa del Ambiente y los Recursos Naturales, en la rama especializada de la Procuraduría General de la República, Ejército Nacional, Policía Nacional, IDR, INIFOM, AMUNIC, INETER, FISE, y el Consejo Técnico Asesor (CTA) con voz pero sin voto, en esta última se aglutinan la mayoría de los diferentes actores en la RBB).

ii) Organizaciones nacionales no gubernamentales.

CENTRO ALEXANDER VON HUMBOLDT, CEPAD, CIEETS, FADCANIC, COMISIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LOS MUNICIPIOS DE CUA--BOCAY, ROSITA, BONANZA Y SIUNA, ADEM. ASOCIANES DE MUJERES EN: CUA / BOCAY, WIWILI, SIUNA, WASPAN, WASLALA, COMISIONES MUNICIPALES DEL AMBIENTE, CEDAPRODE.

iii) Organizaciones indígenas

ADEPSIMISUJIN, SUKAWALA, KUNAS PAWUA, ADEMSCUM.

iv) Organizaciones campesinas

AMIGOS DEL PARQUE SASLAYA, UNAG, COOP. LA PROVIDENCIA, UCA (Unión de Cooperativas Agropecuarias.) Asociación de Cooperativas Agrícolas Héroes y Mártires de Siuna, Asociación de Ganaderos en los seis municipios. Asociación de mineros ASPEMINE.

³⁶ Documento de caracterización de la zona prioritaria de BOSAWAS. <http://www.bio-nica.info/biblioteca/BosawasInformeTecnico.pdf>. Esta lista ha sido modificada por la autoría de CADPI.

v) ONG internacionales y agencias de cooperación externa.

Bosawas--GIZ--MAS, Horizont 3000, MASRENACE, PNUD--Ventana Ambiental, Alistar--Nicaragua, Agencia Danesa para el Desarrollo Internacional (DANIDA), Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI), The Nature Conservancy, Oxfam--U.K., Save the Children.

vi) Organizaciones religiosas

Iglesia Católica, Iglesias Evangélicas, Iglesia Morava.

En el anexo 1. Se detallan las tareas específicas de algunos de estos actores.

IV. Gobernanza

4.1 Gobernanza hacia adentro

En abril del 2009, al finalizar tres días de Asanglawana (asamblea genera) en Rosita, en el Atlántico Norte, líderes mayangnas de 65 comunidades resolvieron crear la Nación Indígena Mayangna de Nicaragua, con un sistema de autogobierno y autodeterminación de su pueblo. Bajo esta declaración también crearon su propia bandera. La visión mayangna es la de crear un gobierno con justicia, igualdad en políticas de desarrollo, equidad en oportunidades sociales y respeto de sus propias formas de existencia; también se propusieron promover y garantizar los avances de carácter social, económico, político, cultural, jurídico, lingüístico y humanista, para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los indígenas mayangnas, protegiéndolos contra toda forma de explotación, discriminación y exclusión³⁷.

37 *Entrevista telefónica con Arisio Genaro. Presidente de la Nación Mayangna y consulta a <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/45828>.*

De esa manera se conformó la Nación Sumu--Mayangna con una población de aproximadamente 15,516 personas, distribuidas en 9 territorios y 66 comunidades, con un superficie territorial de 10 mil kilómetros cuadrados, equivalente al 7.69% del territorio nacional. La Nación Sumu--Mayangna está compuesta por tres grupos étnicos e igual variantes lingüística como son: Panamahka, Tuahka y Ulwa.

Esta forma de gobernanza tiene como marco jurídico legal, la Constitución Política que concretamente establece que las comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones. (Artículo 49,89 y 180 de la constitución política de Nicaragua).

Además la Ley 28, Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica, también de rango constitucional, en cuyo artículo 11, inciso 4, indica que: “Los habitantes de las comunidades de la Costa Atlántica tienen derecho a desarrollar libremente sus organizaciones sociales y productivas conforme a sus propios valores”. El Reglamento de la Ley 28 en las definiciones del capítulo II, define la autonomía organizativa como “el derecho de vivir y desarrollar bajo las formas propias de organizaciones social que corresponde a sus tradiciones históricas y culturales.

El capítulo IV del reglamento de autonomía reconoce en sus artículos, 34 al 37 establece que “la Asamblea Comunal constituye la máxima autoridad de las comunidades indígenas y étnicas. Corresponde a las autoridades comunales la representación legal de las comunidades”. Las autoridades comunales son órganos de administración y de gobierno tradicional que representan a las comunidades, mismas que las eligen conforme a sus costumbres y tradiciones.

Uno de los 9 territorios que conforman la Nación Mayangna es Mayangna Sauni As (MSA), el cual, al igual que los otros nueve bajo el tienen el derecho a la propiedad comunal, uso, administración, manejo de las tierras tradicionales y sus recursos naturales, mediante la demarcación y titulación de las mismas. Artículo 2, de la Ley 445. Para estos fines el Gobierno Territorial MSA (GT--MSA) se ha organizado bajo el siguiente organigrama:



En esta estructura la Asamblea Territorial es la máxima autoridad y está constituida por delegados de las 16 comunidades del territorio: 1.Pisbawas, 2.Wingpulu, 3.Suniwas, 4.Sabawas, 5.Bilwas, 6.Kibusna, 7.Kauhmakwas, 8.Panyawas, 9.Nazareth, 10. Musawas, 11.Padriwas, 12.Alal, 13.Betlehem, 14.Wilu, 15.Tuybankana, y 16.Sakalwas.

El documento del Estatuto (versión de preliminar) fechado julio 2011, está en revisión. En sus 83 artículos organizados en 10 capítulos, se establecen los distintos órganos administración del territorio, sus funciones y deberes de cada departamento. La visión de gobernanza es definida como: un sistema territorial, basado en la cosmovisión mayangna y el conocimiento tradicional colectivo, sobre el uso y manejo de la biodiversidad, auto gestión y auto administración y valores que ejerce el poder colectivo. Los componentes de la gobernanza son: Respeto a las formas tradicionales de convivencia; fortalecimiento de

las bases culturales de uso colectivo de los recursos naturales; consolidar los sistemas tradicionales de acuerdos colectivos de administración territorial, justicia y financiero.

En una presentación en Power Point de MASRENACE³⁸, se indica que uno de los miembros de la Asamblea Territorial, se menciona las autoridades tradicionales, pero aunque no hace referencia al Consejo de Anciano, menciona los Ditalyang (sabios), describiéndolo como consejeros máximos de la Asamblea Comunitaria y territorial, que velan por la toma de decisiones responsables que beneficien a toda la comunidad y protegen los conocimientos tradicionales. Otra autoridad tradicional es el Wihta (Juez), quien administra la justicia de la comunidad y armoniza la convivencia de cada una de las familias; y la tercera figura es el Síndico, que administra el territorio y los recursos naturales, velando por su protección, conservación y uso sostenible.

En el nivel inmediatamente inferior a la Asanglawana, está la Pakaluduhna o Asamblea Comunal Indígena Mayangna de cada uno de las dieciséis (16) comunidades del territorio. La asamblea comunal se conforman con la representación social de la comunidad son; Ditalyang (sabios), Wistah (jueces), Sautatuna (síndicos), Papangkulyang (religiosos), Muihbarak (caciques), Sumalyang (educadores), Panabasduyang (médicos tradicionales), Wahma Sirau (juventud), Yayal (mujeres), Tatuna (dirigentes o autoridades), Tabauyang (líderes tradicionales), Diamanglana (profesionales), Kulkayang (estudiantes), Muihpasyakkayang (partidos políticos), Kaluduhna (organizaciones o asociaciones) y Pâmuihni (comunitarios).

Como se ha mencionado, estas estructuras son nuevas, crecientes, pero débiles, y con poca credibilidad y ante muchos comunitarios, es una figura que no termina de entenderse. Eso lleva al GTI – MSA, así como muchos otros territorios indígenas, a enfrentarse al gran reto de consolidarse, y superar la débil credibilidad y débil autoridad ante sus comunidades.

38 <http://masrenace.wikispaces.com/file/view/mayangna+en+siuna.pdf>. Además, durante la interacción de CADPI con las autoridades del GTI-- MSA, ocasionalmente se observó la manera en que estas relaciones se realizan.

Un instrumento que podría facilitar ese fortalecimiento lo constituye las normas ecológicas. En el caso del GTI--MSA originalmente las normas fueron diseñadas en 2001, pero desde esa fecha fue hasta junio 2011 no habían sido revisadas. Esta revisión se dio en el marco de un programa de CADPI, con subvención de Intercooperación. La necesidad de revisión se hizo por los cambios que ha habido en las dinámicas y las organización interna de MSA en los últimos diez años. Al momento de escribir MSA dispone de una versión preliminar que aún no ha sido aprobada por la Asanglawana del territorio, en la que identificaron siete zonas ecológicas: Zona de agricultura; Zona de guiricería; Zona de cacería y recolección frecuente de frutas, plantas medicinales y otros; Zona de recolección infrecuente; Zona de historia y cultura, y; Zona de conservación.

Respecto a la gobernanza de los recursos naturales, a manera de ejemplo se presenta un breve resumen de un trabajo realizado por un grupo de estudiantes mayangnas que cursaron el diplomado sobre Cambio Climático y Gestión Territorial³⁹:

A. Zona de güirisería:

El derecho al beneficio de la extracción del oro, con el método artesanal es exclusivo de los comunitarios del territorio, siendo esta una alternativa económica para los comunitarios. Las empresas mineras, empresas madereras y los estudios científicos, que necesiten concesión para su aprovechamiento y explotación serán valoradas por las autoridades territoriales, comunales y consulta con la población del territorio y después se darán las decisiones a los casos. Los mayangnas miskitos y mestizos de otros territorios que quieran realizar actividades de güirisería, tendrán que pedir permiso a las autoridades comunales y dejar un porcentaje a la comunidad.

³⁹ *Diplomado organizado e implementado por CADPI, bajo el aval académico de la URA--CCAN. Un grupo de participantes comunitarios que elaboraron estas notas son: Eusebio, Teofilo, Teder, Orvin, Marcony, Benicio, Angela, Eldita, Rosa, Jenny, Cinthia, Jackelin y Domilia.*

B. Zona de recolección frecuente:

El GTI y autoridades locales aprobarán disposiciones para ordenar que todos aquellos árboles talados para abrir espacio a la agricultura sean utilizados en leñas, tablas y; se prohibirá cortar árboles innecesariamente, si no se cumple este mandato se aplicara multa o sanción al causante. Además, Se prohíbe que los terceros entren a cazar animales en territorio indígena, en estos casos se aplicaran multas sanciones y se les citaran ante las autoridades competentes.

C. Zona de conservación:

El GTI y las autoridades comunales en conjunto deben decretar zonas de conservación y reforestar con árboles frutales en los cerros y en los nacimientos de los ríos. El gobierno territorial debe formar brigadas con goce de salario para vigilar las zonas de conservación; La carne de jabalí y pescado no se venderá en la cabecera municipal, sólo se venderán en el territorio a precios justo. Los encargados de la aplicación de esta normativa en las comunidades son los síndicos y los Wihta de cada comunidad⁴⁰ (Comunicación personal con Santos).

El financiamiento es otro aspecto que está sobre la mesa de discusión y que aún debe ser abordado por el GTI y sus comunidades: la definición con mucha claridad sobre sus relaciones con los 16 gobiernos comunales. Esta situación está ocurriendo en todos los GTI. Un ejemplo de ello, son los planteamientos que hacen líderes de juntas directivas sobre las transferencias que hace el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las comunidades y sobre las cuales la autoridad territorial no tienen control⁴¹. Algunos líderes son de la opinión de que las comunidades deberían de pagar una cuota al nivel territorial para permitirles realizar su operación de gobernanza. De otra manera, no solo MSA pero otros GTI de la RAAN y la RAAS no tienen recursos para realizar la gobernanza territorial. Una salida a esta situación la están encontrando con el FISE con fondos del KfW, que les ha permitido a los GTI abrir cuentas bancarias para la administración de fondos dirigidos a conformar la institucionalidad de los GTI. El FISE logró

⁴⁰ Entrevista con Santos.

⁴¹ Dos presidentes territoriales expresaron este pensamiento al investigador de este estudio.

llegar a acuerdo con el Consejo Regional y los GTI para obtener fondos para la construcción de pequeñas oficinas desde donde operarán los GTI en sus territorios, y el equipamiento de oficina. Seguramente esta iniciativa ayudará a consolidar estas estructuras territoriales.

Contradictoriamente, otras personas entrevistadas, fuentes confiables, dejaron entrever que las autoridades territoriales reciben recursos (transferencias) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que por el contrario no comparten con los gobiernos comunales. Estos argumentos deberán ser abordados en nuevos estudios que por las características del presente estudio no se pudo profundizar.

4.2 Gobernanza hacia fuera desde el territorio Mayangna Sauni As.

La ley 445 señala necesarias coordinaciones que deben existir entre gobiernos regionales, municipales, territoriales y comunales, e indica el método de gestión de co--manejo el cual permite la participación de los distintos gobiernos territoriales y comunales en la planificación y ejecución así como el compartimiento de las responsabilidades.

Las líneas de comunicación entre los gobiernos regionales, territoriales e instituciones estatales han presentado dificultades de diversos tipos. Algunas personas entrevistadas son de la opinión de que los GTI deben de tener acceso directo al Consejo Regional y a los Ministerios del Gobierno Central, porque ven que las municipalidades usurpan ese derechos⁴², y eso es lo que se busca ahora que el proyecto de Pana Laka (Gobierno Regional) con la elaboración de sus estatutos y normativas.

El manejo en conjunto de BOSAWA entre las comunidades, territorios y MARENA abre la oportunidad entre las partes a discutir los derechos de los PI y a tomar decisiones, así como establecer mecanismos de control. El manejo en conjunto permite no sólo la integridad ecológica sino también la social, cultural y económica; así también sería útil para la solución de conflictos socios ambientales⁴³.

42 *Entrevista a funcionario de MARENA.*

43 *Entrevista con M. Miranda, SERENA.*

En los últimos años los mecanismos de participación en la gestión de la reserva de BOSAWAS, que están bien definidos por la ley, como es la CNB y la SETAB cada representante de territorio tiene voz y voto en la reunión, pero “algunas veces estos derechos son limitados con el objetivo de conservación que establece el MARENA, es por eso, en estos caso, la poca participación de los comunitarios”⁴⁴.

El otorgamiento de Títulos de propiedad en áreas protegidas al territorio Mayangna Sauni as, fue un tema de discusión desde el 2003 debido a que desde la creación de la reserva las restricciones al derecho de posesión y uso eran bastante limitados para que los líderes y dirigentes del territorio definieran las visiones de desarrollo⁴⁵.

En la sección 5.6 de este trabajo, se presenta una revisión del listado de actores presentes en Bosawas, de los cuales algunos de ellos trabajan en MSA. Tal cantidad de actores dificulta enormemente la comunicación y la coordinación entre todos. Algunos de estos actores disponen de información en la web de Internet, pero la mayoría no presenta datos.

Entre las conclusiones de la una reunión de delegados de MARENA, MAGFOR, INTA, GIZ,

Oxfam UK, UNAG, existe falta coordinación entre las diferentes entidades, Gubernamentales y No Gubernamentales, para lograr articular con coherencia sus acciones con SETAB MARENA⁴⁶, y ahí se acordó sobre la conveniente que MARENA divulgue los usos y acciones permitidas en zona núcleo, amortiguamiento y transición, luego de la actualización del plan de manejo de la reserva de BOSAWAS, para que las instituciones puedan actuar de forma coherente con esa propuesta.

Estos dos aspectos reflejan un viejo problema que no ha podido ser superado, a pesar de tantos recursos tiempo y financiamiento ha sido invertido. Esa falta de comunicación y coordinación no han podido detener la desaparición de la zona de amortiguamiento de la RBB.

44 *Ibid.*

45 *Entrevistas a Santos. Op.Cit.*

46 *Ayuda Memoria. Reunión sobre el avance de la deforestación y de la ganadería extensiva en la Reserva de Biosfera de Bosawas. MASRENACE, realizada en 17 de agosto de 2011.*

Es interesante señalar que en dicha reunión no hubo participación de delegado alguno de los territorios indígenas, a pesar de que se abordaron los temas de la presencia de colonos y de planes de ordenamiento territorial de la ganadería, temas que afectan directamente a los pueblos indígenas mayangnas y miskitus que fueron afectados por la declaración de Bosawas.

Si bien es cierto que el Estado Nicaragüense cuenta con un fuerte marco legal para la protección y conservación de los recursos naturales y áreas protegidas tiene débil capacidad de aplicarlo. Ante esa realidad el territorio Mayangna Sauni As, que fue ocupado por el Estado (junto a otros territorios mayangnas y miskitus, para desarrollar la RBB, para implantarle un modelo, como política de Estado Nacional, está ahora de acuerdo en seguir ese modelo pero demanda mayor nivel de involucramiento y participación en los procesos de toma de decisión y reclaman el derecho al uso, manejo y conservación de los recursos naturales que se encuentran en sus tierras y territorios, y que han estado bajo la conservación de las autoridades tradicionales, bajo sus propias formas de organización, usos y costumbres, y la aplicación del derecho consuetudinario.

El principal problema que MSA desea superar con los actores externos es el caso de los colonos invasores. Para ello han recurrido los medios que la ley ofrece pero esta vía está viciada y ha resultado ineficaz. A este respecto hay dos acciones que MSA está planteando, además de la definición de una estrategia integral de defensa de su territorio, una acción curativa que es sacar a los colonos invasores y la otra acción de carácter preventivo, para tratar de evitar el arribo de nuevos colonos, lo cual resulta hartamente difícil. MSA ha recurrido a la policía, a ejército, a los tribunales y muchas veces parece ser que MARENA no tuviera presencia y si la llega a tener en esta lucha, se muestra con muy baja capacidad de resolución.

El tema de colonos, es un tema que en diferentes reuniones y talleres ha sido tratado como un tema de alta prioridad. En la reunión antes mencionada fue mencionada la necesidad de integrar a los gobiernos territoriales indígenas en estas discusiones. Sin embargo, no se explica por qué MSA no fue invitado.

Otro tema que causa inquietud y desconfianza es la relación de MARENA con donantes para asuntos que son relacionados con BOSAWAS. Algunas personas mayangnas destacadas pero que no ocupan cargos en la estructura del GTI expresan su desconfianza en MARENA por la falta de transparencia informativa en los procesos de formulación de propuestas y en la gestión de recursos. Algunos de ellos han planteado que delegados mayangnas deberían estar en las instancias de gestión de fondos.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- i. El marco legal de Nicaragua, que se refiere a autonomía, derechos de pueblos indígenas, áreas protegidas y desarrollo sostenible presenta muchas contradicciones y desencuentros, tanto en su contenido como en su aplicación práctica, para contribuir a garantizar una buena gobernanza territorial y de manejo de las AP.
- ii. El modelo de AP no ha funcionado ni ha dejado los resultados esperados. Esto se evidencia en lo siguiente: 1. La desaparición de la zona de amortiguamiento desapareció de la RBB, la zona núcleo está siendo invadida por nuevos colonos, se está degradando el bosque y afectando la biodiversidad en el área.
- iii. Los niveles de participación de los PI son mínimos en las instancias de toma de decisión, planificación, tales como son la CNB y SETAB.
- iv. El otorgamiento de títulos al territorio MSA y a otros territorios ha tenido un significado trascendental para los habitantes y el territorio, pues consideran que se les ha dado una gran oportunidad para la gobernanza, y que implica mayor control sobre el territorio, además de una oportunidad y poder para contrarrestar el avance de la invasión de colonos, y así garantizar espacios para las futuras generaciones. Sin embargo, en la práctica se encuentra en cuestión el dominio efectivo de su territorio y de los recursos que en él se encuentran.
- v. El Estado nicaragüense no ha tenido la capacidad de aplicar las disposiciones legales de protección de los recursos naturales. Por lo tanto, se recomienda que:
- vi. Nicaragua debe reformar sus leyes y políticas para transferirle la

- administración de la RB al Consejo Regional de la RAAN y a los territorios indígenas que en ella se encuentran.
- vii. Que esa transferencia sea completada con recursos financieros que permitan un efectivo y participativo aseguramiento de los recursos naturales, por parte del Consejo Regional y los territorios indígenas involucrados.
 - viii. El Estado nicaragüense debe de poner en práctica el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas miskitus y mayangnas a poseer, controlar, utilizar y tener acceso a sus bosques, según se establece en la Ley 28 (Estatuto de Autonomía), su Reglamento y la ley 445.
 - ix. El gobierno territorial MSA y otros GTI necesitan consolidar sus normativas ecológicas y sus respectivos estatutos acorde a las resoluciones del CRAAN y las leyes que rigen el país.
 - x. Nicaragua y el Consejo Regional de la RAAN deben velar por la aplicación de las salvaguardas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención Marco sobre el Cambio climático acerca de su octavo período de sesiones (FCCC/AWGLCA/2009/17), en el que se destaca la necesidad de respetar los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas.
 - xi. El Estado nicaragüense, debe asegurar la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, con la finalidad de lograr la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, la no conversión de los bosques naturales a otros usos, y la conservación de la diversidad biológica, así como la necesidad de abordar las causas de la deforestación y las cuestiones relativas a la tenencia de la tierra.
 - xii. El Estado nicaragüense y la Región Autónoma, deben acoger y respaldar las recomendaciones del Informe de la Reunión del Grupo de Expertos Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y los Bosques⁴⁷, en particular la que considera “definir los bosques en sentido amplio, teniendo en cuenta los principios filosóficos y culturales reflejados en los valores y enseñanzas de los pueblos indígenas. Los bosques deben ser reconocidos como un bien, como

⁴⁷ E/C.19/2011/5. Reunión del Grupo de Expertos Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y los Bosques, celebrada del 12 al 14 de enero de 2011 en la Sede de las Naciones Unidas.

fuente de vida, medicina, alimento y espacio de espiritualidad. Esto incluye el reconocimiento de las funciones de fideicomiso, que fueron ejercidas en una época por los ancestros de los pueblos indígenas y que hoy incumben a las actuales generaciones. Las definiciones que se dan de los bosques en el marco de los procesos estatales y de las Naciones Unidas no suelen incluir a los pueblos indígenas ni sus culturas y aspiraciones. Esto ha creado conflictos entre los pueblos indígenas, las empresas y los Estados. Además, existe la idea errónea de que los pueblos indígenas no son buenos administradores y no pueden gestionar sus propios bosques. Esta opinión debe ser impugnada⁴⁸.

- xiii. Realizar estudios de caso, documentar sobre conocimiento tradicional y buenas prácticas sobre bosques por parte de pueblos indígenas, bajo condición del derecho al consentimiento libre, previo e informado.